

190

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 10 de junio de 2005

El escrito que antecede y sus anexos pónganse en conocimiento de las partes de este proceso y del secuestre para los fines legales pertinentes.

Secretaría requiera al secuestre para que rinda cuentas de su gestión en relación con el automotor de que da cuenta el acta visible a folio 130 del cuaderno de las cautelares.

NOTIFÍQUESE


TIRSO PENA HERNÁNDEZ
Juez

827

H. B. G.

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C. JUNIO 10 DE 2005
SE NOTIFICA POR AUTOMOTOR H. B. G.
SE EL SECUESTRO ENVIADO HOY

SE NOTIFICÓ



E.C.

NUBIA AZUCENA QUITIAN ANGULO

Calle 9 Sur No. 38-20

CIUDAD

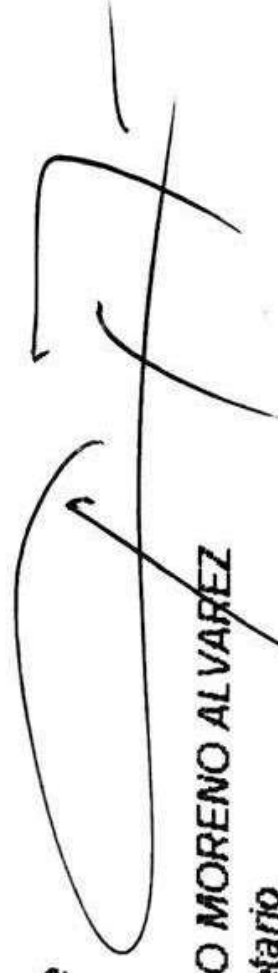
BOGOTA D.C.

1-1 JUN 2005

TELEGRAMA 827

Comunícale auto junio 10/05 ordenó REQUERIRLA rinda cuentas relación
vehículo automotor Placas SFS-717 secuestrado diligencia practicada julio
22/2004 Juez Séptimo Civil Municipal Descongestión EJECUTIVO No. 03-
0193 FERNANDO CALERO ACEVEDO contra INVERSIONES M.H. LTDA. Y
OTROS

Atentamente



JUAN PABLO MORENO ALVAREZ

Secretario

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL

Calle 14 7 - 36 Piso 14

192

Señor
JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

Radicación: 2003 - 0193

REF: Ejecutivo de FERNANDO CALERO ACEVEDO
Contra: INVERSIONES M. H. LTDA y JOSE ISRAEL
BOHORQUEZ GONZALEZ

FERNANDO CALERO ACEVEDO, mayor, domiciliado en Bogotá D. C., abogado en ejercicio, identificado con C. C. No. 16'602.156 de Cali y T. P. No. 26.750 del C. S. J., actuando en CAUSA PROPIA en el proceso de la referencia, respetuosamente y de conformidad con el Art. 513 del C. de P. C., solicito al señor Juez, se decreten las siguientes:

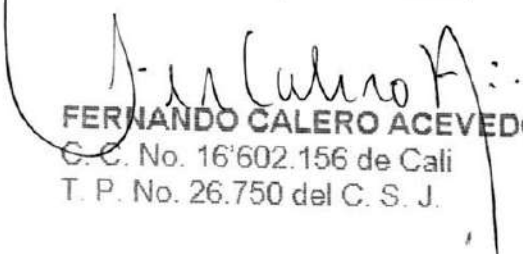
MEDIDAS CAUTELARES

1. De conformidad con el art. 543 del C. de P. C. sírvase señor Juez decretar (por Remanentes) el embargo de las **ACRENCIAS, CUENTAS POR COBRAR** y/o títulos valores y/o judiciales que por cualquier motivo llegaren a ser girados, pagados, consignados, recaudados o depositados a este Juzgado a favor de JOSE ISRAEL BOHORQUEZ GONZALEZ dentro de los procesos ejecutivos con Radicaciones 2.003 - 1173 y 2.003 - 1520 que actualmente se adelantan en el Juzgado 46 Civil Municipal de Bogotá, siendo demandante JOSE ISRAEL BOHORQUEZ GONZALEZ y demandados **MARIA E. DE DUARTE** y la Sociedad Comercial **INVERSIONES M. H. LTDA.**

Sírvase señor Juez, librar el respectivo oficio dirigido al Juzgado 46 Civil Municipal de Bogotá, para los procesos con Radicación 2.003 - 1173 y 2.003 - 1520

La anterior denuncia de bienes la hago bajo la gravedad del juramento, de conformidad con lo manifestado por mi mandante. Igualmente y de conformidad con el inciso 4º del art. 513 del C. de P. C. los anteriores bienes los denuncio bajo la gravedad del juramento como de propiedad y/o posesión de los demandados.

Del Señor Juez, atentamente,


FERNANDO CALERO ACEVEDO
C. C. No. 16'602.156 de Cali
T. P. No. 26.750 del C. S. J.

7 MAR. 2008

Recibido en la fecha y pasa al
12 MAR 2008

despacho el día,

EL SECRETARIO,

JUAN PABLO MORENO ALVAREZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C. Catorce (14) de abril de dos mil ocho.-

PROCESO No 2003-0193

En atención al escrito que antecede y satisfechas las exigencias del artículo 513 del C.P.C., se dispone :

1) **DECRETASE** el EMBARGO de las acreencias, cuantas por cobrar títulos valores o judiciales que por cualquier motivo lleguen a ser girados, pagados, consignados a favor de JOSE ISRAEL BOHÓRQUEZ GONZALEZ dentro del proceso y Juzgado a que se hace referencia en el escrito que milita a folio 192 del cuaderno 2. Oficiese, limitando la medida a la suma de \$80'000'000 M.C.E.

NOTIFIQUESE


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
Estado No 60
El auto anterior se notificó a las partes por anotación hecha en el estado fijado hoy 21 ABR 2008
 SECRETARIO JUAN PABLO MORENO ALVAREZ
na

194

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 16

OFICIO No. 945

Bogotá D.C., Abril 29/2008

Señor

JUEZ CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 2003-0193 de FERNANDO CALERO ACEVEDO
contra INVERSIONES M.H. LTDA, JOSE ISRAEL BOHORQUEZ
GONZALEZ y ROCIO ESPINOSA

Comunico que por auto abril catorce de dos mil ocho, decretó el EMBARGO de las ACREENCIAS, CUENTAS POR COBRAR y/o títulos valores y/o judiciales que por cualquier motivo llegaren a ser girados, pagados, consignados, recaudados o depositados a favor de JOSE ISRAEL BOHORQUEZ GONZALEZ, dentro de los procesos 2003-1173 y 2003-1520, siendo demandante al señor JOSE ISRAEL BOHORQUEZ GONZALEZ y demandados MARIA E. DE DUARTE y la Sociedad Comercial INVERSIONES M.H. LTDA en ese Juzgado. Límite de la medida la suma de \$ 80'000.000.00 M/Cta.

Sírvase proceder, acusando el recibo correspondiente, citando la referencia del proceso.

Atentamente,

JUAN PABLO MORENO ÁLVAREZ

Secretario

22 MAY 2008

Recibi
Ho 4
22-05-08

J. Moreno A.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal
Bogotá, D.C.
Carrera 7ª No. 14-07

1915

OFICIO No. 1665
23 DE JUNIO DE 2008

Señores
JUZGADO CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

REF. EJECUTIVO No. 03-1173 de JOSÉ ISRAEL BOHÓRQUEZ
GONZALEZ contra SOCIEDAD INVERSIONES M.H. LTDA.

Comunico a usted que este Despacho mediante proveído del 12 de junio del año en curso, proferido en el proceso de la referencia, dispuso **TENER** en cuenta el embargo de remanentes solicitado con su oficio 945 del 29 de abril de 2008, dentro del proceso EJECUTIVO No. 2003-0193 de FERNANDO CALERO ACEVEDO contra INVERSIONES M.H. LTDA, JOSÉ ISRAEL BOHÓRQUEZ GONZALEZ Y ROCIO ESPINOSA.

Cordialmente,

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
SECRETARIO.



2:50
2 JUL. 2008

0

196

Bogotá, D.C., 16 de junio de 2011

Señor

JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO 2003-00193

DEMANDANTE: FERNANDO CALERO ACEVEDO

**DEMANDADOS: INVERSIONES MH LTDA., y/o JOSE
ISRAEL BOHORQUEZ GONZALEZ.**

FERNANDO CALERO ACEVEDO, abogado titulado, identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de DEMANDANTE en el proceso de la referencia, comedidamente por medio del presente escrito solicito el desarchivo del proceso No. 2003-00193, el cual se encuentra en suspenso desde septiembre de 2009. *pac*

Le ruego señor Juez, imprimirle el impulso procesal al expediente, habida cuenta de que se encuentra adscrito de fijarle fecha y hora para llevar a cabo el remate del bien (bus) que se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Atentamente,

F. M. Calero A.:
FERNANDO CALERO ACEVEDO
C.C. No. 16.602.156 de Cali
T.P.No. 26750 del C.S.J.

005978

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

1. Despacho del Señor Juez Informando

- ☐ 1. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 2. La providencia anterior se ejecutó o se cumplió
- ☐ 3. Venció el término de traslado del recurso de reposición
- ☐ 4. Venció el término de traslado convenido en auto anterior
- La(s) parte(s) no pronuncio(n) en tiempo. Si ☐ No ☐ Sí
- ☐ 5. Venció el término probatorio
- ☐ 6. El término de emplazamiento venció El(los) emplazado(s)

No compareció

- ☐ 7. Continuar trámite procesal
- ☒ 8. Se presentó la anterior solicitud para resolver

Bogotá D.C.

La Secretaría

24 JUN 2011

ysan

RECEIVED

15 JUN 11 4:31

RECEIVED

002618

197

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 28 de junio de 2011

PROCESO 2003-0193

Señálese la hora de las 8:00 del día 16 del mes de agosto del 2011, a fin de llevar a cabo la diligencia de **REMATE** de los bienes que fue embargados, secuestrados y avaluados en el presente proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los bienes, previa la consignación del 40% del avalúo del respectivo bien, a ordenes del Juzgado. (Art. 523 del C. de P.C. modificado por el art 33 de la ley 1395 de 2010).

La licitación comenzará a la hora y fecha señalada anteriormente, y no se cerrará sino transcurrida por lo menos una hora después de su iniciación.

Fíjese aviso y háganse las publicaciones en la forma prevista por el artículo 525 ibídem.

NOTIFIQUESE


WILSON NARANJO RAMOS
JUEZ

acrb

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el estado No. <u>6</u> de fecha <u>13 JUN 2011</u> notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
El Secretario, 

198

CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE AVISO DE REMATE

Para efectos del Artículo 525 del C.P.C., se fija el presente AVISO DE REMATE, en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado por el término legal, expidiendo copias del mismo para su publicación, hoy 1-8 JUL 2011 a las 8:00 a.m.

El Secretario,


JEIMMY SOLEY QUIROGA RAMIREZ

Fecha

Nº de Cédula de Ciudadanía

En la fecha recibí copias del Aviso de Remate. (Firma y cédula de quien recibe)

199

REPÚBLICA DE COLOMBIA



A V I S O D E R E M A T E

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**
Carrera 10 N° 14-33 Piso 16

H A C E S A B E R:

Que por auto de fecha junio veintiocho (28) de dos mil once (2011), dictado dentro del proceso EJECUTIVO N° 2003 - 0193 de FERNANDO CALERO ACEVEDO contra INVERSIONES M.H. LTDA, JOSE ISRAEL BOHORQUEZ GONZALEZ y ROCIO ESPINOSA. Señaló la hora de las 8:00 A.M., del día dieciséis (16) de agosto de dos mil once (2011) para que tenga lugar en pública subasta el remate del bien mueble, embargado, secuestrado y avaluado de la siguiente forma:

B I E N M U E B L E (V E H I C U L O) M A T E R I A D E R E M A T E

Se trata del Vehículo Automotor - Bus - de placas SFS - 717, Marca Chevrolet, Color Blanco Rojo, modelo 1992, Servicio Público, motor RGD 6BG 1838047, Chasis/serie LMB84904. No se pudo comprobar el funcionamiento mecánico y eléctrico.

TOTAL AVALUO.....\$30.000.000,00

SON: TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE.

Será postura admisible la que cubra el 70% del aválúo dado a los bienes previa consignación del 40 % del aválúo del respectivo bien a órdenes del juzgado La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora desde su apertura por lo menos.

Para efectos del Art. 525 del C.P.C., se fija el presente AVISO DE REMATE, en un lugar público de la secretaría del Juzgado por el término legal, expidiendo copias del mismo para su publicación, hoy, 18 JUL 2011, a las 8:00 A.M.

La Secretaria,


JEIMMY SOLER QUIROGA RAMIREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



AVISO DE REMATE

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 N° 14-33 Piso 16

H A C E S A B E R:

Que por auto de fecha junio veintiocho (28) de dos mil once (2011), dictado dentro del proceso EJECUTIVO N° 2003 - 0193 de FERNANDO CALERO ACEVEDO contra INVERSIONES M.H. LTDA, JOSE ISRAEL BOHORQUEZ GONZALEZ y ROCIO ESPINOSA. Señaló la hora de las 8:00 A.M., del día dieciséis (16) de agosto de dos mil once (2011) para que tenga lugar en pública subasta el remate del bien mueble, embargado, secuestrado y avaluado de la siguiente forma:

B I E N M U E B L E (V E H I C U L O) M A T E R I A D E R E M A T E

Se trata del Vehículo Automotor – Bus - de placas SFS - 717, Marca Chevrolet, Color Blanco Rojo, modelo 1992, Servicio Público, motor RGD 6BG 1838047, Chasis/serie LMB84904. No se pudo comprobar el funcionamiento mecánico y eléctrico.

TOTAL AVALUO.....\$30.000.000.00

SON: TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE.

Será postura admisible la que cubra el 70% del aválúo dado a los bienes previa consignación del 40 % del aválúo del respectivo bien a órdenes del juzgado La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora desde su apertura por lo menos.

Para efectos del Art. 525 del C.P.C., se fija el presente AVISO DE REMATE, en un lugar público de la secretaría del Juzgado por el término legal, expidiendo copias del mismo para su publicación, hoy, 8 JUL 2011, a las 8:00 A.M.

La Secretaria,


JEIMMY SOLEY QUIROGA RAMIREZ

Bogotá, D.C., 23 de Enero de 2012.

Señor

JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

201

**REF. EJECUTIVO SINGULAR
DE. FERNANDO CALERO ACEVEDO
V/S. JOSÉ ISRAEL BOHÓRQUEZ GONZÁLEZ y/o INVERSIONES
MH Ltda.
RADICACIÓN No. 2003-00193**

FERNANDO CALERO ACEVEDO, conocido de autos en el proceso de la referencia en mi calidad de ACTOR, por medio del presente escrito muy respetuosamente solicito al despacho a su digno cargo, oficiar al Juzgado 46 Civil Municipal de Bogotá, Proceso Ejecutivo Radicación 2003-1173, Ejecutivo Singular de **JOSÉ ISRAEL BOHÓRQUEZ GONZÁLEZ** o de quien haga sus veces, contra **INVERSIONES MH Ltda**, ampliando la medida de embargo a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NIEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE(\$262.679.286.00 M/cte)** conforme al valor de la liquidación del crédito aprobada por el despacho a su digno cargo el 07 de Diciembre de 2011, siguiendo las exigencias del Art. 521 de C.P.C.

Recuerdo al Despacho que el embargo al proceso Ejecutivo radicación 2003-1173, que cursa en el Juzgado 46 Civil Municipal de Bogotá se encuentra decretado desde el 14 de Abril de 2008, dato que saco del expediente

Señor Juez, de usted.

Atentamente,

F. Calero Acevedo
FERNANDO CALERO ACEVEDO
C.C. No. 16.602.156 de Cali (Valle)
T.P. No. 26750 del C.S. de la J.

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
2012 EN 23 P 12:22
RECIBIDA

000261

República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.



EN EL DESPACHO HOY **23 ENE 2012**

El Secretario

000521

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 26 de enero de 2012

202

PROCESO 2003-0193

En atención al escrito que antecede y por ser procedente se amplia el limite de la medida a la suma de \$ 263.000.000 -por secretaria oficiesse al Juzgado 46 Civil Municipal para lo pertinente.

NOTIFIQUESE

WILSON NARANJO RAMOS

JUEZ

acrb

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.		30 ENE 2012
Por anotación en el estado No. <u>002</u> de fecha <u>30</u>	fue notificado el auto	
anterior. Fijado a las 8:00 A.M.		
El Secretario, _____		

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 16

OFICIO No. 0196

Bogotá D.C., Febreo 3 de 2012

Señor

JUEZ CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL MUNICIPAL

Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 2003 - 0193 de FERNANDO CALERO ACEVEDO
contra INVERSIONES M.H. LTDA, JOSE ISRAEL BOHORQUEZ GONZALEZ
y ROCIO ESPINOSA

Comunico que por auto enero veintiséis (26) de dos mil doce (2012), decretó
AMPLIAR el limite de la medida de EMBARGO de las ACREENCIAS,
CUENTAS POR COBRAR y/o títulos valores y/o judiciales que por cualquier
motivo llegaren a ser girados, pagados, consignados, recaudados o depositados
a favor de JOSE ISRAEL BOHORQUEZ GONZALEZ dentro del proceso
No. 2003 - 1173 contra la sociedad comercial INVERSIONES M.H. LTDA en
ese juzgado. Limite de la medida la suma de \$263.000.000.00 M/Cte.

Sírvase proceder, acusando el recibo correspondiente, citando la referencia del
proceso.

Atentamente,

- 8 FEB 2012

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO

Secretaria

X
X
T

Recibido
oficio

16602156
26.250
C.S.8

Bogotá, D.C. Enero 23 de 2013

204

Señor

JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF. EJECUTIVO No. 2003-0193

De: **FERNANDO CALERO ACEVEDO**

Contra: **INVERSIONES M.H. LTDA Y JOSE ISRAEL BOHORQUEZ GONZALEZ.**

FERNANDO CALERO ACEVEDO, conocido de autos en el proceso de la referencia, en calidad de actor, por medio del presente escrito de manera respetuosa solicito:

Se me expida por el Despacho a su digno cargo una constancia o certificación en donde se diga desde qué fecha se encuentra inmovilizado, por cuenta de qué proceso, y a órdenes de qué Despacho, bajo medida de embargo y secuestro, y en qué sitio se encuentra inmovilizado el bus de placas SFS717, que fue debidamente embargado y secuestrado por el suscrito, a los demandados **INVERSIONES M.H, LTDA y/o JOSE ISRAEL BOHORQUEZ GONZALEZ.**

Autorizo para reclamar esta certificación al señor **CAMILO DUARTE RUBIANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.143.328 de Bogotá

Señor Juez, Atentamente,


FERNANDO CALERO ACEVEDO
C.C. No. 16.602.156 de Cali
T.P. No. 26.750 del C.S. de la J.

JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL
Ene 23 P 3:02
PRESENCIA RECIBIDA

000265

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

EN EL DESPACHO HOY

25 ENE 2013

El Secretario

(2)

Bogotá, D.C. Enero 23 de 2013

RECIBIDO
PQ. 1.
55 Δ 9. 2012
205

Señor

JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF. EJECUTIVO No. 2003-0193

De: **FERNANDO CALERO ACEVEDO**

Contra: **INVERSIONES M.H. LTDA Y JOSE ISRAEL BOHORQUEZ GONZALEZ.**

FERNANDO CALERO ACEVEDO, conocido de autos en el proceso de la referencia, en calidad de actor, por medio del presente escrito de manera respetuosa solicito:

Requerir al **JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** para que a la menor brevedad del tiempo conteste el oficio No. 0196 de febrero 3 del 2012 por medio del cual el **JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** comunicó al **JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** la ampliación del embargo de las acreencias, cuentas por cobrar, títulos valores, títulos judiciales que por cualquier motivo llegaran a ser girados, pagados, consignados, recaudados o depositados a favor de **JOSE ISRAEL BOHORQUEZ GONZALEZ**, dentro del proceso No. 2003-1173 que tiene este demandado **BOHORQUEZ GONZALEZ** contra la sociedad comercial **INVERSIONES M.H. LTDA**. El límite de la medida es la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$263.000.000)**.

Téngase en cuenta su Señoría que hace un (1) año se llevó y presentó al **JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** el oficio No. 0196 del 3 de Febrero del 2012 y ese Juzgado a la fecha de hoy no ha procedido acusando el recibo correspondiente y acatando la orden de ampliación del límite de la medida del embargo ordenada por el **JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**.

Señor Juez, Atentamente,

FERNANDO CALERO ACEVEDO

C.C. No. 16.602.156 de Cali

T.P. No. 26.750 del C.S. de la J.

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ
2012

000264

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

25 ENE 2013

EN EL DESPACHO A OY

El Secretario

(12)



206

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C. 21 FEB 2013

Proceso No. 2003-0193

Teniendo en cuenta el escrito que antecede por secretaria y a costa de la parte interesada expídase la certificación solicitada por el apoderado actor.

Previo al requerimiento solicitado, acredítese el recibido del oficio 0196 de fecha 03 de febrero de 2012, por el Juzgado 46 Civil Municipal de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

LUIS CAMILO PENA RINCON
JUEZ

JSQ

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el estado No. 017 de fecha	25 FEB 2013
fue notificado el auto anterior.	
Fijado a las 8:00 A.M. El Secretario,	

207

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 09:27:29

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 25-02-13

FECHA VALOR: 25-02-13

MOV.: 000442370 1/1

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)

\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)

\$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

Carlos Duarte
331335965

CTE DE SERVICIOS COLSEGUROS
25 FEB 2013
AUX. No. 3
R E C I B I D O
POR CONSIGNACION

- CLIENTE -

ENE/2012 2110841

2003-193

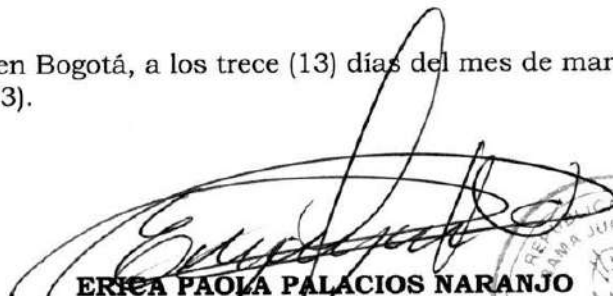
202

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

C E R T I F I C A :

1. Que ante este Despacho judicial aparece radicado el proceso de EJECUTIVO No. 2003-0193, adelantado por FERNANDO CALERO ACEVEDO contra INVERSIONES M.H. LTDA., JOSE ISRAEL BOHORQUEZ GONZALEZ y ROCIO ESPINOSA.
2. Dentro del proceso indicado se ordenó mediante auto de fecha 19 de junio de 2003 el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas SFS 717, por lo que se ofició a Transito y Transporte, quien tomó nota del embargo conforme se informa en oficio No. 6146140 del 7 de julio de 2003.
3. Consecuencia de lo anterior, se ordenó la captura del vehículo cautelado y se ofició de conformidad.
4. El vehículo fue capturado por el Departamento de Policía Tisquesusa - Décima Primera Estación - CAI Gaitana, conforme oficio que deja a disposición el bien embargado, de fecha 26 de julio de 2003, quedando el mismo en el Parqueadero Maria Pinilla, ubicado en la Calle 139 No. 98-23 de Bogotá.
5. Posteriormente, el propietario del parqueadero mencionado realizó cesión del contrato de depósito, y se indica que el vehículo aquí cautelado permanecerá en el Carrera 86 No. 16-05 de Bogotá, lugar del domicilio del cesionario comprador GERMAN SUAREZ.

Se expide en Bogotá, a los trece (13) días del mes de marzo de dos mil trece (2.013).


ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria



17 MAR 2013

Carlyto D. D. R.
79143328 K/S

letra 602
76
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
JAN 27
84313 27-AUG-14 11:44

Señor
JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REF. EJECUTIVO PERSONAL
De: FERNANDO CALERO ACEVEDO
Contra: INVERSIONES NH LTDA Y / JOSE ISRAEL BOHORQUEZ GONZALEZ
Radicado: 2003-00193

JUZGADO DE ORIGEN 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Señor Juez:

HUGO ERNESTO ANGEL AGUDELO, con T.P. núm. 126.747 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del ejecutante, en virtud de que el mandamiento ejecutivo está firme, comedidamente le solicito ordenar la actualización del bien embargado, para su posterior remate.

Respetuosamente,


HUGO ERNESTO ANGEL AGUDELO
CC.79.303.965
T.P. No. 126.747. del C.S. de la J.



República de Colombia
Ramo de Asesoría Jurídica
Oficina de Asesoría Civil
Bogotá, D.C.
ESTADIA AL DESPACHO

03 SEP 2014

Al despacho del señor (a) Jefe, hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) J.B.

Bogotá, D.C., 03 de Agosto de 2014.

J. 40cm 210

Señorita

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES

Bogotá, D.C.

REF: EJECUTIVO 2003-00193

Demandante: FERNANDO CALERO ACEVEDO

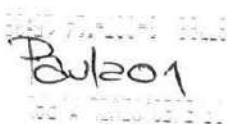
**Demandado: INVERSIONES MH LTDA. y/o JOSE ISRAEL
BOHORQUEZ GONZALEZ**

FERNANDO CALERO ACEVEDO, abogado titulado conocido de autos en el proceso de la referencia, en calidad de DEMANDANTE, muy respetuosamente le solicito ordenar por secretaría las publicaciones tendientes al remate del vehículo (bus) de placas SFS-717.

Me encuentro atento y presto a reclamarlas y publicarlas por radio y prensa, agradezco la atención a la presente solicitud.

Atentamente,


FERNANDO CALERO ACEVEDO
C.C. No. 16.602.156 de Cali
T.P. No. 26.750 del C.S. dela J.





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Principal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy...

24 NOV 2014

Observaciones:

El (la) Secretario (a)

SB

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
(ACUERDOS 9962, 9984 y 9991 DE 2013)

Bogotá, D.C., 24 NOV 2014

Referencia: Ejecutivo Singular No. 110014003040 2003 00193 00

Previo a fijar fecha para que tenga lugar la diligencia de remate, requiérase al apoderado de la actora para que presente actualización del avalúo de conformidad con el art. 516 del C.P.C.

NOTIFIQUESE,

DIANA CAROLINA CAMPOS TOVAR

Juez

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C. <u>13 JAN 2015</u>
Por anotación en estado N° <u>01</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario <u>JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS</u>

Señor (a)
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BOGOTÁ
La Ciudad.

DE.EJ.CIV.MUN RADICA2

5MAR'15 15:11-212410

Ref.: Fotocopia del Proceso Ejecutivo No. 2003 -00193
Ejecutante: Fernando Calero Acevedo C.C. No. 16.602.156

FERNANDO CALERO ACEVEDO, abogado, obrando en nombre propio, respetuosamente solicito a este Honorable despacho:

Se me expida copia simple de todo el expediente a mi consta.

NOTIFICACIONES

Recibiré cualquier notificación en su despacho o en la calle 12B No. 8-39 oficina 608 de la Ciudad de Bogotá.

Cordialmente

F. Calero A.
Fernando Calero Acevedo
C.C. No. 16.602.156
CORREO JUZGADO CIVIL - ADECUACIÓN DEMANDA-



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCION
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha 10 MAR 2015 se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en 10 folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 107 del C.P.C., se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a) y

PRESENTACIÓN DEL AVALÚO

El Objeto Principal del presente dictamen es establecer y cuantificar el valor del vehículo de servicio público.

1. Licencia de Tránsito No.01-11001894383.
2. Identificación No.19379663 – 8605204842.
3. Ciudad: Bogotá D.C.
4. Concesión STT – SETT
5. Fecha Expedición: 1-6-2001
6. Licencia de Tránsito: 994383.

Tipo de Vehículo: Bus de Transporte Público.

CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

ELEMENTOS	CANT.	BUENO	REGULAR	MALO
ANTENA	1		X	
AROS RINES	6		X	
ACEITE			X	
ARRANQUE			X	
ALTERNADOR	1		X	
BATERIAS	2		X	
BOCELES	COMPLETOS		X	
BARRA DE CAMBIOS	1		X	
BOMBA DE GASOLINA				
BOMPEREZ	2		X	
BOBINA				
BAJO				
BOXTER	2		X	
COJINERIA	4A		X	
COPAS				
CARGA LONA				
CORBENTA				
CENICEROS				
CABLES DE ALTA				

214

CALEFACCION				
CAPO				
CABINA				
CAJA DE VELOCIDADES	1		X	
CARBURADOR				
COCUYOS	8		X	
COMPRESOR				
CONSOLAS				
CUCHILLAS LIMPIABRISAS	2		X	
CRUCETAS				
COLOR (BLANCO-ROJO)	BLAN-ROJO			
CARROCERIA	CERRADO			
CLASE	BUS			
CAPACIDAD	46 PASAJ.			
CHASIS	LMB84904			
DESCANZA CABEZA	1		X	
DESCANZA BRAZO				
DESEMPAÑADOR TR.				
DESEMPAÑADOR DEL.				
ESCUDOS				
ENCENDEDOR				
ESPEJO RETROVISOR	1		X	
MOTOR LAVAPARABRISAS	2		X	
MANIJAS PUERTAS				
MANIJAS PUERTAS				
MANIJAS INTERIORES	1			
PITO			X	
PALANCA CAPO	2			
PUERTAS			X	
PALOMERAS				
PALANCA BAUL	6			

PARLANTES			X	
PERILLA ASIENTOS	1			
PORTA REPUESTOS			X	
PUNTERAS				
PARASOLES	1			
PERSIANAS	6		X	
PERILLA LUCES	1		X	
PURIFICADOR DE AIRE	2		X	
PARABRISAS			X	
PARRILLA				
PLACA	SFS-717			
RINES	6		X	
RELOJ ELECTRONICO	1		X	
REGISTRADORA	1		X	
RADIO				
RADIADOR				
SERIE	LMB84904			
SERVICIO	PUBLICO			
SEGUROS GUANTERAS				
STOP	6		X	
SEGUROS LATERALES				
TAPICERIA			X	
TAPA RADIADOR	1		X	
TAPETES PISO				
TAPA ACEITE MOTOR	1		X	
TAPA CUBOS				
TAPA BOLSA DE AGUA				
TECHO				
TEMPORIZADOR				
TAPA DISTRIBUIDOR				
VIDRIOS DELANTEROS	2		X	
VIDRIOS TRACEROS				
VIDRIOS PUERTAS	4		X	
VIDRIOS LATERALES	6		X	
DERECHOS				

VIDRIOS LATERALES IZQUIERDOS	6		X	
VIDRIOS VENTILACION			X	

IDENTIFICACION DEL VEHICULO

Certificado de Tradición: **No. CT900682583**

PLACA:	SFS-717	CLASE:	BUS
MARCA:	CHEVROLET	MODELO:	1.992
COLOR:	BLANCO – ROJO		
CARROCERIA:	CERRADOR	SERVICIO:	PUBLICO
SERIE:	LMB 84904	MOTOR:	RGD 6BG 1838047
CHASIS:	LMB 84904	LINEA:	LT 500
CAPACIDAD:	46 PASAJEROS		

Manifiesto de Aduana o Acta de Remate:
No. 013948 del 06/03/1992

Empresa Afiliada: **TRANSPORTES
PARANAMERICANOS S.A.**

INVENTARIO DEL VEHICULO:
Aparecen anexos. Fotocopias.

ANEXO: **ALBUM FOTOGRAFICO.**

Factores a tener en cuenta para el Avalúo.

1. Marca y Representación en el país. Anexos Fotocopias.

2. AVALUO.

Teniendo en cuenta los factores anteriormente mencionados y de acuerdo a la investigación mi experiencia en avalúos del automotor, lo avalúo en la actualidad de: **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000,00) M/CTE a DIECINUEVE MILLONES DE PESOS (\$19.000.000,00) M/CTE.**

**ACTIVIDADES REALIZADAS PARA LA
ELABORACION DEL AVALUO:**

- Revisión Documental.
- Fotografía
- Verificación
- Reconocimiento del Automotor.
- Contestación documentos.


NELSON VANEGAS PATIÑO
Perito Avaluador

Bogotá D.C., 14 de Mayo de 2015

ANEXO: Fotocopia Certificación de Tradición – Fotocopia Oficio Departamento de Policía Décima Primera Estación CAI LA GAITANA – Fotocopia Licencia de Tránsito No.011101994383, Fotocopia Licencia de Propiedad, Tarjeta o Certificación de que es Avaluador.

272

Certificado de tradición

Nro. CT901558907

El vehículo de placas SFS717 tiene las siguientes características:

Placa:	SFS717	Clase:	BUS
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	1992
Color:	BLANCO ROJO		
Carrocería:	CERRADA	Servicio:	PÚBLICO
Serie:	LMB84904	Motor:	RGD - 6BG1838047
Chasis:	LMB84904	Línea:	LT 500
VIN:		Capacidad:	Pasajeros 46
Cilindraje:	9512	Puertas:	2
Nro de Orden:	No registra	Estado:	REGISTRADO

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 013948 del 06/03/1992, Bogota.

Empresa Afiliadora: TRANS. PANAMERICANOS S.A.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

No registra actualmente

Propietario(s) Actual(es)

JOSE ISRAEL BOHORQUEZ GONZALEZ, INVERSIONES M H LTDA

Historial de propietarios

07/02/1997 De MARIA ORFILIA AYALA URUEÑA, A DAGOBERTO BARRERO AGUIRRE, Traspaso, 01/06/2001 De DAGOBERTO BARRERO AGUIRRE, A INVERSIONES M H LTDA, Traspaso, 01/06/2001 De DAGOBERTO BARRERO AGUIRRE, A JOSE ISRAEL BOHORQUEZ GONZALEZ, Traspaso

Regrabación

Fecha	Trámite	Número Anterior	Número Nuevo
01/06/2001	GRABAR MOTOR	6BG1838047	6BG1838047

Observaciones:

Según el registro del vehículo, no se ha ejercido el procedimiento de reposición el cual está sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales que apliquen en la oportunidad correspondiente. Registra última tarjeta de operación # 754136 expedida el 27-06-2003 con fecha de vencimiento 23-08-2005.

Digitó: 6-580

Verificó: 6-580

Dado en Bogotá, 16 de abril de 2015 a las 10:01:39

A solicitud de: MARILYN JULIETT MONROY CARVAJAL con C.C. C1033689831 de Bogota.



Directora de Servicios al Ciudadano



JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



219

LICENCIA DE TRANSITO No. **01-11001 994383**

PROPIETARIO APELLIDOS Y NOMBRE
BOHORQUEZ G JOSE I INVERSIONES M H LTDA

IDENTIFICACION No. **19379663, 8605204842**

DIRECCION
CLL 100 # 13-54 APTO 301

Ciudad
Bogota D.C.

TELEFONO
6298337

ULTIMO TRAMITE
RMOT, TRASP

ORGANISMO DE TRANSITO
Concesion SIT-SETT

RESTRICCION A LA PROPIEDAD

FECHA DE EXPEDICION

DIAS	MES	AÑO
1	6	2001

FIRMA DEL RESPONSABLE
SELLA DE LA OFICINA DE TRANSITO

REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE TRANSPORTES

LICENCIA DE TRANSITO

TRANSPORTE Y TRANSITO DE VEHICULOS AUTOMOTORES

994383

PLACA VEHICULO
SFS717

MANEJO
CHEVROLET-LT300

NUMERO DE VEHICULO
9512 XX 1992

CLASE DE VEHICULO
BUS

COLOR
BLANCO-ROJO

SERVICIO
Publico

ESTADO
CERRADO

NUMERO DE MOTOR
GEG1838047

NUMERO DE CHASIS
LME84904

DISTANCIA ENTRE EYES
XXXXXX

ANCHO (m)
XXXXXX

ACTA MANIFESTO
X 012049

Ciudad
Bogota

FECHA
6 1 99

EL PESO BRUTO VEHICULAR PARA VEHICULOS ARTICULADOS DEBE ESTIMARSE EN EL REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES SEMIRREMOLQUES Y SIMILARES



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Dirección Ejecutiva Seccional
de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Centro de Servicios Administrativos

Licencia como Auxiliar de la Justicia



Vigencia de:
01/04/2013

Hasta:
01/04/2018

Valida únicamente
para posesión

Nelson Vanegas Patiño
C.C. 17.085.453
Bogotá D.C 01/04/2013-Bogotá

Cargos Inscritos

P.Av.B.Inmuebles
P.Av.B.Muebles

Rapichonales

Jefe Centro de Servicios

Auxiliar de la Justicia

En caso de pérdida favor devolverlo al
Despacho u Oficina Judicial más cercana

Bogotá D.C.

0000

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RAD: 13-191787- -000 000 Fecha: 2013-08-13 09:44:49
DEP: 1020 GCAMARACOME
TRA: 347 REGISTROAVALU EVE: 45 ACREAUTORIZ
ACT: 411 PRESENTACION Folios:

Ultima Actualizacion: 11/03/2015

Doctor(a)

VANEGAS PATIÑO NELSON

BOGOTA D.C.

Apreciado(a) doctor(a):

A continuación se relaciona la información de la inscripción en el Registro Nacional de Avaluadores de la Superintendencia de Industria y Comercio:

IDENTIFICACION	
1. PERSONA NATURAL	
Nombre	VANEGAS PATIÑO NELSON
Documento de Identidad	17085453
Dirección	CALLE 12 B NO 9-20 OFC 410
Ciudad	BOGOTA D.C.
País	COLOMBIA
Correo Electrónico	nelsonvanegas43@yahoo.com
Profesional	
Profesión	FINANZAS PUBLICAS
Registro o T.P. No.	
Expedida por	
Experiencia en años	25
Experiencia	Avaluos urbanos y rurales, Contraloría General de la República, Alcaldía Municipal de Guayabetal, obras Públicas Alcaldía Caqueza-Cundinamarca, Consejo Superior de la Judicatura

ESPECIALIDADES DEL REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES

Al contestar favor indique el número de radicación que se encuentra a continuación
13-191787- -000 000 2013-08-13 09:44:49

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000

Call Center: 5820400. Línea 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

722

Las especialidades en las cuales usted está inscrito aparecen marcadas con **

1. INMUEBLES URBANOS**	1. CASAS** 2. APARTAMENTOS** 3. TERRENOS** 4. OFICINAS** 5. EDIFICIOS** 6. LOCALES COMERCIALES** 7. BODEGAS**
2. INMUEBLES RURALES**	1. TERRENOS RURALES** 2. VIVIENDAS** 3. EDIFICIOS** 4. ESTABLOS** 5. GALPONES** 6. CERCAS** 7. SISTEMAS DE RIEGO** 8. SISTEMAS DE DRENAJE** 9. VIAS** 10. ADECUACION DE SUELOS** 11. POZOS** 12. CULTIVOS** 13. PLANTACIONES** 14. EXPLOTACIONES AGRICOLAS** 15. DEMAS INFRAESTRUCTURA DE EXPLOTACION**
3. EDIFICACIONES DE CONSERVACION**	
4. INMUEBLES ESPECIALES**	1. CENTROS COMERCIALES** 2. HOTELES** 3. COLEGIOS** 4. HOSPITALES** 5. CLINICAS** 6. AVANCE DE OBRAS** 7. ESTRUCTURAS ESPECIALES PARA PR** 8. PUENTES** 9. TUNELES** 10. ACUEDUCTOS Y CONDUCCIONES** 11. PRESAS** 12. AEROPUERTOS** 13. MUELLES** 14. DEMAS CONSTRUCCIONES CIVILES**

723

5. MAQUINARIA INDUSTRIAL Y EQUIPO**	1. EQUIPOS ELECTRICOS INDUSTRIALE** 2. EQUIPOS MECANICOS INDUSTRIALES** 3. MOTORES** 4. SUBESTACIONES DE PLANTA** 5. TABLEROS ELECTRONICOS** 6. SUBESTACIONES DE TRANSMISION** 7. EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA** 8. TRANSMISION Y DISTRIBUCION** 9. MAQUINARIA DE CONSTRUCCION** 10. MOVIMIENTO DE TIERRA** 11. MAQUINARIA PARA PRODUCCION PRO** 12. EQUIPOS DE GENERACION**
6. EQUIPOS DE COMPUTO**	1. MICROCOMPUTADORES** 2. IMPRESORAS** 3. MONITORES** 4. MODEMS** 5. REDES** 6. MINICOMPUTADORES** 7. MAIN FRAMES** 8. PERIFERICOS ESPECIALES** 9. EQUIPOS DE TELEFONIA** 10. EQUIPOS DE ELECTROMEDICINA** 11. EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACION** 12. ACCESORIOS DE ESTOS EQUIPOS**
7. VEHICULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE**	1. AUTOMOVILES** 2. CAMPEROS** 3. CAMIONES** 4. BUSES** 5. TRACTO CAMIONES** 6. REMOLQUES**
8. NAVES Y AERONAVES**	
9. NEGOCIOS**	1. ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO** 2. NEGOCIOS EN MARCHA** 3. GOOD-WILL** 4. PRIMAS COMERCIALES** 5. INVENTARIOS** 6. MATERIA PRIMA** 7. PRODUCTO EN PROCESO** 8. PRODUCTO TERMINADO**

724

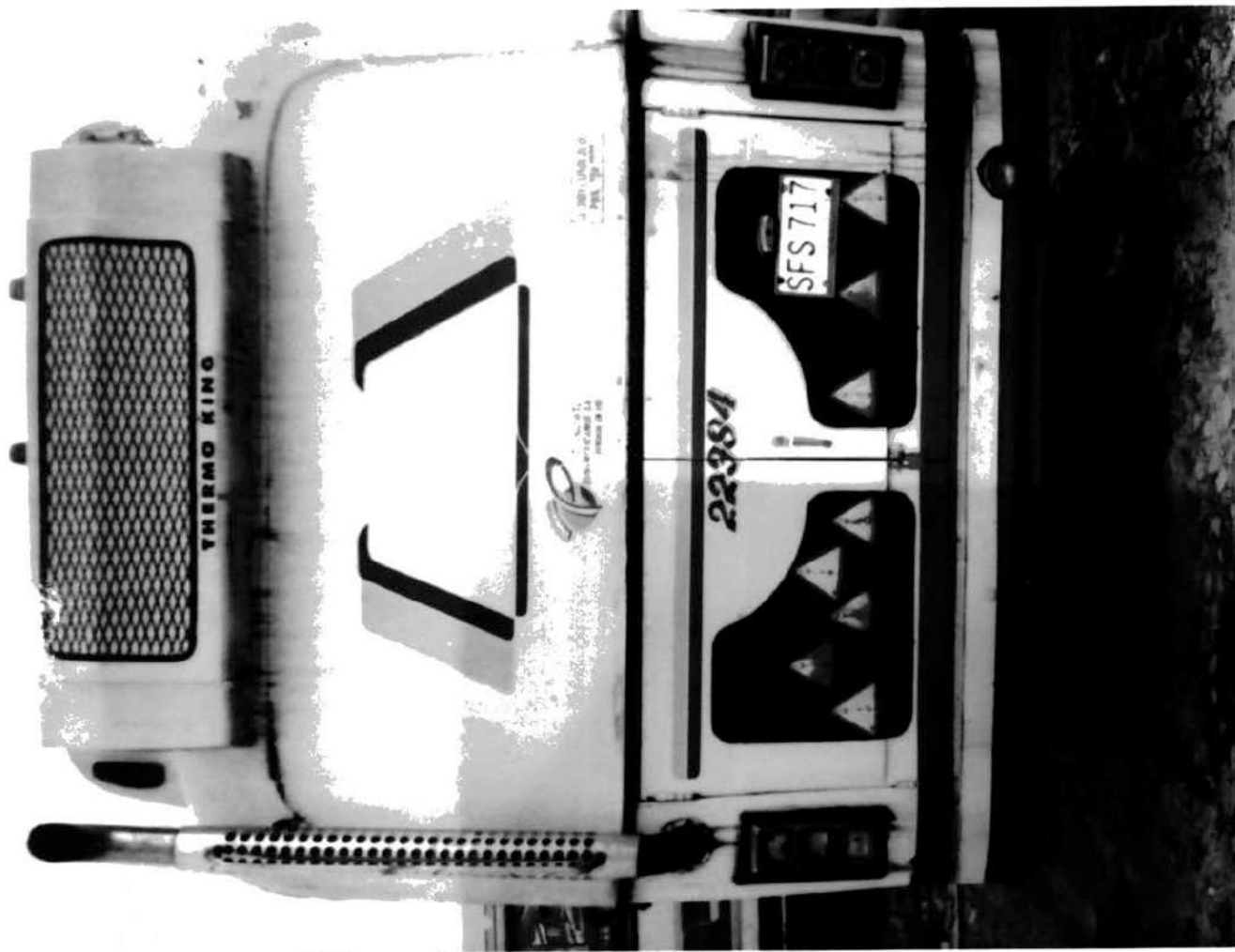
10. ACTIVOS FINANCIEROS**	1. ACCIONES** 2. FUTUROS** 3. OPCIONES Y TITULOS INMOBILIARIO** 4. BONOS** 5. ADR'S** 6. CEDULAS HIPOTECARIAS** 7. TITULOS Y VALORES, EN GENERAL** 8. SEGUROS** 9. CARTERA**
11. ARTE Y JOYAS**	
12. PROPIEDAD INTELECTUAL**	
13. RECURSOS NATURALES**	1. BIENES AMBIENTALES** 2. MINAS** 3. YACIMIENTOS Y EXPLOTACIONES MINERALES**
14. SEMOVIENTES**	
15. OTRAS ESPECIALIDADES**	

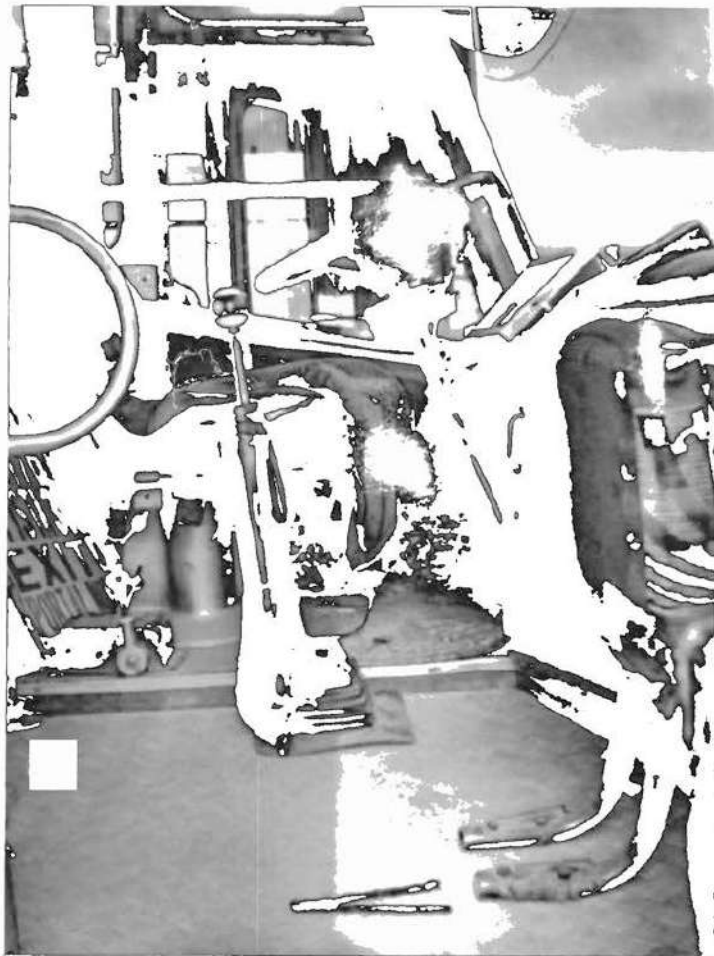
El número de radicación que aparece en el rótulo, le servirá para hacer seguimiento a su petición, a través de la página Web de la Superintendencia en la consulta de trámites en el link, <http://serviciospub.sic.gov.co/Sic2/Tramites/Radicacion/Radicacion/Consultas/ConsultaRadicacion.php>, call center 5920400 línea gratuita a nivel nacional 6018000910165 o al 5870000 ext. 1191.

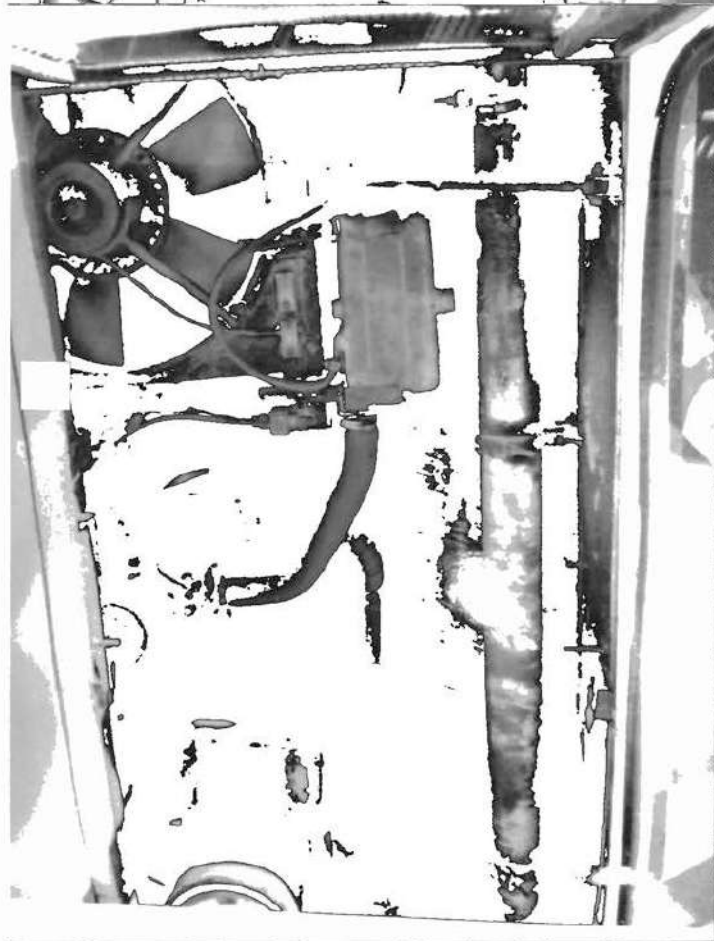
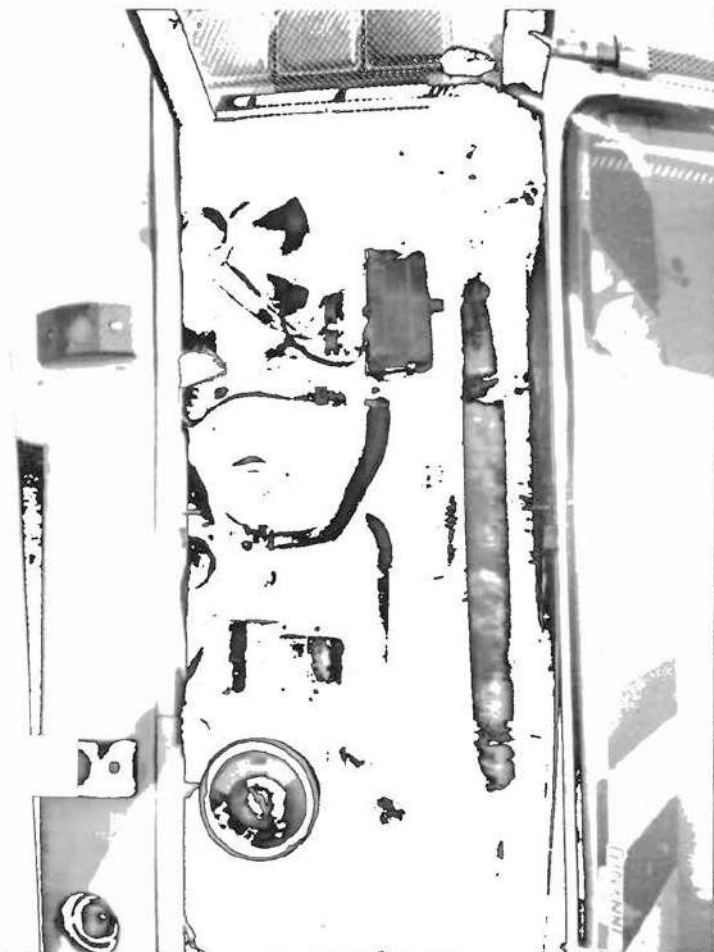
Atentamente,

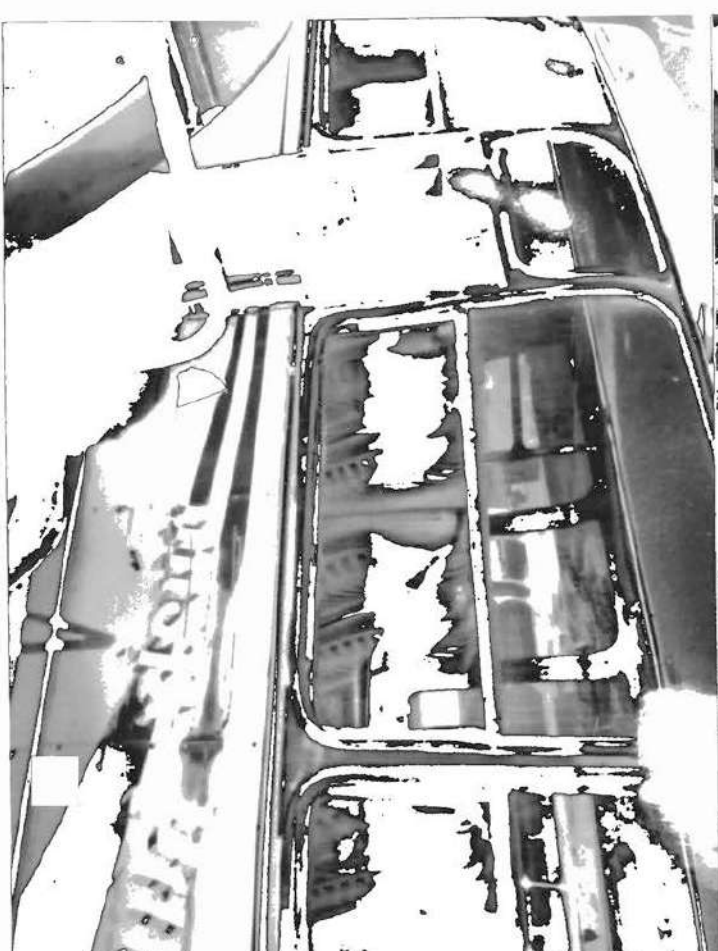
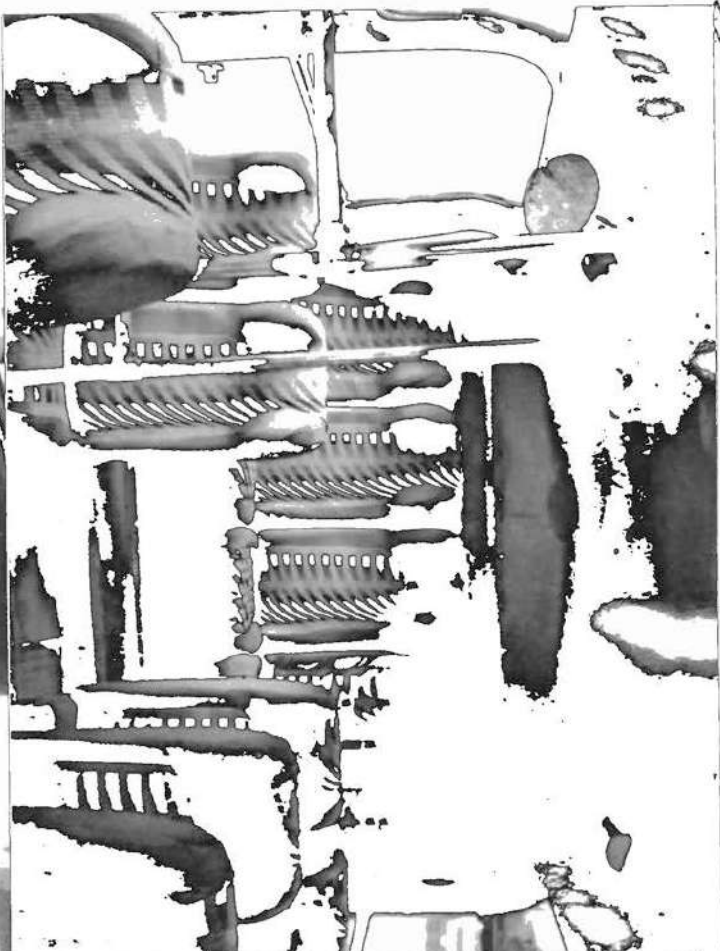
Dirección de Cámaras de Comercio

correo :contactenos@sic.gov.co









Señor

**JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
BOGOTA D.C.**

E. S. D.

70/05/15

REF.: PROCESO No. 2003 – 193

DEMANDANTE: FERNANDO CALERO ACEVEDO

DEMANDADO: INVERSIONES M.H.

JOSE ISRAEL BOHORQUEZ GONZALEZ

NELSON VANEGAS PATIÑO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Auxiliar de la Justicia y en el ejercicio del cargo de Avaluador mediante el presente escrito le manifiesto que adjunto a la presente se encuentra el Avalúo por Usted solicitado y el cual se realizó con base a los soportes identificado con placa SFS-717 de su propiedad.

Cordialmente,

S - - S

NELSON VANEGAS PATIÑO

C.C.No.17085453 de Bogotá

Auxiliar de la Justicia

Superintendencia de Industria y Comercio

Reg. Profesional 17167739

10904 22-MAY-15 12:31

OF. EJEC. CIVIL M. PAL



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Corte Constitucional
Ministerio de Justicia
ENTREGA AL DESPACHO

Al señor Jefe de la Sala (a) Juez hoy _____

~~20~~ MAY 2015

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a). _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
(ACUERDOS 9962, 9984 y 9991 DE 2013)

Bogotá, D.C., Primero (1) de Junio de dos mil quince (2015)

Radicado No. 110014003040 **2003 00193 00**

Córrase traslado a las partes del avalúo por el término de tres (3) días, de conformidad con el art. 516 del C.P.C.

NOTIFIQUESE,

DIANA CAROLINA CAMPOS TOVAR

Juez

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C 03 de Junio de 2015
Por anotación en estado N° 078 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

S. Teming 731
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAL
16 JUN 15 15:47-131344

Señor
**JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
BOGOTA, D.C.**

E. S. D.

Juzgado Origen 40 Civil Municipal.

REF.: PROCESO No.2003-193

DEMANDANTE: FERNANDO CALERO ACEVEDO

DEMANDADO: INVERSIONES H.M.

JOSE ISRAEL BOHORQUEZ GONZALEZ

JENNY XIOMARA PIEDRAHITA MONTERO, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en mi calidad de apoderada de la demandante cesionaria, por el presente escrito solicito al Señor Juez, se sirva fijar fecha y hora de remate toda vez que ya quedo en firme el avalúo presentado y no fue objetado el mismo.

Del Señor Juez,

Atentamente,



JENNY XIOMARA PIEDRAHITA MONTERO

C.C.NO.53.006.470 de Bogotá

T.P. No. 173.216 del C.S. de las J.



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Unidad Ejecutiva Civil
Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al señor Jefe del sector (a) Juez hoy 19 JUN 2015

Queda en espera de la respuesta

El (la) Secretario (a).

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
(ACUERDOS 9962, 9984 y 9991 DE 2013)

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de Junio de dos mil quince (2015)

Radicado No. 110014003040 **2003 00193 00**

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, y como quiera que el bien objeto de remate que se ejecuta con esta acción, se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado para tener cumplidos los requisitos de que trata el artículo 523 del C.P.C., amén de no advertir alguna causal que invalide lo actuado (art. 25 Ley 1285 de 2009), se dispone:

Señalar el día 29 de julio de 2015, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien tranzado en el proceso.

La licitación quedará abierta a partir de las 10:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora, se hará por el 70% del valor del avalúo de dicho bien. Será postor habilitado para intervenir en la puja, quien consigne el 40% de dicho avalúo.

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 525 ibídem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República) y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

NOTIFIQUESE,

DIANA CAROLINA CAMPOS TOVAR

Juez

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C 26 de Junio de 2015
Por anotación en estado N° 092 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

29 Julio 2015
Solo publicación

233

Señor

JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.

E.

S.

D.

REF.: JUZGADO ORIGEN 40 CIVIL MUNICIPAL

PROCESO No. 2003-193

DEMANDANTE: FERNANDO CALERO AEVEDO

DEMANDADO: INVERSIONES H.M.

JOSE ISRAEL BOHORQUEZ GONZALEZ

JENNY XIOMARA PIEDRAHITA MONTERO, persona mayor de edad con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, en mi calidad de demandante cesionaria por el presente escrito adjunto a su Despacho en aviso del remate publicado en el Diario Nuevo Siglo de fecha 19 de Julio de 2015 y certificación radical de la Emisora Mariana Frecuencia Radial 1.400 A.M. de Bogotá, D.C., de fecha 19 de Julio de 2015 a las 9:55 a.m., tal como lo dispone el Art.525.

Del Señor Juez,

Atentamente,



JENNY XIOMARA PIEDRAHITA MONTERO

C.C. No.53.006.470 de Bogotá

T.P. No.173.216 del C.S. de la J.



OF. EJ. CIV. No. 763 TES
BOGOTÁ 22 JUL 15 PM 4:15

234
Prensa y
Radio.
N. 0938
N. SIGLO
ALEX

Julio
19

AVISO DE REMATE

**JUZGADO DECIMO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13 No. 9962, 9984 Y 9991 DE 2013
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1º**

HACE SABER:

Que dentro del EJECUTIVO No.11001-40-03-40-2003-00193 de FERNANDO CALERO ACEVEDO contra INVERSIONES M.H.L. y JOSE ISRAEL BOHORQUEZ GONZALEZ por auto de fecha VEITICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2.015), señaló el día VEITINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL QUINCE (2.015) a la hora de las 10:00 A. M. para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien mueble del demandado INVERSIONES M.H.L. y JOSE ISRAEL BOHORQUEZ GONZALEZ; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado, avaluado identificado así: Vehículo automotor Clase Bus, Marca Chevrolet, Color Blanco Rojo, Carrocería Cerrada, Modelo 1992, Servicio Público, Línea LT500, Placa SFS717, Serie LMB84904, Motor RGD-6BG1838047.

El bien mueble cuenta con un valor de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la oficina de Ejecución Civil Municipal Bogotá.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 525 del C.P.C., reformado por el Art. 55 de la ley 794/2003; los Arts. 33, 34, y 122 de la ley 1395 de 2010 y Art. 40 de la ley 153 de 1887.

Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió Juzgado 10 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Se expiden copias para su publicación Hoy diecisiete (17) de Julio de dos mil quince (2.015)

**LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

El/los 29 de julio 2015 Hora 9 AM
 en la ciudad de Bogotá D.C.
 Luis Alfredo Sánchez
 C.C. 79312084

T:1995



**DILIGENCIA DE AUTENTICACION
CON FIRMA REGISTRADA**

LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICA QUE PREVIA LA CONFRONTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA FIRMA PUESTA EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA DE **BAUTISTA LOPEZ MERYHELEN** quien se identificó con: C.C. No. **1023903203** de **BOGOTÁ**

Y LA TARJETA PROFESIONAL No. **QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA**

NOTARIA 7ª

BOGOTÁ D.C. 21/07/2015 10:27:06.978022

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.



Func.o: CARLOS



**CORPORACIÓN SOCIAL
HACE SABER**

Que el señor **RAMIREZ MORALES ALVARO** identificado con cédula de ciudadanía No 3.010.639 Falleció el 27 de Junio de 2015 en la ciudad de Bogotá (D.C.)

Que se han presentado a reclamar los ahorros e intereses, que como afilado a esta entidad poseía el causante, los hijos menores de edad de **RAMIREZ ANA ELISA** en calidad de Esposa, **RAMIREZ MARQUINHO ALIX ROSANA Y RAMIREZ MARQUINHO ALVARO** en calidad de Hijos.

Que el presente edicto será fijado en la cartereta de la Corporación Social de Guandacá, por el término de 20 (veinte) días y a partir de esa vez y dentro del mismo término, el Cónyuge o uno de los hijos de **RAMIREZ ANA ELISA** en calidad de Esposa, o uno de los hijos **RAMIREZ MARQUINHO ALIX ROSANA Y RAMIREZ MARQUINHO ALVARO** por medio de una radiforcación.

Que las personas que crean tener algún o mejor derecho, se aconsejan a las oficinas de esta entidad, ubicadas en la Calle 39 No 13-95 y/o en la Calle 26 No 51-53 Torres Beneficencia piso 2 Plaza de la Paz.

Publicado, Julio 16 de 2015
MARGARITA DIMATE ARNEZ
Profesional Universitaria

— 12 —

Resumen de la persona demandante	Código y/o ID del estudio	Material del proceso	Parte demandado	Parte demandada	Fecha ante	Arguido	No nullificación
A. ELIUD LUIS PERDOMO LUCI E. CUNY		EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	FERNANDEZ DEL GONZALEZ, MARCELO	FERNANDEZ DEL GONZALEZ, MARCELO	10 DE JULIO DEL 2010	10 DE JULIO DEL 2010	10 DE JULIO DEL 2010
CREDITOS CON TITULOS DE EJECUCION CONTRA EL DEVOTOR:		CUANTIA -ACUMULACION DE DEMANDA			JUNIO DIECISIETE (17) DE 2015	DEL MUNICIPAL DE BOGOTA	2009-00136
PEDRO MIGUEL RAMIREZ ZUBIETA						(Cra 10 No. 14-33 plus 13 Bogot)	
Para que compensen a este Despecto a hacerlos valer mediante acumulacion de sus demandas, dentro de los cinco (5) dias siguientes a la expedicion del termino del emplazamiento, en el proceso ejecutivo singular No. 110014003042-2009-00136 que en esta Juzgado adelanta Pedro Nel Gonzalez Matias contra Pedro Ramirez Zubieta							
HEREDEROS INDETERMINADOS DE : MARIA DEL CARMEN SUAREZ VINDA DE CARRILLO		EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	BLANCA JANETH VELASQUEZ Y ACUMULACION DE LUIS ENRIQUE ANZA HERNANDEZ	MARIA DEL CARMEN SUAREZ VINDA DE CARRILLO Y ANGEL ANTONIO CARRILLO SUAREZ	JULIO 14 DE 2009, NOVIEMBRE 28 DE 2011 Y MAYO 20 DE 2015	SEXTO (6o) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C	2014 - 00058
					Que ordenen notificar la existencia de los titulos materia de ejecucion a los herederos Determinados e indeterminados de la señora María del Carmen Suarez Vinda de Carrillo		*11.3.18
FERRERIA DINAR & CIA. LTDA.		ORDINARIO	NESTOR CAMILO GARCIA HERNANDEZ	FERRERIA DINAR & CIA. LTDA.	AUTO ACOMODIO DE LA DEMANDA 13 DE ENERO DE 2014 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR 18 DE MAYO DE 2015	40 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C	2013 - 00514
ISABELLA REED CALERO	35.469.680	CANCELACION DEL PATRIMONIO DE FAMILIA, supeditada al trámite del proceso VERBAL SUMARIO	NICOLAS PRIETO GARCIA	ISABELLA REED CALERO	VEINTISIETE DE MAYO DE 2015	PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA D.C.	2015 - 0076
WILLIAM ALEXANDER CONTRERAS		EJECUTIVO SINGULAR	MARIA CELENT NARANJO POSADA	WILLIAM ALEXANDER CONTRERAS	DOS (02) DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE (2015)	1o PROMISCUO MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE ARAUCA ARAUCA-ARAUCA	810014008001-2011-00374-00
JIBER ARIALDO VELANDIA BLANCO QUIRIFRMINA RI ANZO INFERIOS	1.116.859.382 66.761.506	EJECUTIVO SINGULAR	INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA	JIBER ARIALDO VELANDIA BLANCO QUIRIFRMINA RI ANZO INFERIOS	MANDAMIENTO DE PAGO: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014	PROMISCUO MUNICIPAL DE TAME - ARAUCA	2014-00287-00
CAR CUTA RINCON	17.549.148	EJECUTIVO SINGULAR	INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA	CARLOS JULIO CUTA RINCON	MANDAMIENTO DE PAGO: 24 DE FEBRERO DE 2015	PROMISCUO MUNICIPAL DE TAME - ARAUCA	2015-00047-00
MARIA EUGENIA VEGA GARCIA	66.361.936	EJECUTIVO SINGULAR	INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA	MARIA EUGENIA VEGA GARCIA	MANDAMIENTO DE PAGO: 27 DE MARZO DE 2015	PROMISCUO MUNICIPAL DE TAME - ARAUCA	2015-00096-00
MARIS MARIA JAUME BONET	48.859.818	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA "IDEAR"	MARIS MARIA JAUME BONET	MANDAMIENTO DE PAGO: 27 DE JUNIO DE 2014	PROMISCUO MUNICIPAL DE ARAUCONETA - ARAUCA	2014 - 00008
Al Bereta Legal de la demandada CLINICA S.A.S.		EJECUTIVO SINGULAR	BRIGADIER DE JESUS TIRADO ECHEVERRY	CLINICA ANA LUCIA S.A.S.	MANDAMIENTO DE PAGO: VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE 2015	SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ISAGUE TOLIMA	2015-00036-00
EMPRESA DE SEGURIDAD JACOR LTDA. o quien haga sus veces		ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA	ARGEMIRO GONGORA GUTIERREZ HARLEY JIMENEZ PINEDA	EMPRESA DE SEGURIDAD JACOR LTDA. Representada legalmente por su Director(a) o Gerente o quien haga sus veces	AUTO ACOMODIO DE LA DEMANDA 01 DE MARZO DE 2011	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ISAGUE TOLIMA	2011-00047-00
GEM CONSULTING S.A.S. Representada legalmente por FABIO RAMOS URATE o quien haga sus veces		ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA	NESTOR CRUZ RODRIGUEZ	GEM CONSULTING S.A.S. Y EMPRESA ISAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO ISAL S.A. E.S. representada legalmente en orden FABIO RAMOS URATE Y CARLOS JOSE CORRAL ALBARELLO o quien haga sus veces	AUTO ACOMODIO DE LA DEMANDA MARZO 20 DE 2014	QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ISAGUE TOLIMA	2014-00067-00
LUCIANO BELEÑO REYES		INTERDICCION JUDICIAL INTERDICTO: CAMA A AMPARA DEL FRON CARRILLO	MURIA CARRILLO BENITEZ APODERADO: DEFENSOR DE FAMILIA I.C.B.F.	LUCIANO BELEÑO REYES		SEGUNDO DE FAMILIA DE ISAGUE TOLIMA	730013110-002-2015-00163-00
CRISTIAN HUMBERTO ARENAS ARANZALEZ		EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	JOSE ALVAREZ MONTE	CRISTIAN HUMBERTO ARENAS ARANZALEZ	MANDAMIENTO DE PAGO: 24 DE MARZO DE 2014	PROMISCUO MUNICIPAL DE CYNABLAS (SUCRE)	2014-00229-00
MARIA DEL ROSARIO PEREZ AVENDAÑO		VERBAL DE PERTENENCIA	URIBANO FRANCO OBANDO	MARIA DEL ROSARIO PEREZ AVENDAÑO MARISELA LOPEZ SUAREZ Y PERSONAS INDETERMINADAS	ABRIL 6 DE 2015	CUARTO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO (SUCRE)	2015-00061-00
INGRID SILGADO JULIO Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE : JOSE JOAQUIN SILGADO VERGARA		VERBAL DE PERTENENCIA	PEDRO NOLASCO DIAZ DE HOYOS	HEREDEROS INDETERMINADOS DE: JOSE JOAQUIN SILGADO VERGARA SU HEREDERA DETERMINADA: INGRID SILGADO JULIO Y PERSONAS INDETERMINADAS	JULIO 3 DE 2015	CUARTO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO (SUCRE)	2015-00061-00
URIEL VERGARA ARRIETA		EJECUTIVO SINGULAR	COOPROMIVER	RAFAEL MARQUEZ YENERIS CARLOS RAMON TATIS ASSIA MEENA MERCADO PACHECO URIEL VERGARA ARRIETA	DICIEMBRE 5 DE 2013	SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE SINCELEJO (SUCRE)	2013-00616-00
HEREDEROS DETERMINADOS Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE CESAR ENRIQUE PAYARES ACOSTA (D.E.P.D.)		EXISTENCIA O SOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD MANANTIAL DE HECHO	MADIS EUGENIA TURIAN SANTOS	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CESAR ENRIQUE PAYARES ACOSTA (D.E.P.D.)	JUNIO 18 DE 2015	SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SINCELEJO (SUCRE)	2015-00264-00
JUAN CARLOS HOYOS ESPINOZA	92.535.989	EJECUTIVO SINGULAR	JUAN CAMILO VILLEGAS ARANGO	JUAN CARLOS HOYOS ESPINOZA JAMERSON PEREZ ROJAS OSWALDO JOSE CANCHIO A. ACOSTA	SEPTIEMBRE 18 DE 2014	CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO (SUCRE)	2014-00043-00

29 Julio-Remate
F3
Diana U

Certifi 

04717 23JUL'15 PM 3:38
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

Señor

JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.

E.

S.

D.

**REF.: JUZGADO ORIGEN 40 CIVIL MUNICIPAL
PROCESO No. 2003-193
DEMANDANTE: FERNANDO CALERO AEVEDO
DEMANDADO: INVERSIONES H.M.
JOSE ISRAEL BOHORQUEZ GONZALEZ**

JENNY XIOMARA PIEDRAHITA MONTERO, persona mayor de edad con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, en mi calidad de demandante cesionaria por el presente escrito adjunto a su Despacho el certificado de tradición del vehículo de placas SFS717, tal como lo dispone el Art.525.

Del Señor Juez,

Atentamente,



JENNY XIOMARA PIEDRAHITA MONTERO

C.C. No.53.006.470 de Bogotá

T.P. No.173.216 del C.S. de la J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Página 1 de 2

237

Certificado de tradición

Nro. CT500139577

El vehículo de placas SFS717 tiene las siguientes características:

Placa:	SFS717	Clase:	BUS
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	1992
Color:	BLANCO ROJO		
Carrocería:	CERRADA	Servicio:	PÚBLICO
Serie:	LMB84904	Motor:	RGD - 6BG1838047
Chasis:	LMB84904	Línea:	LT 500
VIN:		Capacidad:	Pasajeros 46
Cilindraje:	9512	Puertas:	2
Nro de Orden:	No registra	Estado:	REGISTRADO

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 013948 del 06/03/1992, Bogota.

Empresa Afiliadora: TRANS. PANAMERICANOS S.A.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio SDM-SJC-50641 del 24-04-2015, Radicado en SDM el 04-05-2015 Nro de expediente , Proferido de SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA D.C AC 13 # 37 y 35 de BOGOTA, dentro del proceso: Cobro Coactivo de SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA D.C en contra de JOSE ISRAEL BOHORQUEZ GONZALEZ.

Embargo de la Secretaria Distrital de Movilidad, para información detallada dirijase al SuperCade Movilidad Calle 13 No 37-35, modulo de desembargos, de lunes a viernes de 7 am a 7pm y sábados de 8am a 12m.

Prenda o Pignoración

No registra actualmente

Propietario(s) Actual(es)

JOSE ISRAEL BOHORQUEZ GONZALEZ, INVERSIONES M H LTDA .

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA

Contrato de Concesión 071 de 2007



PLACA: SFS717



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Página 2 de 2

Certificado de tradición**Nro. CT500139577**

07/02/1997 De MARIA ORFILIA AYALA URUEÑA, A DAGOBERTO BARRERO AGUIRRE, Traspaso; 01/06/2001 De DAGOBERTO BARRERO AGUIRRE, A INVERSIONES M H LTDA, Traspaso; 01/06/2001 De DAGOBERTO BARRERO AGUIRRE, A JOSE ISRAEL BOHORQUEZ GONZALEZ, Traspaso

Regrabación

Fecha	Trámite	Número Anterior	Número Nuevo
01/06/2001	GRABAR MOTOR	6BG1838047	6BG1838047

Observaciones:

Dado en Bogotá, 23 de julio de 2015 a las 13:34:51

A solicitud de: LUIS ALBERTO MURILLO FIGUEREDO con C.C. C11376836 de Fusagasuga.

Directora de Servicios al Ciudadano**JUAN P. RAMIREZ****Director de Operaciones**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

sim
servicios integrales para la movilidad

Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA



**JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013
Cra. 10 N° 14-33, Piso 2.**

**DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO
No. 11001-40-03-040-2003-0193-00 de FERNANDO CALERO ACEVEDO contra
JOSE ISRAEL BOHORQUEZ GONZALEZ.**

En Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de Julio de dos mil quince (2015), siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del veinticuatro (24) de junio del año en curso, para llevar a cabo diligencia de remate sobre el bien mueble (vehículo) que se encuentra debidamente embargado, secuestrado. Advierte el despacho una vez realizado el control de legalidad de que trata el artículo 25 de la Ley 1285 de 2009, que no es posible llevar acabo la almoneda decretada en razón a que la parte actora no aportó las publicaciones en tiempo con forme lo establece el num. 4° del artículo 525 del C.P.C. Así las cosas el juzgado, decide abstenerse de dar apertura a la diligencia de remate.

Por la (**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**) oficiase para realizar la devolución y posterior entrega de los títulos de quienes allegaron depósitos judiciales para participar de la presente diligencia.

Lo anterior, conforme lo establecido en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el cual se le pone en conocimiento:

"El Juez que debe entregar el título de depósito judicial no podrá, por falta de competencia, cuestionar la decisión del Juez de Ejecución Civil, ni abstenerse de cumplirla. **En caso de requerir el expediente, deberá hacer la revisión en la oficina del Juez de ejecución, bajo cuya responsabilidad será entregado el título**". Subrayado fuera de texto.

La Juez;

DIANA CAROLINA CAMPOS TOVAR

La Secretaria;

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ.

****As****

29. 2020 240

Señor

JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.

E.

S.

D.

07-05-2020 11:05 AM

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

REF.: JUZGADO ORIGEN 40 CIVIL MUNICIPAL

PROCESO No. 2003-193

DEMANDANTE: FERNANDO CALERO AEVEDO

DEMANDADO: INVERSIONES H.M.

JOSE ISRAEL BOHORQUEZ GONZALEZ

JENNY XIOMARA PIEDRAHITA MONTERO, persona mayor de edad con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, en mi calidad de apoderada de la demandante cesionaria por el presente escrito solicito al Señor Juez, se sirva fijar nueva fecha y hora de remate.

Del Señor Juez,

Atentamente,



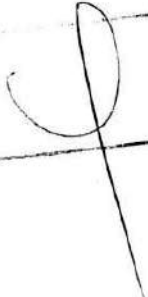
JENNY XIOMARA PIEDRAHITA MONTERO

C.C. No.53.006.470 de Bogotá

T.P. No.173.216 del C.S. de la J.

República Colombia
Ministerio Público
Civil
B.O.C

03 AUG 2015



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
(ACUERDOS 9962, 9984 y 9991 DE 2013)

Bogotá, D.C., Diez (10) de Agosto de dos mil quince (2015)

Radicado No. 110014003040 **2003 00193 00**

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, y como quiera que el bien objeto de remate que se ejecuta con esta acción, se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado para tener cumplidos los requisitos de que trata el artículo 523 del C.P.C., amén de no advertir alguna causal que invalide lo actuado (art. 25 Ley 1285 de 2009), se dispone:

Señalar el día 21 de septiembre de 2015, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien tranzado en el proceso.

La licitación quedará abierta a partir de las 10:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora, se hará por el 70% del valor del avalúo de dicho bien. Será postor habilitado para intervenir en la puja, quien consigne el 40% de dicho avalúo.

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 525 ibídem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República) y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

NOTIFIQUESE,

DIANA CAROLINA CAMPOS TOVAR

Juez

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C 12 de Agosto de 2015
Por anotación en estado N° 118 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



Remate
21 sept. 2015
5F
Legu
Completo

Señor

JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIOPN DE BOGOTA, D.C.

E.

S.

D.

REF.: JUZGADO ORIGIGEN 40 CIVIL MUNICIPAL

PROCESO: No. 2003-193

DEMANDANTE: FERNANDO CALERO ACEVEDO

DEMANDADO: INVERSIONES H.M.

JOSE ISRAEL BOHORQUEZ GONZALEZ

05930 10SEP'15 PM 2:52
OF.EJ.CIU.MUN.REMATES

JENNY XIOMARA PIEDRAHITA MONTERO, persona mayor de edad con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, en mi calidad de demandante cesionaria por el presente escrito adjunto a su Despacho el aviso del remate publicado en el Diario Nuevo Siglo de fecha 06 de septiembre de 2015, certificación radial de la Emisora Mariana Frecuencia Radial 1.400 A.M. de Bogotá, D.C., de fecha 06 de septiembre de 2015 a las 10:50 a.m.; así mismo allego certificado de tradición del vehículo placas SFS717 tal como lo dispone el Art. 525.

Del Señor Juez,

Atentamente,



JENNY XIOMARA PIEDRAHITA MONTERO

C.C. No.53.006.470 de Bogotá

T.P. No. 173.216 del C.S. de la J.

1975
Radial 213
Sept 6
Sig 6

AVISO DE REMATE

**JUZGADO DECIMO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13 No. 9962, 9984 Y 9991 DE 2013
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1°**

HACE SABER:

Que dentro del EJECUTIVO No.11001-40-03-40-2003-00193 de FERNANDO CALERO ACEVEDO contra INVERSIONES M.H.L. y JOSE ISRAEL BOHORQUEZ GONZALEZ por auto de fecha DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE (2.015), señaló el día VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2.015) a la hora de las 10:00 A.M. para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien mueble del demandado INVERSIONES M.H.L. y JOSE ISRAEL BOHORQUEZ GONZALEZ; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado, avaluado identificado así: Vehículo automotor Clase Bus, Marca Chevrolet, Color Blanco Rojo, Carrocería Cerrada, Modelo 1992, Servicio Público, Línea LT500, Placa SFS717, Serie LMB84904, Motor RGD-6BG1838047.

El bien mueble cuenta con un valor de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la oficina de Ejecución Civil Municipal Bogotá.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 525 del C.P.C., reformado por el Art. 55 de la ley 794/2003; los Arts. 33, 34, y 122 de la ley 1395 de 2010 y Art. 40 de la ley 153 de 1887.

Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió Juzgado 10 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Se expiden copias para su publicación Hoy tres (3) de Septiembre de dos mil quince (2.015)

**LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

36

CERTIFICACIÓN RADIAL

El suscrito administrador de la Emisora Mariana Frecuencia Radial 1.400 A.M. de Bogotá D.C. Certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha

Día 06 de Septiembre 2015 Hora 7:00 AM

Heleen Bautista C.C. 1.023.903.203 y/o Luis Alfredo Sánchez C.C. 79.912.084

708/FL

NOTARIA 7a
CIRCULO DE BOGOTA

**DILIGENCIA DE AUTENTICACION
CON FIRMA REGISTRADA**

LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICA QUE PREVIA LA CONFRONTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA FIRMA PUESTA EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA DE **SANCHEZ RODRIGUEZ LUIS ALFREDO** quien se identificó con: C.C. No. **79912084** de **BOGOTÁ**

Y LA TARJETA PROFESIONAL No.:
QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA

NOTARIA 7a

BOGOTA D.C. 7/09/2015 09:22:58.18620

JOSE MIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO SEPTIMO(E) DE BOGOTA D.C.

Notaria José Cifuentes Morales Func. 01 de 7a

125310



sequestrados y avaluados, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números 50N-20247382, 50N-20247194 y 50N-20247297, ubicado en la calle 163 B No. 50-80 interior 7 apartamento 124 GARAJE 66 DEPOSITO 8. El bien inmueble cuenta con un valor de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 176.826.000). Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien y postor hábil que consigne previamente el CUARENTA POR CIENTO (40%) del mismo por intermedio del Banco Agrario sección depósitos y préstamos, a órdenes del JUZGADO DE ORIGEN JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Artículo 525 del C.P.C., reformado por el Art. 55 de la ley 794 de 2003; los Arts. 33, 34, y 122 de la Ley 1395 de 2010 y art. 40 de la Ley 153 de 1887. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO 3 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá, el cual fue remitido por el JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá D.C., en virtud de la ACUERDO No. PSA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por LA SALA ADMINISTRATIVA DEL Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 3 de septiembre de 2015 LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO *S9-13-06

AVISO DE REMATE JUZGADO DECIMO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013 Cra 12 No. 14-22, piso 1 HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 11001-40-03-40-2003-00193 de FERNANDO CALERO ACEVEDO contra INVERSIONES M.H.L. y JOSE ISRAEL BOHORQUEZ GONZALEZ por auto de fecha DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE (2015), se señaló el día VEINTINUEVE (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015) a la hora de las 10:00 AM, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien mueble del demandado INVERSIONES M.H.L. y JOSE ISRAEL BOHORQUEZ GONZALEZ; que se encuentra debidamente embargado, sequestrado, avaluado identificado así: Vehículo automotor Clase Bus, Marca Chevrolet, Color Blanco Rojo, Carrocería Cerrada, Modelo 1992, Servicio Público, Linea LT500, Motor R5F717, Serie LMB84904, Placa RGD-6861838047. El bien mueble cuenta con un valor de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la oficina de Ejecución Civil Municipal Bogotá. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 525 del C.P.C., reformado por el Art. 55 de la ley 794/2003; los Arts. 33, 34, y 122 de la Ley 1395 de 2010 y Art. 40 de la Ley 153 de 1887. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 10 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 46 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy tres (3) de septiembre de 2015 LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AVISO DE REMATE RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARTO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. ACUERDO PSA13-9984 DE 2.013 CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3 HACE SABER Que, dentro del PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2006-00509 de adelantado por WILSON ELIECER SARMIENTO GAMBOA cesionario de REINTEGRA S.A.S., cesionario de SUFINANCIAMIENTO S.A. contra ROBERTO GARZON PARADA, se decretó por auto de fecha 29 DE JULIO DE 2.015, el JUZGADO CUARTO (4) DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., se señaló el día 22 DE SEPTIEMBRE DE 2.015 a la hora de las 9:30 A.M., para que tenga lugar la DILIGENCIA DE REMATE sobre el bien mueble vehículo automotor identificado con placas CHS319, marca CHEVROLET, clase CAMION, modelo 1994, color ROJO FUEGO, carrocería ESTACAS, serie NDL06502, de servicio PUBLICO, motor 481035 REG. NO, chasis No. NDL06502 REG. NO, línea NPR, con capacidad para 2 pasajeros/ton 5.00, acta de importación No. 8014010035986, de propiedad del demandado y que a la fecha se encuentra debidamente embargado, sequestrado y avaluado. El remate del bien inmueble será por la suma de VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$22.950.000.00) PESOS M/CTE, siendo postura admisible la que cubra el Setenta (70%) Por Ciento del total del avalúo, previa consignación legal que es del Cuarenta (40%) Por Ciento del mismo en el Banco Agrario de Colombia. La licitación comenzará en la fecha y hora indicada y no se cerrará sino después de transcurrido una hora, momento en el cual se abrirán los sobres y se leerá en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el Artículo 527n del C.P.C., modificado por el Artículo 34 de la Ley 1395 de 2.010, adjudicando al mejor postor los bienes materia de remate. El presente aviso de remate se elabora con el fin de ser publicado en los términos del Artículo 525 del C.P.C., reformado por el Artículo 55 de la Ley 794 de 2.003; los Artículos 33, 34, y 122 de la Ley 1395 de 2.010 y el Artículo 40 de la Ley 153 de 1.887. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación correspondió al JUZGADO CUARTO (4) DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., el cual fue remitido por el JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., en virtud del acuerdo PSA13-9984 DE 2.013 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación a los Tres (3) días del mes de Septiembre de 2.015 ELSA MARIA PAEZ PAEZ Secretaria

HAY UN SELLO *R1-35-06

AVISO DE REMATE EL SUSCRITO SECRETARIO AD-HOC DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVA, CUNDINAMARCA AVISA Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 1335-2008 DE JUSTA TULIA NARINO GONZALEZ contra JORGE ENRIQUE BERNAL Y CAMILO GUTIERREZ, que adelanta este Despacho, se ha señalado la hora de las Diez (10:00 A.M.) de la Mañana del día Veintinueve (29) de Septiembre de dos mil Quince (2015), para llevar a cabo la PRIMERA diligencia de REMATE, del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 156-80618, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, ubicado en la CARRERA 10 A No 12 y 15 de la Urbanización La Esmeralda No. 156-80618, el cual se encuentra debidamente embargado, sequestrado y avaluado por la suma de \$66.801.000,00 M/CTE. La licitación empezará en la fecha y hora indicadas y no se cerrará sino una hora después de iniciada la subasta, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo total dado al bien, previa consignación del porcentaje legal del 40% (Arts. 526 y 533 del C. de

PC), para la cual los interesados en el remate presentaran en sobre cerrado sus ofertas y el depósito previo en el Art 526 Ibidem. Se advierte a todas las personas interesadas en hacer postura y participar en la subasta pública, que las cuentas pendientes por servicios públicos, cuotas de administración e impuestos que afecten el inmueble corren por cuenta del rematante. Para dar cumplimiento al Art. 525 del C. de P. C., se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy Dos (2) de Septiembre de Dos Mil Quince (2015) siendo las Tres de la tarde (3:00 p.m.), El interesado deberá hacer la publicación en un periódico de amplia circulación (LA REPUBLICA, EL NUEVO SIGLO O EL ESPECTADOR), y en una radiodifusora local, acreditando su publicación y acompañar a ella el certificado de la subasta y tradición del bien materia de la subasta actualizado y expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha aquí señalada JULIAN FELIPE AMORTEGUI BARON SECRETARIO AD- HOC HAY UN SELLO *C2-12-06

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO AVISO DE REMATE LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION AVISA: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO Radicado con el No. 2014-00342 promovido por el señor GUSTAVO A. GRANADOS ORTIZ contra el señor JOHAN BAHAMON, se señaló por auto de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil quince (2015), la hora de las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 a.m.) DEL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015), para llevar a cabo la diligencia de remate de los siguientes bienes inmuebles, los cuales se identifican así: 1. Apartamento con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1328956, ubicado en la CALLE 56 A No. 69-56 GARAJE 3 EDIFICIO YANETH y/o CALLE 56 A No. 71-56 APARTAMENTO 302 (Dirección Catastral), de esta ciudad, el cual se encuentra avaluado en la suma de CIENTO NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/cte (\$190.639.500,00). 2. Garaje con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1328944, ubicado en la CALLE 56 A No. 69-56 GARAJE 3 EDIFICIO YANETH y/o CALLE 56 A No. 58 GJ 3 (Dirección Catastral), de esta ciudad, el cual se encuentra avaluado en la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/cte (\$19.542.000,00). Será postura admisible aquella que cubra el SETENTA por ciento (70%) del total de los avalúos dados a los bienes antes descritos, previa consignación del 40% del valor de los mismos, en el Banco Agrario de Colombia, a órdenes de este Despacho. La licitación iniciará a la hora y en la fecha señalada; y no se cerrará sino después de transcurrida una hora (Ley 1395 de 2010). Fijese el aviso de remate y efectúese las publicaciones ordenadas en el artículo 525 del Código de Procedimiento Civil. El presente aviso se expide hoy veintisiete (27) de agosto de dos mil quince (2015). La Secretaria, MARIA FERNANDA BERNAL NIAMPIRA HAY UN SELLO *C2-13-06

AVISO DE REMATE JUZGADO DIECISEIS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013 Cra 12 No. 14-22, piso 1 HACE SABER Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 11001-40-03-40-2003-00193 de FERNANDO CALERO ACEVEDO contra INVERSIONES M.H.L. y JOSE ISRAEL BOHORQUEZ GONZALEZ por auto de fecha DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE (2015), se señaló el día VEINTINUEVE (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015) a la hora de las 10:00 AM, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien mueble del demandado INVERSIONES M.H.L. y JOSE ISRAEL BOHORQUEZ GONZALEZ; que se encuentra debidamente embargado, sequestrado, avaluado identificado así: Vehículo automotor Clase Bus, Marca Chevrolet, Color Blanco Rojo, Carrocería Cerrada, Modelo 1992, Servicio Público, Linea LT500, Motor R5F717, Serie LMB84904, Placa RGD-6861838047. El bien mueble cuenta con un valor de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la oficina de Ejecución Civil Municipal Bogotá. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 525 del C.P.C., reformado por el Art. 55 de la ley 794/2003; los Arts. 33, 34, y 122 de la Ley 1395 de 2010 y Art. 40 de la Ley 153 de 1887. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 10 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 46 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy tres (3) de septiembre de 2015 LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

se encuentra debidamente embargado, sequestrado y avaluado, identificado con folio de matrícula N. 50C-1161188 ubicado en calle 5 Bis N 78 C-25 El inmueble cuenta con un valor de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (196.083.000 MCTE) Será postura admisible la que cubra en 70% del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal Bogotá. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del art. 525 del C.P.C., reformado por el art. 55 de la Ley 794/2003; los arts 33, 34, y 122 de la Ley 1395 de 2010 y art. 40 de la Ley 153 de 1887. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado DIECISEIS (16) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, el cual fue remitido por el Juzgado VEINTISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, en virtud de los acuerdos PSA13 N 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias para su publicación hoy cuatro (4) de Septiembre de DOS MIL QUINCE (2015) LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

*YI-11-06

AVISO DE REMATE JUZGADO 08 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO OFICINA DE EJECUCION CIVIL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013 CARRERA 12 No. 14-22, piso 1 HACE SABER Que dentro del proceso ejecutivo No. 2002-1598, de REGULO ROJAS REINA contra GONZALO ENRIQUE HERRERA LADINO Y AIDA CRISTINA FARFAN BAUTISTA, por auto de fecha 25 de agosto de 2015, el Juzgado Octavo de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señaló el día 06 de octubre de 2015 a la hora de las 10:00 A.M., para que tenga lugar la diligencia de remate de la cuarta parte (1/4) ó del 25% del derecho de propiedad y posesión material del inmueble de la carrera 76 A No. 90 A-32 de Bogotá, D.C., identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-00516276 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., cuota de dominio y posesión material que se encuentra legalmente embargado, sequestrado y avaluado en el citado proceso. Fue avaluada en la suma de \$ 65.752.000,00 moneda legal, y será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los bienes, y postor hábil el que consigne el 40% del mismo a órdenes del citado despacho judicial y para el proceso antes mencionado, ante el Banco Agrario de Colombia S.A., en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado. La licitación comenzará a la hora antes señalada y no se suspenderá sino después de transcurrida una hora a lo menos. El presente aviso se publica en cumplimiento de lo previsto por el art. 527 del C.P.C., modificado por el art. 34 DE LA Ley 1395 de 2010 y el art. 525 del C.P.C. Atte., LA PARTE DEMANDANTE INTERESADA

*S9-23-06

AVISO DE REMATE LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C. AVISA: Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR a continuación del ORDINARIO No. 2006-00952 de JAIME HUMBERTO VALENCIA VALBUENA contra LELIO LEON CASTELLANOS (Juzgado de origen 16 Civil Municipal), se señaló por auto de fecha veinte (20) de agosto de dos mil quince (2015) la hora de las ODS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30PM) DEL VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015), para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien inmueble. Se trata del remate del inmueble ubicado en LOTE 1 MANZANA B; CL 63 S No. 58 - 78 (dirección catastral) de esta ciudad,

identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40245825 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá. El bien inmueble anteriormente identificado fue avaluado en la suma de DIECIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$18'150.000.00). Será postura admisible la que cubra el SETENTA por ciento (70%) del total del avalúo dado al inmueble, previa consignación del CUARENTA (40%) que ordena la ley a órdenes de este Juzgado. La licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino después de transcurrida una hora por lo menos, (Ley 1395 de 2010). Fijese aviso de remate y efectúese las publicaciones ordenadas en el artículo 525 del código de procedimiento civil. Se expide hoy 31 de agosto de 2015. La secretaria, MONICA TATIANA FONSECA ARDILA HAY UN SELLO *R1-45-06R

AVISO

EDICTO.- SEGUNDO AVISO. TECNOOPERACIONES SAS Nit 900.008.231-6, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., se permite INFORMAR que el Señor ALAN CAMILO URUEÑA RICO, C.C. No. 1.010.194.172 de Bogotá, laboro con nuestra compañía hasta el día de su fallecimiento, ocurrido el 19 de Julio de 2.015 en la ciudad de Bogotá D.C. (q.e.p.d). TECNOOPERACIONES SAS tiene la liquidación de salarios y prestaciones sociales del fenecido, a la fecha se han presentado a acreditar derechos JORGE ANTONIO URUEÑA ESCOBAR C.C. No. 19131336 y ROSA MARIA RICO C.C. No.41796154. Quien se considere tener derecho sobre los salarios y acreencias laborales del fenecido, deberá presentarse en las oficinas administrativas de TECNOOPERACIONES SAS, ubicadas en la carrera 25 de No. 7-32, Barr. Ricaurte, Bogotá D.C., de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 5:00p.m., acreditando legalmente el derecho, con los documentos pertinentes, dentro de los 30 días siguientes a esta publicación. El presente aviso se da en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 212 del Código Sustantivo de Trabajo.

*D4-3-06

NATURAL FOOD SAS
NIT: 900380783-2
INFORMA
Que la señora LUZ SANDRA SANDOVAL BECERRA, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.435.318 de Bogotá, falleció el día 7 de julio de 2015. Se han presentado la señora SANDRA LORENA SANDOVAL BECERRA y JENNER ANTONIO CASTRO SANDOVAL, a reclamar la liquidación laboral y prestaciones sociales. Quienes crean tener igual o mejor derecho que los reclamantes citados, deben presentarse en la dirección calle 63 N°. 70-16 en Bogotá, acreditando sus derechos.

SEGUNDO AVISO

*M1-4-06

LE BUFEET S.A.S.
NIT: 900.501.008-3
INFORMA
Que el señor GILSON OROZCO BARRIENTOS, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 72'307.787, falleció en la ciudad Barranquilla (Atlántico) el día 6 de diciembre de 2014. Se ha presentado los señores CARLOS ENRIQUE OROZCO HERRERA y RUTH MARIA BARRIENTOS DE OROZCO, en su calidad de padres del fallecido a reclamar la liquidación laboral y prestaciones sociales. Quienes crean tener igual o mejor derecho que los reclamantes citados, deben presentarse en la dirección Calle 109 No. 16 - 11 en Bogotá, acreditando sus derechos.

PRIMER AVISO

*C2-8-06

SELARIOS LTDA
NIT 830.005.924-4
INFORMA
Que actuando en conformidad con lo indicado en el artículo 212 del código sustantivo del trabajo, hace saber que el señor JAIRO HUMBERTO URREA SALAMANCA identificado con cédula de ciudadanía No. 11.521.546 de Pacho, falleció en la ciudad de Bogotá el día 25 de Junio del 2015 y para reclamar sus prestaciones sociales se han presentado las siguientes personas a saber: La señora MIREYA RUIZ MONTANEZ, con cédula de ciudadanía No. 52.028.478 de Bogotá y quien indica ser su compañera permanente. Las personas que se consideren con igual derecho que la antes mencionada deben presentarse en la empresa ubicada en la Cra 72 No. 28 26 en la ciudad de Bogotá, dentro de los 15 días siguientes a esta publicación en horario de 8 a.m. a 5:00 p.m. con documentos de identidad y con prueba idónea que lo acredite (registro civil de nacimiento, de matrimonio, declaración extra juicio)

*M1-1-06

AVISO
Bogotá, D.C., Septiembre 6 de 2015
Señores:
Miembros Asamblea de Delegados
FUNDACIÓN FENALCO BOGOTÁ RESPONSABLE (FFBR)
Ciudad.
La Directora Ejecutiva de la Fundación Fenalco Bogotá Responsable (FFBR) se permite convocar a todos los miembros de la Asamblea de Delegados, con base en las facultades consagradas en los estatutos de la Fundación, a la celebración de LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA del año 2014. Fecha: Miércoles 23 de septiembre de 2015
Hora: 8:00 am - 10:00 am
Lugar: Centro Comercial Hacienda Santa Bárbara (Salón VIP)
En el evento de no poder asistir, se puede hacer representar a través de un poder. Gradecemos confirmar su asistencia al correo electrónico: carolinaarango@fundacionfenalco Bogota.org
Atentamente,
FUNDACIÓN FENALCO BOGOTÁ RESPONSABLE
Carolina Arango Gil
Directora Ejecutiva

*M1-11-06

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SUCURSAL EXTRANJERA
El liquidador de la Sucursal Extranjera WORLD OIL TOOLS COLOMBIA, con NIT. 900.471.000-50-8 con domicilio de la sucursal extranjera en la ciudad de Bogotá D.C., avisa a la ciudadanía en general y en especial a asociados, o terceros quienes crean tener derechos en calidad de acreedores, que de conformidad con las normas vigentes, esta Sucursal Extranjera se halla en proceso de disolución y liquidación, de conformidad a decisión que se tomó mediante Resolución de Junta Directiva de fecha 17 de Julio de 2015, la cual se elevó a Escritura Pública No. 01736 de 11 de Agosto de 2015 de Notaría 16 de Bogotá, y que se inscribió en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá con fecha de 18 de Agosto de 2015. Por lo tanto SE EMPLAZA a los interesados para que presenten sus acreencias o reclamaciones dentro de quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de la publicación de este EDICTO EMPLAZATORIO en el domicilio del liquidador ubicado en la Carrera 14 A No. 82 - 68 de la ciudad de Bogotá, de conformidad al Art. 245 del Código de Comercio.
DAVID CALLE RENGINO
C.C. 1.070.917.671 de Cota.
Liquidador.
HAY FIRMA Y SELLO

*B2-1-06

CLASIFICADOS JUDICIALES

Emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente. Artículo 318 C.P.C.							
Nombre de la persona emplazada	Cédula y/o NIT del estado	Naturaleza del proceso	Parte demandante	Parte demandada	Fecha auto	Juzgado	No radicación expediente
CODINYS LTDA		EJECUTIVO	NACION - PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	CODINYS LIMITADA	LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE CODINYS LTDA. 4 DE SEPTIEMBRE DE 2003	VENTIDUE (21) ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION SECCION TERCERA	2003 - 1229 *P1-
GERMAN ENRIQUE AMARILLO RUBIO EN SU CALIDAD DE EJECUTADO		EJECUTIVO LABORAL	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.	GERMAN ENRIQUE AMARILLO RUBIO	07 DE JUNIO DE 2013	OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	110013105006-201100000000-3 *P1-
A LOS INDETERMINADOS QUE PUEDAN TENER INTERESES JURIDICOS EN OPOSERSE A LAS PRETENSIONES DEL ACTOR		PERTENENCIA (ART. 407 C.P.C.)	ANA BEATRIZ GONZALEZ DE RICAURTE	A LOS INDETERMINADOS QUE PUEDAN TENER INTERESES JURIDICOS EN OPOSERSE A LAS PRETENSIONES DEL ACTOR	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA AGOSTO DOCE (12) DEL DOS MIL QUINCE (2015)	PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA (CUND.)	29377-0000-864-2015-00216-00 *P1-4-06
MULTIDIMENSIONAL DE PAPELES CA S.A.S.	900.415.380-3	EJECUTIVO	CACHARRERIA MUNDIAL S.A.S.	MULTIDIMENSIONAL DE PAPELES CA S.A.S.	MANDAMIENTO DE PAGO 9 DE MAYO DE 2014	7 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.	2014 - 417 *C3-1-06
FERTIQUIM S.A.S.	800.080.276-2	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA (UNICA INSTANCIA)	PROQUIMORT IMPORT S.A.S.	FERTIQUIM S.A.S.	MANDAMIENTO DE PAGO 25 DE ENERO DE 2013	23 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.	2013 - 0051 *C3-2-06
JOSE IRLIM GARCIA ARANGO	19.995.672	EJECUTIVO SINGULAR	CONQUIMICA S.A.	JOSE IRLIM GARCIA ARANGO	MANDAMIENTO DE PAGO 26 DE ABRIL DE 2014	15 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.	2014 - 379 *C3-3-06
URIEL HERMAN VILLAR GUERRERO	80.000.086	VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO	TRANSPORTE Y LOGISTICA P & M LTDA. NIT. 800.108.614-9	URIEL HERMAN VILLAR GUERRERO	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 30 DE JUNIO DE 2015 ORDENA EL EMPLAZAMIENTO 31 DE JULIO DE 2015	TREINTA Y DOS (32) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	2015 - 1043 *D4-1-06
OSCAR ALBERTO QUIROGA QUINTERO		ABREVIADO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO	MYRIAM ALEXANDRA PUERTO	OSCAR ALBERTO QUIROGA QUINTERO	AUTO ADMISORIO DOS (2) DE MARZO DE 2015	TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA	2015 - 044 *E2-1-06
DAMANICO GR S.A.S. DANIEL ALBERTO GARCIA RUIZ	900.325.141-9 80.542.376	EJECUTIVO SINGULAR	DAVIVIENDA S.A.	DAMANICO GR S.A.S. DANIEL ALBERTO GARCIA RUIZ	MANDAMIENTO DE PAGO ENERO 27 DE 2014	PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA	2013 - 00455 *E2-2-06
HERNANDO JOSE FIGUEROA NOGUERA		EJECUTIVO SINGULAR	CARLOS HECTOR RODRIGUEZ CARVAJAL	HERNANDO JOSE FIGUEROA NOGUERA	MANDAMIENTO DE PAGO 18 DE NOVIEMBRE DE 2014	NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.	2014 - 01560 *G1-2-06
HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ELOJIN ALBERTO CASTAÑEDA GONZALEZ		EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO Y DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCION Y POSTERIOR LIQUIDACION	MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ JIMENEZ	BUENAVENTURA CASTAÑEDA en calidad de Heredero. Determinado y contra HEREDEROS INDETERMINADOS del Causante ELOJIN ALBERTO CASTAÑEDA GONZALEZ	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 19 DE AGOSTO DE 2015	15 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.	2015 - 01486 *H1-3-06
LUZ MARINA OL GUTIERREZ		DESAGION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO	JANNE ANTONIO HERRAN TRIJILLO	LUZ MARINA OL GUTIERREZ	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA JULIO CATORCE (14) DE 2015	10 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.	110013110010-201511600 *H1-4-06
CARLOS JULIO CUBIDES PALDAMA		EJECUTIVO SINGULAR	DIEGO JAVIER MORA CORZO	CARLOS JULIO CUBIDES PALDAMA CAMILO NICOLAS BUELVAS GOMEZ y MANUEL ENRIQUE CAMO GUTIERREZ	MANDAMIENTO DE PAGO 03 DE MAYO DE 2013	02 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	2013 - 244 *H1-5-06
SANDRA PATRICIA VALBUENA DUARTE		RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO	IVONNE DEL SOCORRO CARDENAS SANCHEZ	SANDRA PATRICIA VALBUENA DUARTE ALVARO ENRIQUE CASTILLO CHIVITA ANA MILENA GUERRA CASTAÑO HERNAN ALBERTO GUTIERREZ ARIAS	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014	26 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.	2014 - 1067 *H1-6-06
LENAR GOMEZ TOVAR E ISABEL CRISTINA GOMEZ		EJECUTIVO SINGULAR	LUZ MARINA ROMERO BAQUERO	LENAR GOMEZ TOVAR THARCILLA GOMEZ TOVAR ISABEL CRISTINA GOMEZ	MANDAMIENTO DE PAGO 06 / 12 / 2010	JUZGADO DE ORIGEN 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. 06 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.	2010 - 1395 *H1-12-06
CARLOS ANDRES LOPEZ ANGEL VANESSA LOPEZ ANGEL Y PERSONAS INDETERMINADAS		VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	NELLY MARIA CECILIA GARCIA PAEZ	CARLOS ANDRES LOPEZ ANGEL VANESSA LOPEZ ANGEL Y PERSONAS INDETERMINADAS	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA JUNIO VEINTISEIS (26) DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)	CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. Cm 10 No. 14.32 Pao 16 Bogotá	2015 - 00057 *H1-15-06
A PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN CASA DE HABITACION DE LA CALLE 38 B SUR No. 83-83 (antes 82-47 y 94-45) de Bogotá D.C. del barrio EL LLANITO a fin de que comparezcan a hacerlo valer		ORDINARIO DE PERTENENCIA	HECTOR JOSE CASTRO CELIS	EMETERIO GONZALEZ SERRA Y PERSONAS INDETERMINADAS	AUTO ADMISORIO 12 DE AGOSTO DE 2015	CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	2015 - 1049 *J1-1-06R
HEREDEROS INDETERMINADOS DE: JOSE HERNANDO MEJIA (R.E.P.D.)		ORDINARIO RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA	JOSE HERNANDO MEJIA AVENDAÑO MARIA ORTA MEJIA AVENDAÑO LUIS ARMANDO MEJIA AVENDAÑO NILSON MEJIA AVENDAÑO NORFFE MEJIA AVENDAÑO DANI MEJIA TAPIA	MARINA MEJIA AVENDAÑO	AUTO ORDENA EMPLAZAR 20 DE AGOSTO DE 2015 AUTO ADMITE DEMANDA 05 DE OCTUBRE DE 2011	ORIGEN TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. ACTUAL PRIMER CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.	2011 - 563 *J1-3-06

"El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación"



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Página 1 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT500140986

El vehículo de placas SFS717 tiene las siguientes características:

Placa: SFS717
Marca: CHEVROLET
Color: BLANCO ROJO
Carrocería: CERRADA
Serie: LMB84904
Chasis: LMB84904

Clase: BUS
Modelo: 1992
Servicio: PÚBLICO
Motor: RGD - 6BG1838047
Línea: LT 500
Capacidad: Pasajeros 46
Puertas: 2
Estado: REGISTRADO

VIN:
Cilindraje: 9512

Nro de Orden: No registra

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 013948 del 06/03/1992, Bogota.

Empresa Afiliadora: TRANS. PANAMERICANOS S.A.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio SDM-SJC-50641 del 24-04-2015, Radicado en SDM el 04-05-2015 Nro de expediente , Proferido de SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA D.C AC 13 # 37 y 35 de BOGOTA, dentro del proceso: Cobro Coactivo de SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA D.C en contra de JOSE ISRAEL BOHORQUEZ GONZALEZ.

Embargo de la Secretaria Distrital de Movilidad, para información detallada dirijase al SuperCade Movilidad Calle 13 No 37-35, modulo de desembargos, de lunes a viernes de 7 am a 7pm y sábados de 8am a 12m.

Prenda o Pignoración

No registra actualmente

Propietario(s) Actual(es)

JOSE ISRAEL BOHORQUEZ GONZALEZ, INVERSIONES M H LTDA.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



servicios integrales para la movilidad

Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA



PLACA: SFS717



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Página 2 de 2

Certificado de tradición**Nro. CT500140986**

07/02/1997 De MARIA ORFILIA AYALA URUEÑA, A DAGOBERTO BARRERO AGUIRRE, Traspaso; 01/06/2001 De DAGOBERTO BARRERO AGUIRRE, A INVERSIONES M H LTDA, Traspaso; 01/06/2001 De DAGOBERTO BARRERO AGUIRRE, A JOSE ISRAEL BOHORQUEZ GONZALEZ, Traspaso

Regrabación

Fecha	Trámite	Número Anterior	Número Nuevo
06/2001	GRABAR MOTOR	6BG1838047	6BG1838047

Observaciones:

Dado en Bogotá, 03 de septiembre de 2015 a las 14:43:49

A solicitud de: carmen rosa pardo tarquino con C.C. C41642526 de Bogota.

Directora de Servicios al Ciudadano**JUAN P. RAMIREZ****Director de Operaciones**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**sim**
servicios integrales para la movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA



**JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013
Cra. 10 N° 14-33, Piso 2.**

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001-40-03-040-2003-0193-00 DE FERNANDO CALERO ACEVEDO CONTRA JOSE ISRAEL BOHORQUEZ GONZALEZ y otros.

En Bogotá D.C., a los veintiún (21) día del mes de septiembre de dos mil quince (2015), fecha previamente señalada en auto de fecha del diez (10) de agosto de 2015, para llevar a cabo la práctica del remate sobre el bien mueble identificado con placas SFS-717, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado, advierte el despacho una vez realizado el control de legalidad de que trata el artículo 25 de la Ley 1285 de 2009 que no es posible realizar la misma por cuanto se observa irregularidades en el trámite que podrían afectar la validez del remate como quiera que el avalúo allegado a (FL, 213 a 229 C,2) no resulta idóneo para determinar el valor del vehículo a rematar en la medida que no cumple con las previsiones de los incisos 5° y 6° artículo 516 del C.P.C. por cuanto no existe manifestación de la parte ejecutante respecto a que el valor fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento incrementado en un 50% no es apto para establecer su precio real, tal como lo indica la norma en cita, aunado a esto, no se allegó copia de una publicación especializada en el que se indique el valor del vehículo.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizara la devolución y posterior entrega de los títulos a los postores vencidos y a quienes allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El Juez;

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS

La Secretaria;

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ.

PRESENTACION DEL AVALÚO

El Objeto Principal del presente dictamen es establecer y cuantificar el valor del vehículo de servicio público.

1. Licencia de Tránsito No.01-11001894383
2. Identificación No.19379663-8605204842
3. Ciudad Bogotá, D.C.
4. Concesión STT – SETT
5. Fecha Expedición: 1-6-2001
6. Licencia de Tránsito: 994383
7. Tipo de vehículo: Bus de transporte Público

CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

ELEMENTOS	CANT.	BUENO	REGULAR	MALO
ANTENA	1		X	
AROS RINES	6		X	
ACEITE			X	
ARRANQUE			X	
ALTERNADOR	1		X	
BATERIAS	2		X	
BOCELES	COMPLETOS		X	
BARRA DE CAMBIOS	1		X	
BOMBA DE GASOLINA				
BOMPERES	2		X	
BOBINA				
BAJO				
BOXTER	2		X	
COJINERIA	4 A		X	
COPAS				
CARGA LONA				
CORBENTA				
CENICEROS				
CABLES DE ALTA				
CALEFACCION				
CAPO				
CABINA				
CAJA DE VELOCIDADES	1		X	
CARBURADOR				
COCUYOS	8		X	
COMPRESOR				
CONSOLAS				
CUCHILLAS	2		X	
LIMPIABRISAS				
CRUCETAS				
COLOR	BLANCO ROJO			
CARROCERIA	CERRADO			

279

CLASE	BUS			
CAPACIDAD	46 PSJ.			
CHASIS	LMB84904			
DESCANSA CABEZA	1		X	
DESCANSA BRAZO				
DESEMPAÑADOR TR.				
DESEMPAÑADOR DEL.				
ESCUDOS				
ENCENDEDOR				
ESPEJO RETROVISOR	1		X	
MOTOR LAVAPARABRISAS	2		X	
MANIJAS PUERTAS				
MANIJAS INTERIORES	1		X	
PITO				
PALANCA CAPO				
PUERTAS	2		X	
PALOMERAS				
PALANCA BAUL	6			
PARLANTES			X	
PERILLA ASIENTOS	1			
PORTA REPUESTOS			X	
PUNTERAS				
PARASOLES	1			
PERSIANAS	6		X	
PERILLA LUCES	1		X	
PURIFICADOR DE AIRE	2		X	
PARABRISAS			X	
PARRILLA				
PLACA	SFS-717			
RINES	6		X	
RELOJ ELECTRONICO	1		X	
REGISTRADORA	1		X	
RADIO				
RADIADOR				
SERIE	LMB84904			
SERVICIO	PUBLICO			
SEGUROS GUANTERAS				
STOP	6		X	
SEGUROS LATERALES				
TAPICERIA				
TAPA RADIADOR	1		X	
TAPETES PISO				
TAOPA ACEITE MOTOR	1		X	
TAPA CUBOS				
TAPA BOLSA DE AGUA				
TECHO				
TEMPORIZADOR				

3
15

TAPA DISTRIBUIDOR				
VIDRIOS DELANTEROS	2		X	
VIDRIOS TRACEROS				
VIDRIOS PUERTAS	4		X	
VIDRIOS LAT DERECHOS	6		X	
VIDRIOS LAT IZQUIERDOS	6		X	
VIDRIOS VENTILACION			X	

IDENTIFICACION DEL VEHICULO

Certificado de Tradición: CT500140986

PLACA: SFS-717 CLASE: BUS
MARCA: CHEVROLET MODELO: 1992
COLOR: BLANCO-ROJO
CARROCERIA: CERRADO SERVICIO: PUBLICO
SERIE: LMB 84904 MOTOR: RGD 6BG 1838047
CHASIS: LMB 84904 LINEA: LT 500
CAPACIDAD: 46 PASAJEROS

Manifiesto de Aduana o Acta de Remate:
No.013948 del 06/03/19923

Empresa Afiliada: TRANSPORTES
PANAMERICANOS S.A.

Factores a tener en cuenta para el Avalúo.

1. Marca y Representación en el país.
2. AVALUO

Teniendo en cuenta los factores anteriormente mencionados y de acuerdo a la investigación mi experiencia en avalúos del automotor, se avalúo de la siguiente manera:

De conformidad con lo anterior el valor del bien mueble vehículo descrito es por la suma de **VEINTIUN MILLONES CIEN MIL PESOS (\$21.100.000) M/CTE**, valor establecido por la Secretaría Distrital de Hacienda y conforme ordena la Ley se debe tener en cuenta el avalúo comercial (base gravable anexo) más el 50%.

Así las cosas el valor del avalúo del bien mueble vehículo es TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$31.650.000) M/CTE.

4
25K

**ACTIVIDADES REALIZADAS PARA
LA ELABORACION DEL AVALUO**

- *Revisión Documental*
- *Fotografía*
- *Verificación*
- *Reconocimiento del Automotor*
- *Contestación documentos*



NELSON VANEGAS PATIÑO
Perito Avaluador

Bogotá, D.C., 22 de Septiembre de 2015

- ANEXO:**
1. *Fotocopia Certificado de Tradición*
 2. *Fotocopia Licencia de Tránsito*
 3. *Tarjeta o Certificación Avaluador*
 4. *Formulario de autoliquidación electrónica asistida del impuesto sobre vehículos automotores Secretaría Distrital de Hacienda.*



Small, faint, illegible text or markings.

Small, faint, illegible text or markings.



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Página 1 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT500140986

El vehículo de placas SFS717 tiene las siguientes características:

Placa: SFS717
Marca: CHEVROLET
Color: BLANCO ROJO
Carrocería: CERRADA
Serie: LMB84904
Chasis: LMB84904
Vitrina:

Clase: BUS
Modelo: 1992
Servicio: PÚBLICO
Motor: RGD - 6BG1838047
Línea: LT 500
Capacidad: Pasajeros 46
Puertas: 2
Estado: REGISTRADO

Cilindraje: 9512
Nro de Orden: No registra

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 013948 del 06/03/1992, Bogota.

Empresa Afiliadora: TRANS. PANAMERICANOS S.A.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio SDM-SJC-50641 del 24-04-2015, Radicado en SDM el 04-05-2015 Nro de expediente, Proferido de SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA D.C AC 13 # 37 y 35 de BOGOTA, dentro del proceso: Cobro Coactivo de SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA D.C en contra de JOSE ISRAEL BOHORQUEZ GONZALEZ

Embargo de la Secretaria Distrital de Movilidad, para información detallada dirijase al SuperCade Movilidad Calle 13 No 37-35, modulo de desembargos, de lunes a viernes de 7 am a 7pm y sábados de 8am a 12m.

Prenda o Pignoración

No registra actualmente

Propietario(s) Actual(es)

JOSE ISRAEL BOHORQUEZ GONZALEZ, INVERSIONES M H LTDA

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUGO ANGELO



LACA: SFS717

Certificado de tradición**Nro. CT500140986**

07/02/1997 De MARIA ORFILIA AYALA URUEÑA, A DAGOBERTO BARRERO AGUIRRE, Traspaso; 01/06/2001 De DAGOBERTO BARRERO AGUIRRE, A INVERSIONES M H LTDA, Traspaso; 01/06/2001 De DAGOBERTO BARRERO AGUIRRE, A JOSE ISRAEL BOHORQUEZ GONZALEZ, Traspaso

Regrabación

Fecha	Trámite	Número Anterior	Número Nuevo
01/06/2001	GRABAR MOTOR	6BG1838047	6BG1838047

Observaciones:

Dado en Bogotá, 03 de septiembre de 2015 a las 14:43:49

A solicitud de: carmen rosa pardo tarquino con C.C. C41642526 de Bogota.

Directora de Servicios al Ciudadano**JUAN P. RAMIREZ****Director de Operaciones**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Secretaría de Movilidad

SECRETARIA DE MOVILIDAD

Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUGO BOSS



Datos Para liquidación de impuesto de vehículos

Año de la vigencia	2015 ▼
Modelo del vehículo	1992 ▼
El vehículo es de servicio:	Particular Público Oficial
Tipo de vehículo	Transporte colectivo de pasajeros ▼
Subtipo	SERVICIO URBANO ▼
Marca	CHEVROLET ▼
Capacidad	Mas de 35 sillas ▼
El vehículo es blindado	Si No
Incluir Aporte Voluntario del 10%	Si No
Proyecto destino del aporte voluntario	
1. APORTÉ BOMBERIL VOLUNTARIO	▼

Resultado de liquidación

Grupo P5
Tarifa 0.5

Fechas límite de pago		Sin Descuento Hasta 22/09/2015	Sin Descuento Hasta 28/09/2015
Autoavalúo comercial (base gravable):	VV	\$21,100,000	\$21,100,000
Impuesto Sobre vehículos automotores:	IV	\$106,000	\$106,000
Descuento por matrícula o traslado de cuenta en el año anterior:	DM	\$0	\$0
Total Impuesto a Cargo:	FU	\$106,000	\$106,000
(+) Sanciones:	VS	\$172,000	\$172,000
Total Saldo a Cargo:	HA	\$278,000	\$278,000
Valor a Pagar:	VP	\$278,000	\$278,000
(+) Derechos de Sematización:	IS	\$43,000	\$43,000
(-) Descuento por Pronto Pago:	TD	\$0	\$0
(+) Intereses de Mora:	IM	\$7,000	\$7,000
Total a Pagar:	TP	\$328,000	\$328,000
Pago Voluntario (10% del renglón 15):	AV	\$0	\$0
Total con Pago Voluntario:	TA	\$328,000	\$328,000

Carrera 30 N° 25-90 • Avenida Calle 17 No. 65B - 95
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
webmaster@shd.gov.co • Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Colombia

7
25

LICENCIA DE TRANSITO No. **01-11001 994383**

PROPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRES
BOHORQUEZ G JOSE L INVERSIONES M H LTDA

TIPO DE DOCUMENTO: ☒ CO ☒ MT ☐ CE ☐ OTRO

IDENTIFICACION No. **19379663, 8605204842**

DIRECCION
CLL 100 # 13-54 APTO 301

Ciudad **Bogota D.C.** TELEFONO **6298337**

ULTIMO TRAMITE **RMOT, TRASP** ORGANISMO DE TRANSITO **Concesion SIT-SEIT**

LIBITACION A LA PROPIEDAD

FECHA DE EXPEDICION

DIA	MES	AÑO
1	6	2001

Firma: 

SELLA DE LA CLASE DE TRANSITO

REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y TRÁFICO

TRANSITO Y TRÁFICO DE VEHICULOS

994383

PLACA UNICA **SFS717** MARCA **CHEVROLET-LT 500** AÑO **1991**

CLASE DE VEHICULO **BUS** COLOR **BLANCO-ROJO**

SERVICIO **Publico** ESTADO **CEFRADO**

NUMERO DE MOTOR **CEG1838047** LME 84904

NUMERO DE CHASIS **LME84904** N 4600

DISTANCIA ENTRE EJES **XXXXXXX** XXXXXXX

ANCHO (m) **XXXXXXX** XXXXXXX XXXXXXX

ACTIVADO FISCAL ☒ DCM NOMBRE **X 012049** Ciudad **Bogota**

EL PESO BRUTO VEHICULAR PARA VEHICULOS ARTICULADOS DEBE EL ESTIMULADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES SEMIREMOLQUES Y SIMILARES

8
255



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional
de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Centro de Servicios Administrativos

Licencia como Auxiliar de la Justicia



Vigencia de:
01/04/2013

Hasta:
01/04/2018

Valida únicamente
para posesión

Nelson Vanegas Patiño
C.C. 17.085.453
Bogotá D.C. 01/04/2013-Bogotá

Cargos Inscritos

P.Av.B.Inmuebles
P.Av.B.Muebles

Raquel González

Jefe Centro de Servicios

Auxiliar de la Justicia

En caso de pérdida favor devolverlo al
Despacho u Oficina Judicial más cercana

Bogotá D.C.

0000

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAE: 13-191767 - 000 000	Fecha: 2015-03-13 09:44:45
DEP: 1020 GCAMARACOME	
TRA: 141 REGISTRO AVALU	EVE: 461 AVALUADOR
ACT: 411 PRESENTACION Folios:	
Ultima Actualizacion: 11/03/2015	

Doctor(a)

VANEGAS PATIÑO NELSON

BOGOTÁ D.C.

Apreciado(a) doctor(a)

A continuación se relaciona la información de la inscripción en el Registro Nacional de Avaluadores de la Superintendencia de Industria y Comercio:

IDENTIFICACION	
1. PERSONA NATURAL	
Nombre	VANEGAS PATIÑO NELSON
Documento de Identidad	17085453
Dirección	CALLE 12 B NO 9-20 OFC 410
Ciudad	BOGOTÁ D.C.
País	COLOMBIA
Correo Electrónico	nelsonvanegas43@yahoo.com
Profesional	
Profesión	FINANZAS PUBLICAS
Registro o T.P. No	
Expedida por	
Experiencia en años	25
Experiencia	Avaluos urbanos y rurales, Contraloría General de la República, Alcaldía Municipal de Guayabetal, obras Públicas Alcaldía Caqueza-Cundinamarca, Consejo Superior de la Judicatura

ESPECIALIDADES DEL REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES

Al presentarse, favor indicar el número de radicación que se encuentra a continuación

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000

Café Correo: 5020400 Línea 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

10
257

Las especialidades en las cuales usted está inscrito aparecen marcadas con **

1 INMUEBLES URBANOS**	1 CASAS** 2 APARTAMENTOS** 3 TERRENOS** 4 OFICINAS** 5 EDIFICIOS** 6 LOCALES COMERCIALES** 7 BODEGAS**
2 INMUEBLES RURALES**	1 TERRENOS RURALES** 2 VIVIENDAS** 3 EDIFICIOS** 4 ESTABLOS** 5 GALPONES** 6 CERCAS** 7 SISTEMAS DE RIEGO** 8 SISTEMAS DE DRENAJE** 9 VIAS** 10 ADECUACION DE SUELOS** 11 POZOS** 12 CULTIVOS** 13 PLANTACIONES** 14 EXPLOTACIONES AGRICOLAS** 15 DEMAS INFRAESTRUCTURA DE EXPLOTACION**
3 EDIFICACIONES DE CONSERVACION**	
4 INMUEBLES ESPECIALES**	1 CENTROS COMERCIALES** 2 HOTELES** 3 COLEGIOS** 4 HOSPITALES** 5 CLINICAS** 6 AVANCE DE OBRAS** 7 ESTRUCTURAS ESPECIALES PARA PR** 8 PUENTES** 9 TUNELES** 10 ACUEDUCTOS Y CONDUCCIONES** 11 PRESAS** 12 AEROPUERTOS** 13 MUELLES** 14 DEMAS CONSTRUCCIONES CIVILES**

11
28

5. MAQUINARIA INDUSTRIAL Y EQUIPO**	1. EQUIPOS ELECTRICOS INDUSTRIALES** 2. EQUIPOS MECANICOS INDUSTRIALES** 3. MOTORES** 4. SUBESTACIONES DE PLANTA** 5. TABLEROS ELECTRONICOS** 6. SUBESTACIONES DE TRANSMISION** 7. EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA** 8. TRANSMISION Y DISTRIBUCION** 9. MAQUINARIA DE CONSTRUCCION** 10. MOVIMIENTO DE TIERRA** 11. MAQUINARIA PARA PRODUCCION PRO** 12. EQUIPOS DE GENERACION**
6. EQUIPOS DE COMPUTO**	1. MICROCOMPUTADORES** 2. IMPRESORAS** 3. MONITORES** 4. MODEMS** 5. REDES** 6. MINICOMPUTADORES** 7. MAIN FRAMES** 8. PERIFERICOS ESPECIALES** 9. EQUIPOS DE TELEFONIA** 10. EQUIPOS DE ELECTROMEDICINA** 11. EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACION** 12. ACCESORIOS DE ESTOS EQUIPOS**
7. VEHICULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE**	1. AUTOMOVILES** 2. CAMPEROS** 3. CAMIONES** 4. BUSES** 5. TRACTO CAMIONES** 6. REMOLQUES**
8. NAVES Y AERONAVES**	
9. NEGOCIOS**	1. ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO** 2. NEGOCIOS EN MARCHA** 3. GOOD-WILL** 4. PRIMAS COMERCIALES** 5. INVENTARIOS** 6. MATERIA PRIMA** 7. PRODUCTO EN PROCESO** 8. PRODUCTO TERMINADO**

12
259

10. ACTIVOS FINANCIEROS**	1. ACCIONES** 2. FUTUROS** 3. OPCIONES Y TITULOS INMOBILIARIO** 4. BONOS** 5. ADR'S** 6. CEDULAS HIPOTECARIAS** 7. TITULOS Y VALORES, EN GENERAL** 8. SEGUROS** 9. CARTERA**
11. ARTE Y JOYAS**	
12. PROPIEDAD INTELECTUAL**	
13. RECURSOS NATURALES**	1. BIENES AMBIENTALES** 2. MINAS** 3. YACIMIENTOS Y EXPLOTACIONES MINERALES**
14. SEMINARIOS**	
15. OTRAS ESPECIALIDADES**	

El número de radicación que aparece en el rótulo, le servirá para hacer seguimiento a su petición, a través de la página Web de la Superintendencia en la consulta de trámites en el link, <http://serviciospub.sic.gov.co/Sic2/Tramites/Radicacion/Radicacion/Consultas/ConsultaRadicacion.php>, call center 5920400 línea gratuita a nivel nacional 6018000910165 o al 5870000 ext. 1191.

Atentamente,

Dirección de Cámaras de Comercio

correo: contactenos@sic.gov.co

13
260

Letra
suave
13 folios

Señor
**JEUZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
BOGOTA, D.C.**

F. S. D.

202 congeu 40

REF.: PROCESO No. 2003 - 193

DEMANDANTE: FERNANDO CALERO ACEVEDO

DEMANDADO: INVERSIONES M.H.

JOSE ISRAEL BOHORQUEZ GONZALEZ

NELSON VANEGAS PATIÑO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Auxiliar de la justicia y en ejercicio del cargo de Avaluador mediante el presente escrito le manifiesto que ajunto a la presente se encuentra el Avalúo por usted solicitado y el cual se realizó con base a los soportes identificado con placas SFS-717 de su propiedad.

Cordialmente,

S - J

NELSON VANEGAS PATIÑO

C.C.No.17085453 de Bogotá

Auxiliar de la Justicia

Superintendencia de Industria y Comercio

Reg. Profesional 17167739



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Corte Suprema de Justicia
Sección de Ejecución Civil
Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

El despacho del señor (a) Juez, hoy 25 SEP 2015

Observaciones:

El (la) Secretario (a).

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(ACUERDOS 9962, 9984 y 9991 DE 2013)

Bogotá, D.C., cinco (05) de octubre de dos mil quince (2015)

Rad. 40-2003 00193 00

Agréguense a los autos la documental con anexos visto a folio 248 al 260 de la presente encuadernación.

Previo a continuar con el presente asunto, la parte actora deberá allegar mediante el documento idóneo el valor fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento al vehículo objeto de avalúo. Lo anterior conforme a lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 516 del C.P.C.

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C. 07 de octubre de 2015
Por anotación en estado N° 150 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8 a.m.
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA
Unidad Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Consulta de Auxiliares

Asignar Auxiliar



262

Inicio / Consulta / Consulta

CONSULTA

Calificación del Auxiliar:

Tipo de Documento: CÉDULA CIUDADANIA
Número de Documento: 17085453
Nombres: NELSON
Apellidos: VANEGAS PATINO
Departamento Inscripción: DISTRITO CAPITAL
Ciudad Inscripción: BOGOTÁ
Fecha de Nacimiento: 13/05/1943
Dirección oficina: CALLE 13 NO.9-20 OF.410
Ciudad oficina: BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL
Teléfono 1: 2095031
Teléfono 2: 3112835237
Teléfono 3:
Fax :
Celular: 3132645580
Beeper :
Código Beeper :
Correo Electrónico :
Estado : AUXILIAR

Oficios :

Nombre	Tipo Lista	Estado	Observación
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	ACTIVO	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	ACTIVO	

Oficios Última Inscripción:

Licencias :

Fecha solicitud	Estado	Fecha Venc.	Tipo Licencia
01/04/2013	ACTIVA	01/04/2018	GENERAL

Procesos :

Desde :

Hasta :

COLOMBIA
Unidad Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Señor

JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.

E.

S.

D.

REF.: JUZGADO ORIGEN 40 CIVIL MUNICIPAL

PROCESO No. 2003-193

DEMANDANTE: FERNANDO CALERO AEVEDO

DEMANDADO: INVERSIONES H.M.

JOSE ISRAEL BOHORQUEZ GONZALEZ

OF. EJEC. APAL. EJECUCION
fuler
17/10/2015 15:45

Letra

NELSON VANEGAS PATIÑO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Auxiliar de la Justicia y en ejercicio del cargo de Avaluador mediante el presente escrito y atendiendo el Auto de fecha 05 de Octubre de 2015, me permito reiterar a su digno Despacho que como Auxiliar de la Justicia adscrito y vigente, ya rendí el respectivo avalúo sobre el bien mueble vehículo automotor, por lo cual me permito nuevamente establecer el valor del bien mueble de la siguiente manera:

El bien mueble vehículo automotor de las siguientes características: Placa SFS717, Clase Bus, Marca Chevrolet, Modelo 1992, Color Blanco-Rojo, Carrocería Cerrado, Servicio Público, Serie LMB84904, Chasis LMB84904, Motor RGD6BG1838047, Línea LT500, capacidad 46 pasajeros.

El valor del bien mueble vehículo automotor antes descrito es por la suma de \$21.100.000, valor establecido por la Secretaría Distrital de Hacienda y conforme ordena la Ley se debe tener en cuenta el avalúo comercial (base gravable) más el 50%.

Así las cosas el valor del avalúo del bien mueble vehículo es la suma de TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$31.650.000) M/CTE.

Con lo anterior dejo nuevamente sustentado el avalúo cuyos demás anexos se encuentran en el plenario.

Del Señor Juez,

Atentamente,



NELSON VANEGAS PATIÑO

C.C.No. 17.085.453

Perito Avaluador



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Oficina de Ejecucion Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 30 OCT. 2015

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
(ACUERDOS 9962, 9984 y 9991 DE 2013)

Bogotá, D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil quince (2015)

Referencia: 11001 40 03 040 2003 – 193 00

En razón al memorial allegado, el despacho dispone:

1. Obre en autos y téngase en cuenta para lo pertinente.
2. Correr traslado por el término de tres (3) días a las partes del avalúo aportado por el perito evaluador de conformidad con el art. 516 en concordancia con el art. 238 del C.P.C.

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Descongestión de Bogotá

Bogotá, D.C 6 de noviembre de 2015

Por anotación en estado N° 168 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

265

Señor

JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.

E.

S.

D.

[Handwritten signature]

REF.: JUZGADO ORIGEN 40 CIVIL MUNICIPAL

PROCESO No. 2003-193

DEMANDANTE: FERNANDO CALERO AEVEDO

DEMANDADO: INVERSIONES H.M.

JOSE ISRAEL BOHORQUEZ GONZALEZ

JENNY XIOMARA PIEDRAHITA MONTERO, persona mayor de edad con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, en mi calidad de apoderada de la demandante cesionaria por el presente escrito solicito al Señor Juez, se sirva fijar nueva fecha y hora de remate.

Del Señor Juez,

Atentamente,

[Handwritten signature of Jenny Xiomara Piedrahita Montero]

JENNY XIOMARA PIEDRAHITA MONTERO

C.C. No.53.006.470 de Bogotá

T.P. No.173.216 del C.S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

[Handwritten signature]

00462 20-APR-'16 15:08



República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy ~~2 ABR 2016~~
~~2 ABR 2016~~

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: 11001 40 03 040 2003 – 193 00

Ingresado el expediente al despacho, y realizando un minucioso estudio del presente contradictorio, se hace necesario realizar el control de legalidad previsto en el artículo 25 de la ley 1285 de 2009, toda vez que el auto del 4 de noviembre de 2015 (f. 264) no se acompasa con el auto del 5 de octubre de 2015 (f.261) y la diligencia de remate del 21 de septiembre de 2015 (f. 247), trámite que se torna irregular.

Bajo este examen es pertinente remitirse a los conceptos que en torno al tema de las providencias que son emitidas en contravía de la normatividad, ha sido emitida por la jurisprudencia: *"Bastante se ha dicho que el juez no puede de oficio ni a petición de parte revocar, modificar o alterar un auto ejecutoriado, pero también, que el error cometido en una providencia no lo obliga a persistir en él e incurrir en otros, menos, cuando su causa, como en este caso ocurrió, fue precisamente otro error. Por lo dicho, debe atenderse el aforismo jurisprudencial que indica que 'los autos ilegales no atan al juez ni a las partes' y, en consecuencia, apartarse la Corte de los efectos de la mentada decisión"*¹. (.)

Atendiendo lo anterior y conforme a los poderes de dirección del proceso otorgados en nuestro ordenamiento procesal vigente (Art. 42 Núm 1° del C.G.P.), el cual es de orden público y de obligatoria observancia, esta sede judicial se apartará de lo dispuesto en el proveído del 4 de noviembre de 2015 (f. 264) y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: Apartarse de lo dispuesto en proveído calendado 4 de noviembre de 2015 (f. 264).

SEGUNDO: No darle trámite al avalúo visible a folio 263, toda vez que no se ajusta a los requerimientos del numeral 5 del artículo 444 del C.G.P.

TERCERO: Previo a proveer sobre la fecha de remate, se requiere a las partes para que den cumplimiento al auto del 5 de octubre de 2015 (f. 261) allegando avalúo con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 5 del artículo 444 del C.G.P.

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

¹ Corte Suprema de Justicia Magistrada Ponente: Isaura Vargas Díaz, 30 de abril De 2004

**Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá**

Bogotá, D.C, 27 de mayo de 2016

Por anotación en estado N° 39 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaría



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

AÑO GRAVABLE
2016



Formulario para declaración
sugerida del impuesto sobre
vehículos automotores

Formulario No.
2016203011629309288

No. referencia de recaudo
16030895611

303

269

A. IDENTIFICACION DEL VEHICULO

1. PLACA SFS717 2. MODELO 1992 3. USO PUBLICO 4. CAPACIDAD 46
5. MARCA CHEVROLET 6. LINEA LT-500 7. GRUPO 0

B. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

8. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN JOSE ISRAEL BOHORQUEZ GONZALEZ 9. CC-19379663
10. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 100 13 54 AP 301 11. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO

HASTA (dd/mm/aaaa) 13/05/2016 HASTA (dd/mm/aaaa) 22/07/2016

C. LIQUIDACION PRIVADA

12. AVALUO COMERCIAL DEL VEHICULO	VV	21,900,000	21,900,000
13. IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	IV	110,000	110,000
14. DESCUENTO por matricula o traslado en el año anterior	DM	0	0
15. IMPUESTO A CARGO	FU	110,000	110,000
16. SANCIONES	VS	0	0

D. PAGO

17. VALOR A PAGAR	VP	110,000	110,000
18. DERECHOS DE SEMAFORIZACIÓN	IS	46,000	46,000
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% del renglón 15)	TD	11,000	0
20. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
21. TOTAL A PAGAR (Renglón 17 + 18 - 19 + 20)	TP	145,000	156,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de ☐ SI ☐ NO ☐ Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐

22. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 15)	AV	11,000	11,000
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 21 + 22)	TA	156,000	167,000

SAT

SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO
2016



Formulario para declaración sugerida
del impuesto sobre vehículos
automotores

Formulario No.
2016203011629309288

No. referencia de recaudo
16030895611

303

A. IDENTIFICACION DEL VEHICULO Y DEL CONTRIBUYENTE

1. PLACA SFS717 2. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN JOSE ISRAEL BOHORQUEZ GONZALEZ
3. CC - 19379663 4. AVALUO COMERCIAL DEL VEHICULO 21,900,000

FECHAS LIMITES DE PAGO HASTA (dd/mm/aaaa) 13/05/2016 HASTA (dd/mm/aaaa) 22/07/2016

5. TOTAL A PAGAR TP 145,000 156,000

C. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá ☐ SI ☐ NO ☐ Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐

6. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO TA 156,000 167,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

CON PAGO VOLUNTARIO



(415)7707202603130(8020)16030895611037989012(3900)00000000145000(96)20160513



(415)7707202603130(8020)16030895611155801561(3900)00000000156000(96)20160513



(415)7707202603130(8020)1603089561104426818(3900)00000000156000(96)20160722



(415)7707202603130(8020)16030895611142954190(3900)00000000167000(96)20160722

D. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA	NOMBRE Y APELLIDOS		
	C.C.	☐ C.E.	☐ No.
SAT	SELLO		

2692

Señor

JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.

E. S. D.

REF.: PROCESO No. 2003 - 193

Juz origen: 40 C.M.

DEMANDANTE: FERNANDO CALERO ACEVEDO

DEMANDADO: INVERSIONES M.H.

JOSE ISRAEL BOHORQUEZ GONZALEZ

ASUNTO: AVALUO VEHICULO AUTOMOTOR

JENNY XIOMARA PIEDRAHITA MONTERO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en mi calidad de Apoderada de la Cesionaria Actora, por el presente escrito aporto en un folio formulario No.16030895611 de impuesto sobre vehículos automotores, año gravable 2016, expedido por la DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, que indica avalúo de BUSETA DE PLACAS SFS717, propiedad del demandado JOSE ISRAEL BOHORQUEZ GONZALEZ, con avalúo catastral vigencia 2016 - el 100% - de VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$21.900.000) M/CTE., siendo en consecuencia el avalúo comercial de la Busetas de PLACAS SFS717, la suma de: TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$32.850.000) M/CTE., valor resultante de tomar el 100% del avalúo del rodante e incrementarle el 50% para obtener avalúo comercial del mismo.

IDENTIFICACION DEL VEHICULO

PLACA:	SFS-717	CLASE:	BUS
MARCA:	CHEVROLET	MODELO:	1992
COLOR:	BLANCO-ROJO	CAPACIDAD:	46 PASAJEROS
CARROCERIA:	CERRADO	SERVICIO:	PUBLICO
SERIE:	LMB 84904	MOTOR:	RGD 6BG 1838047
CHASIS:	LMB 84904	LINEA:	LT 500
Manifiesto de Aduana o Acta de Remate:	No.013948 del 06/03/19923		
Empresa Afiliada:	TRANSPORTES PANAMERICANOS S.A.		

SON: TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS
MONEDA CORRIENTE \$32.850.000

Sírvase Señor Juez, darle trámite al presente avalúo teniendo en cuenta que la parte actora en varias oportunidades presentó mediante Perito Avaluador el respectivo avalúo con todas las formalidades de ley y ha sido negado de manera reiterativa para lo cual solicito se dé el trámite aprobando el avalúo del vehículo automotor ya que mi prohilada se ha visto gravemente perjudicada con la renuencia por parte del Juzgado en admitir el avalúo

Cordialmente,

JENNY XIOMARA PIEDRAHITA MONTERO

C.C.No.53.006.470 de Bogotá

T.P. No. 173.216 del C.S. de la J.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

fatima 28/5

8 JUL '16 12:38-267261

S. I et c.

ANEXO: Formulario No.16030895611 de impuesto sobre vehículos de la Secretaría Distrital de Hacienda, el cual establece el valor fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento.

Escuela de Educación Civil
Municipal de Bogotá, D. C.
RADAAL

PRADA AL DESPACHO

...RADA AL DESPACHO

25 JUL 2016

[illegible]

Page 10 (a)

g

269

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., cuatro (04) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Referencia: 11001 40 03 **040-2003-0193-00**

En relación con el avalúo del bien perseguido dentro del presente asunto allegado por la apoderada de la cesionaria, el despacho dispone:

ÚNICO: Previo a proveer se requiere a la memorialista para que adecúe el avalúo arrimado de acuerdo a lo normado en el numeral 5 del art. 444 del C.G.P.

Notifíquese,


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

**Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá**

Bogotá, D.C cinco (05) de agosto de dos mil dieciséis
Por anotación en estado N° 79 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaría



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

LATA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000829 DE 2016

24 FEB 2016

"Por la cual se establece la Base Gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2016 y se deroga la Resolución 5358 de 2015".

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por los artículos 143 de la Ley 488 de 1998, 6 numeral 6.4 y 15.6 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO.

Que conforme al artículo 363 de la Constitución Política el sistema tributario debe fundarse en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

Que de acuerdo al artículo 143 de la Ley 488 de 1998, la base gravable está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecida anualmente por el Ministerio de Transporte.

Que en vigencias anteriores se fijaba la base gravable agrupando y agregando las líneas o referencias, capacidades e incluso las marcas, concentrando en un mismo rango vehículos con diferentes especificaciones técnico mecánicas y en consecuencia el valor comercial como base gravable no reflejaba en su integridad la realidad del mercado.

Que la composición del parque automotor ha venido incrementando y cambiando por el uso de nuevas tecnologías y la apertura de los mercados, lo que se ve reflejado en el ingreso de nuevas líneas en el registro automotor así: en el año 2013 ingresaron al mercado 757; en el año 2014 ingresaron 585 y en el año 2015 fueron 705.

Que de manera reiterada la Procuraduría General de la Nación, los gremios del sector automotriz y los ciudadanos vienen solicitando la inclusión de las líneas que no se encontraban en las tablas expedidas como bases gravables por parte del Ministerio.

De igual manera, las Secretarías de Hacienda Departamentales del país en aras de tener mayor equidad y facilidad en su labor de liquidación del impuesto han solicitado la inclusión de nuevas líneas de vehículos.

Que al ponderar las diferentes fuentes de información se evidenció la existencia en el mercado de más de 10.000 líneas de vehículos, frente a las 3.000 líneas que el Ministerio tenía incorporadas en las tablas para fijar la base gravable que sirve para la determinación del impuesto sobre vehículos automotores.

Que para el establecimiento de la base gravable para la determinación del impuesto sobre vehículos automotores del año 2016, se encontró la necesidad de realizar la desagregación de marcas y líneas, con el fin de generar mayor equidad, eficiencia y progresividad en el impuesto; incorporando además una herramienta tecnológica que fortalezca la capacidad institucional, mejore la calidad de datos y facilite la consulta del ciudadano y de las Secretarías de Hacienda Departamentales y del Distrito capital de Bogotá.

Que en cumplimiento de lo previsto en el estatuto general de contratación estatal, el Ministerio de Transporte procedió a publicar en el portal único de contratación SECOP, el aviso de convocatoria pública del concurso de méritos el 24 de junio de 2015 cuyo objeto fue: "Consultoría para el Diseño de la Metodología, basado en un modelo matemático y levantamiento de información que permita definir el cálculo de la Base Gravable para el pago de impuesto de vehículos automóviles, camperos, camionetas, motocicletas, motocarros, automotores de carga y pasajeros y remolques, semirremolques para el transporte terrestre automotor."

RESOLUCIÓN NÚMERO**0000829****24 FEB 2016**

"Por la cual se establece la Base Gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2016 y se deroga la Resolución 5358 de 2015".

Que el 2 de julio de 2015 se dio respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones y mediante Resolución 2111 del mismo día, se ordenó la apertura del proceso y la publicación del pliego de condiciones definitivo. El proceso fue adjudicado a la firma DATASOFT Ingeniería Ltda., mediante resolución 2586 de 28 de julio de 2015. El 29 de julio de 2015 se suscribe el contrato número 393 de 2015, con acta de inicio fechada el 5 de agosto de 2015.

Que en atención a las recomendaciones de la firma consultora, contratada para desarrollar una metodología basada en un modelo económico y el levantamiento de información para definir el cálculo de la base gravable y la evaluación de la Subdirección de Transporte, el Ministerio de Transporte para la vigencia 2016, aplicó una nueva metodología, la cual se soporta entre otros, en los resultados del estudio de mercado adelantado en los meses de septiembre y octubre de 2015, permitiendo identificar por clase y marca de vehículo, las diferentes líneas o referencias existentes y asignándole a los mismos de acuerdo a la clasificación el correspondiente valor de mercado.

Que adicionalmente, es preciso tener en cuenta que el modelo matemático utiliza las siguientes variables de forma explícita: año modelo del vehículo, marca, línea, cilindraje, número de pasajeros o capacidad de carga; conjuntamente con los valores de precio obtenidos en el estudio de mercado; estimando tanto la depreciación de cada vehículo en el tiempo, como el valor comercial referente para la base gravable mediante un modelo de 3 etapas.

Que el fin del modelo matemático y el levantamiento de información mediante la mayor desagregación de líneas, es contar con un sistema de bases gravables actualizado, equitativo, justo y acorde con el valor comercial real de los vehículos y la correcta ubicación de ellos dentro de la tabla de las bases gravables.

Que en desarrollo de lo anterior, el Ministerio de Transporte expidió el 30 de Noviembre de 2015 la Resolución 5358, por medio de la cual se estableció la Base Gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2016 incorporando las tablas con una desagregación de 8.357 líneas.

Que una vez expedida la Resolución 5358 de 2015, la ciudadanía, los Gobernaciones y sus Secretarías de Hacienda Departamentales y del Distrito Capital de Bogotá, así como los gremios del sector automotriz, remitieron múltiples solicitudes a esta Cartera Ministerial en el sentido de revisar el impacto de la base gravable contenida en las tablas anexas a la citada resolución.

Que esta entidad para atender las observaciones realizó mesas de trabajo con la firma consultora Datasoft Ingeniería Ltda, los gremios del sector automotriz, los Gobernaciones y sus Secretarías de Hacienda Departamentales y del Distrito Capital de Bogotá y la asociación colombiana de usuarios de vehículos particulares, en donde se plantearon los impactos que generó la expedición de la resolución 5358 de 2015 y se propuso adoptar medidas de mitigación, así como la inclusión de líneas adicionales a las contenidas en dicha resolución.

Que el Ministerio a través de su equipo técnico y jurídico efectuó un trabajo de análisis de valoración de las bases gravables contenidas en la resolución precitada, con los valores de referencias del mercado a la fecha, los utilizados por el sector asegurador para las pólizas de todo riesgo, así como un ejercicio comparativo con la base gravable utilizada para el año 2015, teniendo en cuenta marca, clase, cilindraje y año modelo.

Que igualmente se efectuó un cruce con la información contenida en el Registro Único de Tránsito (RUNT) encontrando que es necesario incorporar marcas y líneas de vehículos adicionales, lo que conduce a que se cuente con 12.109 líneas.

Que dicho análisis arrojó la necesidad de modificar las bases gravables contenidas en la resolución 5358 de 2015 ajustando las imperfecciones y mitigando el impacto por el acercamiento al valor comercial de las líneas de vehículos contenidas en dicha resolución. De tal manera que, con el fin de mitigar el impacto económico al contribuyente, ninguna base gravable represente un incremento mayor a la inflación publicada por el DANE para el año anterior, atendiendo el principio de progresividad tributaria, del cual se deduce que la carga tributaria de los diferentes obligados debe ser acorde a su capacidad contributiva.

Que La Procuraduría General de la Nación mediante oficio radicado ante el Ministerio de Transporte con el No.20163210092232 del día 9 de febrero de 2016 plasmó algunas

"Por la cual se establece la Base Gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2016 y se deroga la Resolución 5358 de 2015".

recomendaciones relacionadas con (i) el estimativo de bases gravables de vehículos automotores para la vigencia 2016, referidas a los vehículos nuevos modelo 2016 comprados y matriculados en el año 2015, (ii) a las líneas que no se encuentran en la resolución 5358 de 2015 y (iii) a aquellas líneas que presentan un valor comercial superior a los encontrados en el mercado; comunicación que fue atendida mediante oficio número 20161010056491 del 16 de febrero de 2016.

Que con fecha 15 y 16 de febrero de 2016, el Ministerio de Transporte socializó a la Procuraduría General de la Nación las medidas a adoptar y la nuevas tablas de bases gravables para la vigencia 2016 donde se recogen las observaciones formuladas por este ente de control, por la ciudadanía, las autoridades locales y los gremios del sector automotriz.

Que el Consejo de Estado mediante auto de fecha 16 de febrero de 2016, profirió la medida cautelar de suspensión provisional de la resolución 5358 de 2015 e invitó al Ministerio de Transporte a que independientemente del curso del proceso, emita una resolución que fije de nuevo la base gravable ya que el plazo conferido por la ley no es preclusivo sino perentorio y nada obsta para que se pueda ejercer la competencia definida en la ley 488 de 1998.

Que conforme a todo lo anterior, el Ministerio de Transporte encuentra procedente emitir una nueva base gravable de los vehículos automotores para el año 2016 y en consecuencia procederá a la derogatoria de la resolución 5358 de 2015.

Que con el fin de suministrar a las Secretarías de Hacienda herramientas que faciliten el cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del art 143 de la ley 488 de 1998 y recogiendo las recomendaciones de la Procuraduría General de la Nación, entre otras, se incluye para uso excepcional, una línea base estándar por marca, modelo, cilindraje y parte común de la línea para definir su base gravable en aquellos casos en los que no es posible identificar la línea específica.

Que el contenido de la presente resolución fue publicado en la página web del Ministerio en cumplimiento de lo determinado en el literal 8 del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011 el día 17 de febrero de 2015 con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. La base gravable de los vehículos automotores para el año fiscal 2016, para efectos del pago del impuesto sobre vehículos automotores, será el valor indicado en las tablas anexas a la presente resolución, de acuerdo con la correspondiente clase, marca, línea, cilindraje o potencia del motor, número de pasajeros, capacidad de carga y el año modelo, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. El procedimiento para la determinación de la base gravable de un vehículo, establecida en el presente acto administrativo es el siguiente:

Para automóviles:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la *Tabla 1 - Automóviles*, anexa a la presente resolución según corresponda.
2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma *Tabla 1 - Automóviles*, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

Para Camperos y Camionetas:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la *Tabla 2 - Camperos y Camionetas*, anexa a la presente resolución según corresponda.
2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma *Tabla 2 - Camperos y Camionetas*, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

RESOLUCIÓN NÚMERO

0000829

24 FEB 2016

"Por la cual se establece la Base Gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2016 y se deroga la Resolución 5358 de 2015".

Para Camionetas Doble Cabina:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la *Tabla 3 - Camionetas Doble Cabina*, anexa a la presente resolución según corresponda.
2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma *Tabla 3 - Camionetas Doble Cabina*, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

Para Vehículos Eléctricos:

1. Con base en la marca y línea o referencia del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1) y dos (2) de la *Tabla 4 - Eléctricos*, anexa a la presente resolución según corresponda.
2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna tres (3) y siguientes de la misma *Tabla 4 - Eléctricos*, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

Para Motocicletas, Motocarros, Motocicletas y Motocarros Eléctricos:

Motocicletas y Motocarros:

1. Con base en la clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3) y cuatro (4) de la *Tabla 5 - Motocicletas, Motocarros, Motocicletas y Motocarros Eléctricos*, anexa a la presente resolución, según corresponda.
2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cinco (5) y siguientes de la misma *Tabla 5 - Motocicletas, Motocarros, Motocicletas y Motocarros Eléctricos*, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

Motocicletas y Motocarros Eléctricos:

1. Con base en la clase, marca, línea o referencia y watts del vehículo consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3) y cuatro (4) de la *Tabla 5 - Motocicletas, Motocarros, Motocicletas y Motocarros Eléctricos*, anexa a la presente resolución según corresponda.
2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cinco (5) y siguientes de la misma *Tabla 5 - Motocicletas, Motocarros, Motocicletas y Motocarros Eléctricos*, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

Para Vehículos de Pasajeros:

1. Con base en la clase, marca, línea o referencia, cilindraje, número de pasajeros del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la *Tabla 6 - Pasajeros*, anexa a la presente resolución según corresponda.
2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna seis (6) y siguientes de la misma *Tabla 6 - Pasajeros*, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

Para Vehículos de Carga:

1. Con base en la clase, marca, línea o referencia, cilindraje y capacidad de carga del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la *Tabla 7- Carga*, anexa a la presente resolución según corresponda.
2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna seis (6) y siguientes de la misma *Tabla 7- Carga*, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

AÑO GRAVABLE
2016



Formulario para declaración
sugerida del impuesto sobre
vehículos automotores

Formulario No.

2016203011629309288

No. referencia de recaudo

16030895611

303

A. IDENTIFICACION DEL VEHÍCULO

1. PLACA SFS717 2. MODELO 1992 3. USO PUBLICO 4. CAPACIDAD 46
5. MARCA CHEVROLET 6. LÍNEA LT-500 7. GRUPO 0

B. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

8. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN JOSE ISRAEL BOHORQUEZ GONZALEZ 9. CC-19379663
10. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 100 13 54 AP 301 11. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO

HASTA (dd/mm/aaaa) 13/05/2016 HASTA (dd/mm/aaaa) 22/07/2016

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

	VV	IV	DM	FU	VS
12. AVALÚO COMERCIAL DEL VEHICULO	21,900,000				
13. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	110,000				
14. DESCUENTO por matricula o traslado en el año anterior	0				
15. IMPUESTO A CARGO	110,000				
16. SANCIONES	0				

D. PAGO

	VP	IS	TD	IM	TP
17. VALOR A PAGAR	110,000				
18. DERECHOS DE SEMAFORIZACIÓN	46,000				
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% del renglón 15)	11,000				
20. INTERÉS DE MORA	0				
21. TOTAL A PAGAR (Renglón 17 + 18 - 19 + 20)	145,000				

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI ☐ NO ☐ Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐

	AV	TA
22. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 15)	11,000	11,000
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 21 + 22)	156,000	167,000

SAT

SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO
2016



Formulario para declaración sugerida
del impuesto sobre vehículos
automotores

Formulario No.

2016203011629309288

No. referencia de recaudo

16030895611

303

A. IDENTIFICACION DEL VEHICULO Y DEL CONTRIBUYENTE

1. PLACA SFS717 2. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN JOSE ISRAEL BOHORQUEZ GONZALEZ
3. CC - 19379663 4. AVALÚO COMERCIAL DEL VEHÍCULO 21,900,000

FECHAS LIMITES DE PAGO HASTA (dd/mm/aaaa) 13/05/2016 HASTA (dd/mm/aaaa) 22/07/2016

B. PAGO

5. TOTAL A PAGAR TP 145,000 156,000

C. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI ☐ NO ☐ Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐

6. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO TA 156,000 167,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

CON PAGO VOLUNTARIO



(415)7707202603130(8020)16030895611037989012(3900)00000000145000(96)20160513



(415)7707202603130(8020)16030895611155801561(3900)00000000156000(96)20160513



(415)7707202603130(8020)16030895611044426618(3900)00000000156000(96)20160722



(415)7707202603130(8020)16030895611142954190(3900)00000000167000(96)20160722

D. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA	NOMBRE Y APELLIDOS	
	C.C. ☐ C.E. ☐ No.	
SAT	SELLO	

Señor

JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.

E. S. D.

REF.: PROCESO No. 2003 - 193

DEMANDANTE: FERNANDO CALERO ACEVEDO

DEMANDADO: INVERSIONES M.H.

JOSE ISRAEL BOHORQUEZ GONZALEZ

ASUNTO: AVALUO VEHICULO AUTOMOTOR

67 letia
OF. EJEC. MUAL. RADICAC.
Munira
44557 6-SEP-16 15:12

JENNY XIOMARA PIEDRAHITA MONTERO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en mi calidad de Apoderada de la Cesionaria Actora, atendiendo el Auto de fecha 04 de Agosto de 2016, me permito adjuntar la resolución No.0000829 de fecha 24 de febrero de 2016 por medio de la cual se establece la base Gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2016y se deroga la resolución 5358 de 2015. Así mismo adjunto a su despacho el respectivo avalúo asignado al rodante objeto de avalúo según lo establece la resolución antes mencionada.

Del Señor Juez,

Atentamente,



JENNY XIOMARA PIEDRAHITA MONTERO

C.C.No.53.006.470 de Bogotá

T.P. No. 173.216 del C.S. de la J.

ANEXO: Resolución No.0000829 de fecha 24 de febrero de 2016

Formulario No.16030895611 de impuesto sobre vehículos de la Secretaría Distrital de Hacienda, el cual establece el valor fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento.



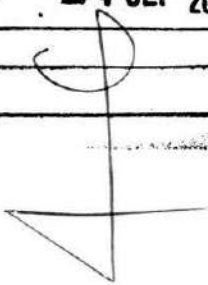
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez h. **4 SEP 2016**

Observaciones _____

Secretario (a): _____



OK

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: 11001 40 03 **040 2003 – 00193 00**

En atención a la solicitud que antecede y las documentales allegadas, el despacho dispone:

ÚNICO: De conformidad con lo normado en el numeral 2 del artículo 444 del C.G.P, correr traslado por el término de diez (10) días del avalúo aportado por la parte ejecutante.

Notifíquese,


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C, 28 de septiembre de 2016

Por anotación en estado N° 109 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Bogotá D.C., 19 de octubre del 2016

Señor

JUEZ DIEZ (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DE EJECUCIÓN
E.S.D.

PROCESO: 2003-193

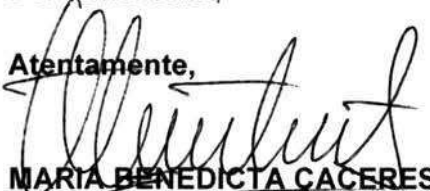
MARIA BÉNEDICTA CACERES LEON, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio, en mi condición de cesionaria de los derechos litigiosos otorgados por el demandante señor **FERNANDO CALERO ACEVEDO**, quien se encuentra reconocido dentro del proceso, por medio del presente escrito otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la DRA EDITH PUENTES SERRANO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada con cedula de ciudadanía número 52.026.616 de Bogotá y T.P.No. 201515 del C.S.J., para que en mi nombre y representación asuma la defensa de mis intereses dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, interponer recursos, pedir y aportar pruebas, solicitar nulidades procesales y en fin todas cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de su mandato en los términos del artículo 70 del C. de P. Civil.

Sírvase señor Juez, reconocer personería para actuar,

Del señor Juez,

Atentamente,


MARIA BÉNEDICTA CACERES LEON
C.C.No. 39.549.931 de Bogotá

Acepto,


DRA EDITH PUENTES SERRANO
C.C.No. 52.026.616 de Bogotá
T.P.No. 201515 del C.S.J.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y CONTENIDO

(Art. 1ro. del decreto 22 82 de 1989)

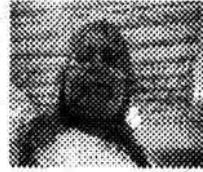
Ante el Notario 67 del Círculo de Bogotá, D.C.
Compareció:



CACERES LEON MARIA BENEDICTA

quien exhibió: C.C. 39549931

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. El Notario certifica que la presente Huella fué impresa por el(la) Declarante.



Bogotá D.C. 19/10/2016

9aloaa9iiai8k8i0

JSR



Autorizó el Anterior Reconocimiento:

EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAO
NOTARIO 67 DE BOGOTA D.C.



39.549.931



Jenny Xiomara Piedrahita Montero
Abogada

262

Señor

JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.

S.

D.

REF.: JUZGADO ORIGEN 40 CIVIL MUNICIPAL

PROCESO No. 2003-193

DEMANDANTE: FERNANDO CALERO AEVEDO

DEMANDADO: INVERSIONES H.M.

JOSE ISRAEL BOHORQUEZ GONZALEZ

JENNY XIOMARA PIEDRAHITA MONTERO, persona mayor de edad, con domicilio en Bogotá, D.C., actuando en mi calidad de apoderada de la parte actora, por el presente escrito presento renuncia irrevocable al cargo que venía desempeñando como Abogada.

Del Señor Juez,

Atentamente,

JENNY XIOMARA PIEDRAHITA MONTERO

C.C. No. 53.006.470 de Bogotá

T.P. No. 173.216 del C.S. de la J.

Bogotá D.C., 1 de noviembre del 2016

279

Señor

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

S.D

traslado
08722 1-NOV-16 16:02
Angel

ASUNTO : SOLICITUD REMATE

PROCESO : 2003 - 193

JUZGADO ORIGEN: 40 CIVIL MUNICIPAL

DEMANDANTE: FERNANDO CALERO

DEMANDADO: INVERSIONES H.M. – JOSE ISRAEL BOHORQUEZ

EDITH PUENTES SERRANO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía número 52.026.616 de Bogotá y T.P.No. 201515 del C.S.J., actuando como nueva apoderada de la cesionaria reconocida dentro del presente proceso señora MARIA BENEDICTA CACERES LEON (según poder que adjunto), por medio del presente escrito con todo respeto solicito al señor JUEZ, que cumplidos los ordenamientos del art. 444 del C.G.P., se de tramite a la diligencia de REMATE del vehículo placa SFS717 el cual se hayan embargado, secuestrado y avaluado.

ANEXO: PODER A MI CONFERIDO

RENUNCIA DE PODER APODERADA ANTERIO

Sin otro en particular

Atentamente,


EDITH PUENTES SERRANO

C.C.No. 52.026.616 de Bogotá

T.P.No. 201515 del C.S.J.

Correo: edithpuentes_e@yahoo.es

Tel. 3005651078



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO 04 NOV 2010

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

Secretario (a): _____

[Handwritten signature]

280

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: 11001 40 03 **040 2003 – 00193 00**

En atención a las solicitudes que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: En los términos del artículo 76 del Código General del Proceso, aceptar la RENUNCIA del poder conferido por la ejecutante a la abogada Jenny Xiomara Piedrahita Montero.

SEGUNDO: Reconocer personería a la abogada EDITH PUENTES SERRANO para actuar en nombre de la ejecutante MARIA BENEDICTA CACERES LEON, en los términos y para los fines del poder otorgado (f.279 c.2)

TERCERO: De conformidad con el artículo 448 del C.G.P. se señala como fecha el día 16 de Febrero de 2017, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del vehículo embargado, secuestrado y avaluado en el proceso.

La audiencia quedará abierta a partir de las 08:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora, se fija como base de la licitación el 70% del avalúo de dicho bien.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada. (Art. 451 C.G.P.).

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 *ibídem*, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Notifíquese,


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C, 23 de noviembre de 2016

Por anotación en estado N° 141 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaría


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Bogotá D.C., 31 de enero del 2017

1f
Nol.
D. J. P. 22
OF. EJ. CIU. MUN. REMATES

Señor

JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
E.S.D.

14039 31JAN'17 AM10:25

ASUNTO: SOLICITUD DE REPROGRAMAR FECHA DE REMATE

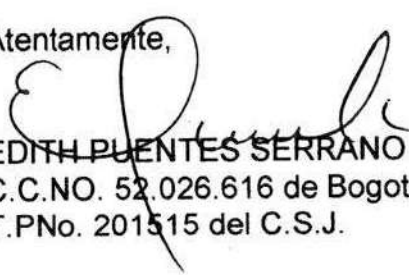
PROCESO: 2003 - 00193 - Juzgado ORISON - 40 C.M

En mi condición ya reconocida dentro del asunto de la referencia, con todo respeto solicito a su Señoría se le adjudique a mi cliente señora MARIA BENEDICTA CACERES, el vehículo de placa SFS717, Marca: Chevrolet, actualmente embargado y secuestrado dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que mi cliente es CESIONARIA del automotor, tal y como reposa a CONTRATO DE CESIÓN a folio ~~49~~ 59, del proceso.

Sin otro en particular,

Del señor juez,

Atentamente,


EDITH PUENTES SERRANO
C.C.NO. 52.026.616 de Bogotá
T.PNo. 201515 del C.S.J.



Faint, illegible text, possibly a header or title.

1-1 FEB. 2017

Faint, illegible text, possibly a body of a letter or document.

Faint, illegible text, possibly a signature or name.

Handwritten signature or initials, followed by the number (2) in parentheses.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: 11001 40 03 **040 2003 – 00193 00**

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 457 del C.G.P. se señala como nueva fecha el día 30 de Marzo de 2017, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del vehículo debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el proceso.

La audiencia quedará abierta a partir de las 09:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora, se fija como base de la licitación el 70% del avalúo de dicho bien.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada. (Art. 451 C.G.P.).

Publiquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 *ibídem*, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

SEGUNDO: No acceder a lo solicitado por la apoderada actora, se le pone de presente a la memorialista que el remate por cuenta del crédito deberá realizarse en los términos del artículo 451 del C.G.P.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C, 17 de febrero de 2017

Por anotación en estado N° 027 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaría



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

“Vélez nos estafó”: Rodrigo Aldana

“Fueron varias las situaciones que propició Vélez para ganarse la confianza de toda la familia”, contó el fiscal Rodrigo Aldana para explicar su cercanía con este cuestionado testigo de la parapolítica.

En primer lugar, Vélez intervino en una delicada situación familiar en la casa Aldana. A partir de ahí, señaló el fiscal, Vélez sa-

có provecho para “golpearlos económica y moralmente de una manera abrumadora”.

Luego se ofreció para ayudar a la familia Aldana en la construcción de su finca. Se suponía que él intermediaba para que se entregaran unos suministros, pero, dijo Aldana, “se apropió ilícitamente de algunos de los dineros destinados a la casa de recreo”.

La cosa se puso peor. Vélez, “mediante argucias e intimidaciones”, se quedó con una camioneta marca Mercedes Benz de la madre de Aldana, con \$60 millones que Aldana iba a usar para un carro y con un BMW anti-guio. Según Aldana, Andrés Vélez Franco estafó “incluso a uno de los miembros de su esquema de seguridad”.

» Aldana declaró que Vélez amedrentaba a terceros con su esquema de seguridad, el cual mantenía hasta con autoamenazas.

Judicial

Polémico audio

PÁGINA 7

paramilitares para llegar al Congreso. Gutiérrez se defendió y logró ser absuelta el 23 de julio de 2014. Inmediatamente denunció a Andrés Vélez por falso testimonio. Fue un largo proceso, pues el expediente duró casi dos años enredado, hasta que el pasado 7 de marzo fue acusado formalmente por, al parecer, decir mentiras ante la Corte.

A pesar de la denuncia en su contra, Andrés Vélez no dejó de rendir declaraciones ante el alto tribunal. Entre agosto y noviembre de 2014 se fue lanza en ristre contra la organización Servimios, el exgobernador de Antioquia Luis Alfredo Ramos y el exmagistrado auxiliar Alvaro Pastás, quien fue coordinador de la parapolítica hasta febrero de 2014, cuando fue reemplazado por Iván Cortés. A Pastás lo acusó de recibir plata de los paramilitares y luego él fue removido de su cargo. Asimismo, nuevamente habló contra Nancy Patricia Gutiérrez y la supuesta plata que le entregó para la defensa de ella Oscar Iván Zuluaga cuando era ministro de Hacienda. Según Vélez, con recursos públicos se habría financiado parte de la defensa de Gutiérrez.

Y es en este contexto donde toma relevancia el papel de Otto Bula, pues Andrés Vélez, al parecer, lo contactó para que secundara sus palabras ante la Corte Suprema de Justicia a cambio de ayudarlo en la investigación que contra él cursaba por parapolítica. Vélez se habría comprometido a colaborar con cosas de su expediente, porque supuestamente tenía contactos en el alto tribunal que lo ayudaban. Otto Bula terminó siendo citado el 8 de abril de 2015 para preguntarle si tenía conocimiento de lo dicho por Andrés Vélez.

El audio comprometedor

Otto Bula, al conocer que había sido citado por la Corte Suprema, llamó a Andrés Vélez a inicios de 2015 para preguntarle si sabía por qué. En el audio, conocido en exclusiva por **El Espectador**, se escucha que Andrés Vélez le explica que la razón era que él, Vélez, había hablado con el coordinador de las investigaciones de la parapolítica, el magistrado auxiliar Iván Cortés. Esa conversación, supuestamente, se había centra-



Otto Bula fue capturado el pasado 14 de enero por estar vinculado con el escándalo de Odebrecht. / Cristian Gamito

do en que Bula conocía de un “chisme”: que Oscar Iván Zuluaga había dado plata para la defensa de Nancy Patricia Gutiérrez. Asimismo, Vélez le insistía a Otto Bula que la gente lo había dejado solo y que si él declaraba ante la Corte, eso lo iba a beneficiar en su proceso por parapolítica.

Otto Bula se negó a decir una sola palabra sobre el tema. En tono molesto, le respondió a Vélez: “Yo no cuento eso. Qué voy a contar eso. Ni soy amigo de Oscar Iván Zuluaga, ni me consta, ni lo he dicho, ni un carajo. Entonces qué voy a contar (...) Si ese man (Iván Cortés) me está llamando a mí para que vaya a decir mentiras, puede ser muy magistrado y puede ser muy putas, pero yo no voy a decir nada de eso”. A lo que Vélez le pidió que se calmara. Bula reclamó: “Yo no conozco a Oscar Iván Zuluaga. Me están diciendo que diga un chisme que ni me consta ni sé”.

La insistencia de Vélez, al parecer, era para que confirmara lo que él mismo había dicho en la Corte hacía unos meses: que en una reunión en Montería en la que estuvo junto a Bula y un hermano de Musa Besayle, escuchó



El fiscal Rodrigo Aldana. / Archivo particular

sobre la plata que Zuluaga le habría entregado a la excongresista Gutiérrez. Ante el rechazo de Otto Bula, Vélez le manifestó que fue gracias a una declaración suya, en la que dijo que Bula se había negado a colaborar con los paramilitares en 1998, que Bula se había salvado de su proceso en parapolítica. Además, le insistió en que todo el mundo lo había deja-

do solo. Nuevamente, Bula le contestó que eran más mentiras, pues le recordó que ambos se habían conocido hacía un año y medio, cuando los presentó el fiscal Aldana, y no en el 98.

“Para qué me llama ese man a preguntarme esas maricadas si no tengo nada que ver con eso. Hermano, vea, mejor pago una condena de 200 años, pero yo no voy a decir una mentira contra una persona”, sostuvo Bula. Agregó que le agradecía por su gestión y palabras ante la Corte Suprema, pero le aseguró que él nunca había tenido nexos con los paramilitares.

Sin embargo, una nueva discusión surgió cuando Otto Bula le recordó a Vélez que este último le había contado sobre el supuesto regalo que le dio al magistrado auxiliar Iván Cortés: “Yo no sé nada de eso. Y te lo dije desde el momento que me dijiste que le ibas a dar un reloj a ese man (Iván Cortés). No le doy regalos a nadie. Ni a ese man ni a una policía judicial. Yo no tengo por qué estarle dando regalos a nadie”.

Andrés Vélez le dijo que en ningún momento le estaba pidiendo regalos o plata, y afirmó algo muy

grave: que, supuestamente, si le dio un reloj al funcionario judicial. Bula señaló que él no necesitaba dar regalos para que le limpiaran su imagen y que desde un principio se negó a darle plata a Vélez por las gestiones ante la Corte. Fuentes consultadas precisaron que la forma de operar de Vélez era hacerse pasar como un hombre que tenía contactos e influencia en la Corte Suprema, algo que era apreciado por quienes estaban siendo investigados.

El **Espectador** contactó al magistrado auxiliar Iván Cortés, quien no dudó en señalar que Andrés Vélez era un mentiroso. “Es una infamia absoluta. Estoy muy disgustado y se trata de un tipo mentiroso, que se intentó acercar a mí para hacerse pasar por mi amigo. Yo soy una persona que no sale de su casa, solitaria y que, si tiene amigos, no son más de cuatro que vienen desde el colegio. Tengo que dejar claro que Andrés Vélez no es mi amigo y que no tengo razón para mandar razones de mi trabajo en la Corte a través de él, porque todo se hace por los canales formales”.

El funcionario agregó que nunca recibió regalos de testigos. “¿Para qué propósito los recibiría? No tengo posibilidad de limpiar el nombre de Otto Bula. Andrés Vélez pretendió mostrarse como una persona cercana a la Corte, porque esa influencia la valoran los delincuentes. Pero no tenía ningún poder. El único contacto que he tenido con él es porque le he recibido diligencias oficiales. Le puedo jurar que nunca me he tomado un café y fue él quien me dijo que Bula quería reunirse conmigo. Yo le contesté que por fuera de la Corte no sostenía encuentros con personas que estaban siendo investigadas. Apenas escuche el audio denunciare a Andrés Vélez”, concluyó Cortés.

La conversación entre Otto Bula y Andrés Vélez terminó en buenos términos. Tanto así, que Vélez le dijo a Bula que se estaba “chiflando” con este tema y que debería dejar de preocuparse por la investigación que existe en su contra por parapolítica. Días después de esa grabación, que hoy está en manos de la Fiscalía, Otto Bula rindió interrogatorio. Fue el 8 de abril de 2015 y efectivamente negó conocer a Zuluaga y Gutiérrez y cualquier hecho relatado por Vélez. Hoy, los grandes amigos podrían verse enfrentados por cuenta de esta comprometedor conversación. ■

Edith Puentes
facile
Especth
285
BYN
Mzo
12

AVISO DE REMATE

JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICA
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
ACUERDO No. PSAA15-10402 DEL 2015
Carrera 12 No. 14 – 22 piso 1

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 11001 40 03 040 2003 – 00193 00 de FERNANDO CALERO ACEVEDO cesionario MARIA BENEDICTA CACERES LEON contra INVERSIONES MH LTDA y JOSE ISRAEL BOHORQUEZ GONZÁLEZ, que por auto de fecha 16 de febrero del 2017, el JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C., señalo fecha del 30 de marzo del 2017, a las 9:00 de la mañana, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del vehículo placa SFS717 debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el proceso, identificado así: Vehículo automotor tipo bus, placa: SFS717; marca: Chevrolet; Color: Blanco Rojo; carrocería cerrada; modelo:1992; Servicio público, línea LT500; serie: LMB84904, Motor: RGD-6BG1838047

El vehículo avaluado por un valor un valor de TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$32.850.000,00)

Sera postura admisible la que cubra el 70%, esto es por valor de \$ 22.995.000,00, del avaluó dado al bien y será postor hábil quien consigne previamente el 40% esto es por el valor de \$13.140.000,00 del mismo, conforme al art. 451 C.G.P., a órdenes de la oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Funge como secuestre la señora NUBIA AZUCENA QUITIAN ANGULO residenciada en la CALLE 9 A SUR NO 38 – 20 Teléfono 202-76-74

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrera si no trascurrida una hora dentro de lo cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G.P.

Por secretaria sígase los alineamientos de que trata el art. 452 del C.G.P.,

Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 8 de marzo del 2017.

SECRETARIA DEL JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

CERTIFICACIÓN RADIAL	
El suscrito administrador de la Emisora Mariana Frecuencia Radial 1.400 A.M. de Bogotá. D.C. Certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha.	
Día: <u>72 MAR 2017</u>  Karen Beltrán C.C. 1024486938	Hora: <u>8:33 AM</u> y/o Ana María Reyes C.C. 1023956740

2567T#

 NOTARIA CÍRCULO DE BOGOTÁ	
DILIGENCIA DE AUTENTICACION CON FIRMA REGISTRADA	
LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICA QUE PREVIA LA CONFRONTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA FIRMA PUESTA EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA DE BELTRAN FLOREZ KAREN ANDREA quien se identificó con: C.C. No. 1024485938 de BOGOTÁ D.C.	
Y LA TARJETA PROFESIONAL No.: QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA	
NOTARIA 7a	
BOGOTÁ D.C. 14/03/2017 09:35:00.681478	

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
 NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.

353247

Firma: SYSADM



Comprobante de
PUBLICACIONES

Concesionario Autorizado

Regimen Simplificado

Carretera No. 1420

CANCE
EL TIEMPO

LA REPUBLICA ☐

EL ESPESALDO ☐

EL MUNICIPIO ☐

EL ESPACIO ☐

Recibí de

Concepto

PRENSA

FECHA PUBLICACIÓN:

Centro de Pólizas y Edictos
LA OFICINA

NIT 51735792-5

Carrera 10 No. 14-20 2do. PISO

Tel.: 342 59 37 - CEL.: 320 495 49 73

101aoficinagyh@hotmail.com



Carretera 10 No. 14-20 2do. PISO

Tels.: 342 59 37 - 334 68 32

Bogotá D.C.

Fecha:

17-2-08

VALOR \$

80.000

VALOR T.S.

RADIO

4120 12/20/7

LA MEJOR IMAGEN EN SERVICIOS JUDICIALES

30 Marzo.
287

Bogotá D.C., 28 de marzo del 2017

Señor

JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

E.S.D.

4f.
Incompletas.
NCH.



ASUNTO : ALLEGO PUBLICACIÓN

PROCESO : 11001 40 03 040 2003 00193 00

JUZGADO ORIGEN : 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

15056 28MAR'17 PM 3:42

EDITH PUENTES SERRANO, en mi condición ya reconocida dentro del presente asunto, me permito allegar a su despacho comprobante de la publicación ordenada por su despacho, la cual se efectuó el día 12 de marzo del 2017, en el periódico EL ESPECTADOR, en la sección de avisos judiciales, del cual me permito aportar en original, así mismo me permito adjuntar recibo de pago emitido por Centro de Pólizas y Edictos La oficina, como comprobante de publicaciones.

ADJUNTO:

- En un folio recibo de comprobante de pago
- En un folio aviso de remate
- Hoja completa en original del periódico EL ESPECTADOR.

Sin otro en particular, del señor Juez,

Atentamente,

EDITH PUENTES SERRANO
C.C.No.52.026.616 de Bogotá
T.P.No. 201515 del C.S.J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22.

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 11001-40-03-009-2003-00193-00 de FERNANDO CALERO ACEVEDO Contra INVERSIONES HM y JOSE ISRAEL BOHORQUEZ GONZALEZ.

En Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de marzo de dos mil Diecisiete (2017), siendo las nueve de la mañana (9:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del dieciséis (16) de febrero de dos mil diecisiete (2017), para llevar a cabo la práctica del remate sobre el bien mueble (vehículo) el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, una vez realizado el control de legalidad de que trata el artículo 132 del C.G.P., advierte el despacho que no es posible realizar la diligencia programada, teniendo en cuenta que en las publicaciones allegadas se indicó de manera errónea el nombre del secuestro, igualmente no se allegó el certificado de tradición del bien objeto de subasta, por cuanto no cumple con los requisitos señalados en el Art. 450 del C.G.P. Así las cosas el juzgado decide abstenerse de dar apertura a la pública almoneda.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizara la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El Juez;


HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS

La Secretaria;


YELIS Yael TIRADO MAESTRE

15096 30MAR'17 AM10:03
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

Bogotá D.C., 30 de marzo del 2017

Señor

JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
E.S.D.

ASUNTO: SOLICITUD FECHA DE REMATE

PROCESO: 11001 40 03 040 2003 00193 00

JUZGADO ORIGEN: 40 CIVIL MUNICIPAL

En mi condición ya reconocida dentro del proceso de la referencia, con todo respeto solicito al señor Juez **SE FIJE FECHA Y HORA**, para llevar acabo **REMATE** del vehículo placa **SFSS717**, el cual se haya embargado, secuestrado y avaluado.

Del señor juez,

Atentamente,


EDITH PUENTES SERRANO
C.C.No.52.026.616 de Bogotá
T.P.No.201515 del C.S.J.

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

ALCOP 31 MAR 2017

290

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil diecisiete 2017.

Referencia: 11001 4003 040-2003-0193-00

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el art. 457 del C.G.P. se señala como nueva fecha de remate el día 16 del mes de Mayo de 2017 para que tenga lugar la audiencia de REMATE del vehículo perseguido dentro del presente asunto el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el proceso en la suma de veintiún millones novecientos mil pesos mcte (\$21.900.000.00) (fl 274 C-2).

La audiencia quedará abierta a partir de las 11:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora. Se fija como base de la licitación el 70% del avalúo del bien

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo de cada bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada, (artículo 451 del C.G.P).

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Notifíquese,


HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá Bogotá, D.C veintiocho (28) de abril de dos mil diecisiete Por anotación en estado N° 71 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am. Secretaría  JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Bogotá D.C., 4 de mayo del 2017

Señor

JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

S.D.


15635 9MAY*17 AM11:41
EJ.CIV.MUN.REMATES

ASUNTO: SOLICITUD DE REPROGRAMAR FECHA DE REMATE

JUZGADO ORIGEN: 40 C.M.

PROCESO: 1100140030402003019300

Es mi condición ya reconocida dentro del asunto de la referencia, comedidamente solicito al señor Juez se re programe la fecha de remate fijada para el día 16 de mayo del 2017 a las 11:00, teniendo en cuenta que el auto que fija la fecha es de fecha 28 de abril del 2017 y el tiempo no alcanza para publicar, ya que se debe hacer con mínimo 10 días hábiles de antelación y al 16 de mayo solo hay 7 días hábiles.

Por lo anterior solicito nueva fecha y hora para llevar acabo la diligencia de remate,

Del señor juez,

Atentamente,


EDITH PUENTES SERRANO

C.C.No 52.026.616 de Bogotá

T.P.No. 201515 del C..S.J..

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DE
10 MAY 2017

292

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de junio dos mil diecisiete de 2017

Referencia: 11001 4003 040-2003-0193-00

En atención a las documentales que anteceden, el Despacho entra a la revisión de la actuación del secuestre nombrado en el presente proceso; observando que en diligencia de secuestro del vehículo de placas SFS 717, el día 22 de julio de 2004 (fl 130- C-2) tomó posesión del cargo como secuestre la Señora Nubia Azucena Quitian Angulo, a quien se le hizo entrega del bien y que posteriormente mediante auto del 05 de agosto 2004 se le ordenó rendir cuentas de su gestión enviándole telegrama el día 11 de agosto de la misma anualidad (fl 136y 137 C-2).

Posteriormente el día 10 de noviembre de 2014, mediante escrito allegado por la parte ejecutada coadyuvado por la ejecutante, le solicita al despacho que se ordene a la Secuestre hacer entrega del vehículo embargado y secuestrado al ejecutado a lo cual el despacho decide ponerle de presente la manifestación elevada a la secuestre, toda vez que el vehículo objeto de cautela es de servicio público y el cual se encontraba en el parqueadero María Pinilla de Suba, el cual se encontraba por más de un año en el sitio en mención sin que hubiese producido ninguna rentabilidad (fl 142 C-2), por lo que el despacho de conocimiento, ordenó librar telegrama a la secuestre informándole lo decidido a quien se le envió la respectiva comunicación, el 25 de noviembre de 2004 (fl 144 y 145 C-2).

El 24 de noviembre de la misma anualidad, el apoderado actor solicita el embargo del cupo del vehículo automotor que para la fecha se encontraba afiliado a la empresa Transportes Panamericanos S.A., y por considerarse procedente, se accede a dicha petición informándole lo decidido a la empresa en mención mediante oficio No 2340 del 13 de diciembre de ese mismo año (fl 146, 147 y 148).

El 09 de diciembre la Secuestre allega copia de la póliza No 464073 por valor de \$2.000.000.00 mcte como garantía del cumplimiento de sus funciones y solicitando que ésta se tuviera en cuenta para que se le exonerara de prestar caución dentro del presente proceso, por lo que no se tuvo en cuenta dada la normatividad expedida para ese momento por parte del Consejo Superior de la Judicatura.

Luego, las partes de común acuerdo solicitan el relevo de la secuestre por lo que el despacho mediante auto del 08 de febrero de 2005, la requiere para que rindiera cuentas de la gestión realizada, se releva del cargo y se nombra al Señor Carlos Julio Rodríguez Peña quien para ese momento formaba parte de la lista de auxiliares de la Justicia (fl 151, 153 y 155 C-2). Dando cumplimiento al auto en mención el día 25 del mismo mes y año se envía telegrama a la dirección de notificación de la secuestre saliente informándole lo decidido y al entrante para la aceptación de la designación. (fl 156 y 157).

El 27 de mayo de la misma anualidad se allega una cesión de contrato de depósito de derechos de parqueadero del vehículo perseguido en el proceso de la referencia, poniéndolo en conocimiento de las partes mediante auto del 10 de junio y requiriendo nuevamente a la secuestre para que rindiera cuentas de su gestión, a lo cual se dio cumplimiento el día 01 de julio (fl 191 C-2), sin que se diera cumplimiento por parte de la auxiliar de la justicia.

De la revisión del proceso y del actuar de la secuestre se observa por parte del despacho, que se dan los presupuestos establecidos y los hechos determinantes para la imposición

de sanciones pecuniarias a la auxiliar de la Justicia que se encuentran enmarcadas en el artículo 50 del C.G.P. razón por la cual se dispone:

PRIMERO: De conformidad con el inciso 2 del artículo 50 del C.G.P., oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura – sala Disciplinaria de esta ciudad, solicitando se adelante el trámite de sanción pecuniaria previsto en la citada norma contra la auxiliar de la justicia Nubia Azucena Quitian Angulo, identificada con Cédula de Ciudadanía No 51.991.829 de Bogotá por encontrarse establecidos los presupuestos indicados en los numerales 7 y 8 de la misma normatividad. Anéxese copia de los folios citados, y de los autos de esta fecha.

SEGUNDO: Compúlsese copias a la Fiscalía General de la Nación para que investigue si en el actuar de la señora Nubia Azucena Quitian Angulo identificada con C.C. 51.991.629, en ejercicio de sus funciones como secuestre del vehículo de placas SFS 717 incurrió en un presunto hecho punible contra la administración de justicia u otros de conformidad con el Código Penal.

TERCERO: Relevar del cargo al Señor Carlos Julio Rodríguez Peña como secuestre y designar en su reemplazo, se designa como secuestre a quien aparece en el acta anexa y se le fijan como honorarios la suma de ciento cincuenta mil pesos mcte (\$150.000.00). Oficiese.

CUARTO: Requerir a la parte ejecutante para que se sirva indicar si lo sabe, la ubicación actual del vehículo aquí perseguido dentro del presente asunto.

QUINTO: Requerir al Señor German Suarez, en la dirección obrante a (fl 188 C-2) cláusula décimo primera, para que indique la suerte del vehículo de placas SFS 717. Telegrafíese.

SEXTO: Oficiar a la empresa Transportes Americanos S.A., para que informe con destino a este despacho si el vehículo de placas SFS 717, continúa afiliado a dicha entidad o de no ser así, indique la fecha de desvinculación.

Notifíquese (2),



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C veinte (20) de junio de dos mil diecisiete
Por anotación en estado N° 102 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

293
~~294~~

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de junio dos mil diecisiete de 2017

Referencia: 11001 4003 040-2003-0193-00

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el art. 457 del C.G.P., se señala como nueva fecha de remate el día 15 del mes de Agosto de 2017 para que tenga lugar la audiencia de REMATE del vehículo perseguido dentro del presente asunto el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el proceso de la referencia.

La audiencia quedará abierta a partir de las 9:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora. Se fija como base de la licitación el 70% del avalúo del bien.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo de cada bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada, (artículo 451 del C.G.P.).

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Es de advertir que la verificación del estado actual del bien a rematar es de resorte de los interesados en la subasta.

Notifíquese (2),



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C veinte (20) de junio de dos mil diecisiete
Por anotación en estado N° 102 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **9674**

Respetado doctor

EDISON IVAN ZUÑIGA

DIRECCION CARRERA 3 B No. 37 D 45 SUR
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 010 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 040 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001400371020030019300**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 010 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Fecha de designación: **jueves, 15 de junio de 2017 14:32:31**

En el proceso No: **11001400371020030019300**

ABOGADOS ASOCIADOS

Señor

JUEZ DECIMO (10) DE EJECUCION CIVIL MPAL DE BOGOTA, D. C.

E.

S.

D.

16592 11JUL'17 PM 4:43
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

REF.: PROCESO No. 2003 – 0193 JUZGADO ORIGEN 40 CIVIL MPAL.

DTE.:

IVAN ZUÑIGA GAMBOA, con el debido respeto, por medio del presente le manifiesto que acepto el cargo designado en el proceso referenciado.

Igualmente manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me encuentro impedido legalmente para ejercer dicho cargo, y además aclaro que lo desempeñare con toda la responsabilidad legal.

PETICION ESPECIAL: Respetuosamente solicitud las designaciones en adelante en el telegrama donde se comunica tal designación se relacione o informe la fecha de diligencia y datos del apoderado e interesado; para efectos de comunicarme previamente a fin de establecer si van a asistir a la diligencia.

NOTIFICACIONES: En adelante recibiré en la carrera 3 "A" Bis No. 38 – 06 Sur, Barrio Guacamayas Segundo Sector, de ésta ciudad.

Del señor juez, atentamente,

IVAN ZUÑIGA GAMBOA

C.C. No. 19'449.590 Bogotá.

T. P. No.

C. S. J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUDICIAL DE LOS MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha 12 JUL 2007 se agrega al
expediente el auto de fecho de fecho en
orden, conforme al artículo 109 C.G.P.
se pone en conocimiento de los interesados, para los
finas legales pertinentes.

Secretario (a)



Certificado de tradición

Nro. CT460061076

El vehículo de placas SFS717 tiene las siguientes características:

Placa:	SFS717	Clase:	BUS
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	1992 ✓
Color:	BLANCO ROJO		
Carrocería:	CERRADA	Servicio:	PÚBLICO
Serie:	LMB84904	Motor:	RGD - 6BG1838047
Chasis:	LMB84904	Línea:	LT 500
VIN:		Capacidad:	Pasajeros 46
Cilindraje:	9512	Puertas:	2
Nro de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 013948 del 06/03/1992, Bogota.

Empresa Afiliadora: TRANS. PANAMERICANOS S.A.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio SDM-SJC-50641 del 24-04-2015, Radicado en SDM el 04-05-2015 Nro de expediente, Proferido de SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA D.C AC 13 # 37 y 35 de BOGOTA, dentro del proceso: Cobro Coactivo de SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA D.C en contra de JOSE ISRAEL BOHORQUEZ GONZALEZ.

Embargo de la Secretaria Distrital de Movilidad, para información detallada dirijase al SuperCade Movilidad Calle 13 No 37-35, modulo de desembargos, de lunes a viernes de 7 am a 7pm y sábados de 8am a 12m.

Prenda o Pignoración

No registra actualmente

Propietario(s) Actual(es)

JOSE ISRAEL BOHORQUEZ GONZALEZ, INVERSIONES M H LTDA.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



CA: SFS717

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Certificado de tradición

Página 2 de 2



Nro. CT460061076

07/02/1997 De MARIA ORFILIA AYALA URUEÑA, A DAGOBERTO BARRERO AGUIRRE, Traspaso; 01/06/2001 De DAGOBERTO BARRERO AGUIRRE, A INVERSIONES M H LTDA, Traspaso; 01/06/2001 De DAGOBERTO BARRERO AGUIRRE, A JOSE ISRAEL BOHORQUEZ GONZALEZ, Traspaso

Regrabación

Fecha	Trámite	Número Anterior	Número Nuevo
01/06/2001	GRABAR MOTOR	6BG1838047	6BG1838047

Observaciones:

Dado en Bogotá, 27 de marzo de 2017 a las 09:37:33

A solicitud de: DEISY CAROLINA CASTAÑO TORO con C.C. C1007319045 de Bogota.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Remate 15/08/17 298
4 folios 299

Bogotá D.C., 21 de julio del 2017

16771 24JUL'17 PM12:57

Señor

JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
E.S.D.

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

ASUNTO: SOLICITUD OFICIO PARA SECRETARIA DE MOVILIDAD

PROCESO: 2003-193

JUZGADO ORIGEN: 40 CIVIL MUNICIPAL

En mi condición ya reconocida dentro del proceso de la referencia, con todo respeto me permito informarle al Despacho que revisado el certificado de libertad y tradición del vehículo placa SFS717, decretado el remate el día 15 de agosto del 2017, no aparece inscrita la medida cautelar decretada en el presente proceso.

Esta defensa en aras de poder llevar acabo el remate y adjudicación del vehículo placa SFS717 y teniendo en cuenta que mi cliente señora MARIA BENEDICTA CACERES LEON se ha visto afectada patrimonialmente desde el 22 de abril del 2015, fecha en la cual mediante auto fue aceptada como cesionaria(folio 79), me permito solicitar:

Pregunto al juzgado, si para proceder a rematar y posterior adjudicación del vehículo, debe estar inscrita la medida en el certificado de tradición y libertad y de ser así, **RUEGO SE OFICIE A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ A FIN DE QUE INSCRIBA LA MEDIDA CAUTELAR.** De lo contrario, si no se hace necesario ruego su señoría acepte llevar acabo el remate en aras que le sea adjudicado el vehículo a mi cliente y pueda utilizar el CUPO, que es la razón por la cual se persigue el remate.

De la misma forma quiero establecer que para poder utilizar el cupo del vehículo placa SFS717, se hace necesario adjudicar el vehículo como tal, no solamente el cupo, pues se debe realizar traspaso o legalización a favor de mi cliente de todo el automotor, para que la Secretaria de Movilidad deje utilizar el CUPO.

Ahora, frente al numeral 4 del auto del 16 de junio del 2017, emitido por su despacho, ni mi cliente, ni esta defensa conocen la ubicación del vehículo (carrocería, chasis y latas), pues como lo mencione anteriormente mi cliente persigue el cupo para con él, pagarse el dinero que le adeudan. Además el embargo y captura no fue en poder de mi cliente ya que ella hace parte del proceso desde el abril del 2015.

Así mismo adjunto certificado de libertad y tradición en el cual se ve claramente que el vehículo aparece aun afiliado a la empresa PANAMERICANOS S.A., pero, visto el modelo 1992 y a sabiendas que la vida útil de los vehículos de servicio público es de 20 años, estos los cumplió el 6 de marzo del 2012, fecha en la cual la Secretaria de Movilidad deja de emitir tarjeta de operación del vehículo y no puede seguir trabajando, por lo que muy seguramente la empresa no sabe nada respecto al

paradero del mismo, sin embargo esto no quiere decir que no se oficie la empresa como lo ordeno en el mismo auto.

LEY 105 DE 1993- Art. 6 : REPOSICIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL SERVICIO PUBLICO DE PASAJEROS Y/O MIXTO

La vida útil máxima de los vehículos terrestres de servicio público colectivo de pasajeros y/o mixto, será de veinte (20) años. El Ministerio de Transporte exigirá la reposición del parque automotor, garantizando que se sustituyan por nuevos los vehículos que hayan cumplido su ciclo de vida útil.

DECRETO 1079 del 2015.- Art. 2.2.1.1.5.6.- RESPOSICIÓN VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO Y/O MIXTO

El art. 138 del Decreto 2150 DE 1995, fundamentado en la Ley 105 de 1993, se aplica a los vehículos destinados al servicio público de transporte colectivo de pasajeros y/o mixto con radio de acción metropolitana y/o urbana. Por tanto las autoridades de transporte y tránsito competentes, velaran por que se cumpla su retiro del servicio de acuerdo con lo establecido en el párrafo 1 del art. 6 de la mencionada Ley.

Por lo anteriormente expuesto, dejo a consideración de su señoría si se hace necesario inscribir la medida o por el contrario en aras de economía procesal llevar a cabo el remate del vehículo y la adjudicación en la fecha señalada.

Sin otro en particular,

Atentamente,


EDITH PUENTES SERRANO
C.C.No. 52.026.616 de Bogotá
T.P.No. 201515 del C.S.J.

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
25 JUL 2017

300
301

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diez (10) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

 Referencia: 11001 40 03 040 2003 – 00193 00

Realizando un minucioso estudio del presente contradictorio, se hace necesario realizar el control de legalidad previsto en el artículo 132 del Código General del Proceso.

Lo anterior, en razón a que de conformidad con el certificado de existencia y representación reciente allegado por la apoderada de la parte ejecutante ha existido un trámite irregular en el presente proceso al proferirse el auto de fecha 16 de junio de 2017 (f. 294 c.1) mediante el que se fijó fecha de remate respecto del vehículo identificado con placas SFS 717 sin que se cumpliera con los requisitos establecidos en el artículo 448 del C.G.P., toda vez que, del certificado se evidencia que la medida de embargo decretada para el proceso de la referencia no se encuentra inscrita y que actualmente el vehículo de placas SFS 717 se encuentra embargado por la Secretaria de Movilidad de Bogotá D.C.

Por consiguiente, y bajo este examen, es pertinente remitirse a los conceptos que ha decantado la jurisprudencia en torno al tema de las providencias que son emitidas en contravía de la normatividad: *"Bastante se ha dicho que el juez no puede de oficio ni a petición de parte revocar, modificar o alterar un auto ejecutoriado, pero también, que el error cometido en una providencia no lo obliga a persistir en él e incurrir en otros, menos, cuando su causa, como en este caso ocurrió, fue precisamente otro error. Por lo dicho, debe atenderse el aforismo jurisprudencial que indica que 'los autos ilegales no atan al juez ni a las partes' y, en consecuencia, apartarse la Corte de los efectos de la mentada decisión"*¹. (.)

Atendiendo lo anterior y conforme a los poderes del juez de dirección del proceso otorgados en nuestro ordenamiento procesal vigente (Art. 42 Núm 1° del C.G.P.), el cual es de orden público y de obligatoria observancia, esta sede judicial deja sin valor y efecto el auto de fecha 16 de junio de 2017 (f. 294 c.1) y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: Apartarse de lo dispuesto en proveído de 16 de junio de 2017 (f. 294 c.1)

SEGUNDO: Oficiar a la Secretaria de Movilidad de Bogotá para que informe las razones por las cuales se levantó la medida de embargo comunicada mediante oficio No. 1327 de 25 de junio de 2003 (f. 18 c.2), la cual fue acatada y puesta en conocimiento en oficio No. 6146140 de 7 de julio de 2003 (f. 19 c.2). Anéxese copia para mayor ilustración a costa de la parte interesada.

¹ Corte Suprema de Justicia Magistrada Ponente: Isaura Vargas Díaz, 30 de abril De 2004

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

**Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá**

Bogotá, D.C., 11 de agosto de 2017

Por anotación en estado N° 136 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Comprobante de
PUBLICACIONES

Corresponsario Autorizado
Regimera Simplicado

Centro de Pólizas y Edictos
LA OFICINA

NIT. 51735792-5

Cra. 10 No. 14-20 2do. PISO

TELS.: 334 68 52 - 342 59 37 - CEL.: 320 495 49 73

laoficinagyh@hotmail.com

Carrera 10 No. 14-20 Of. 201

Tels.: 342 59 37 - 334 68 52

Bogotá, D.C.

EL TIEMPO

LA REPUBLICA

EL ESPECTADOR

EL MUNDO

EL ESPACIO

Recibi de

Concepto

PRENSA

FECHA PUBLICACION:

Fecha:

28 JUL 2017

VALOR \$

VALOR T.\$

RADIO

Si Julio 30 / 2017

Edith de Remate de
Caceres

Ediso de
Benedict

VALOR \$

70.000

LA MEJOR IMAGEN EN SERVICIOS JUDICIALES

LUCIA

ESPECT 303
S.P.

AVISO DE REMATE

JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICA

OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

ACUERDO No. PSAA15-10402 DEL 2015

Carrera 12 No. 14 – 22 piso 1

30-JUL

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 11001 40 03 040 2003 – 00193 00 de FERNANDO CALERO ACEVEDO cesionario a MARIA BENEDICTA CACERES LEON contra INVERSIONES MH LTDA y JOSE ISRAEL BOHORQUEZ GONZALEZ, que por auto de fecha 16 de junio del 2017, el JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C., señalo fecha del 15 de Agosto del 2017, a las 9:00 de la mañana, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del vehículo placa SFS717 debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el proceso, identificado así: Vehículo automotor tipo bus, placa: SFS717; marca: Chevrolet; Color: Blanco Rojo; carrocería cerrada; modelo:1992; Servicio público, línea LT500; serie: LMB84904, Motor: RGD-6BG1838047

El vehículo fue avaluado por un valor un valor de TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$32.850.000,00)

Sera postura admisible la que cubra el 70%, esto es por valor de \$ 22.995.000,00, del avalúo dado al bien y será postor hábil quien consigne previamente el 40% esto es por el valor de \$13.140.000,00 del mismo, dentro de los cinco (5) días anteriores al remate, o dentro de la hora señalada (art. 451 C.G.P.), a la orden de la oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá No. 1100112041800, en el Banco Agrario De Colombia.

Funge como secuestre la señora EDISON IVAN ZUÑIGA, residente en la CARRERA 3 A BIS No. 38 -06 Sur de Bogotá teléfono. 3127243119.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrera si no trascurrida una hora dentro de lo cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G.P.

Por secretaria sígase los alineamientos de que trata el art. 452 del C.G.P.

Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C, el cual fue remitido por el Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los ACUERDOS No. PSAA13 No. 9962, 9984 Y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 25 de julio del 2017.

OPEN VIA SGA VIS

EDITH PUENTES
30-3-2018
41209

**Certificado de tradición****Nro. CT460065774**

El vehículo de placas SFS717 tiene las siguientes características:

Placa: SFS717
Marca: CHEVROLET
Color: BLANCO ROJO
Carrocería: CERRADA
Serie: LMB84904
Chasis: LMB84904
VIN:

Clase: BUS
Modelo: 1992
Servicio: PÚBLICO
Motor: RGD - 6BG1838047
Línea: LT 500
Capacidad: Pasajeros 46
Puertas: 2
Estado: ACTIVO

Cilindraje: 9512
Nro de Orden: No registra

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 013948 del 06/03/1992, Bogota.

Empresa Afiliadora: TRANS. PANAMERICANOS S.A.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio SDM-SJC-50641 del 24-04-2015, Radicado en SDM el 04-05-2015 Nro de expediente, Proferido de SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA D.C AC 13 # 37 y 35 de BOGOTA, dentro del proceso: Cobro Coactivo de SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA D.C en contra de JOSE ISRAEL BOHORQUEZ GONZALEZ.

Embargo de la Secretaria Distrital de Movilidad, para información detallada dirijase al SuperCade Movilidad Calle 13 No 37-35, modulo de desembargos, de lunes a viernes de 7 am a 7pm y sábados de 8am a 12m.

Prenda o Pignoración

No registra actualmente

Propietario(s) Actual(es)

JOSE ISRAEL BOHORQUEZ GONZALEZ, INVERSIONES M H LTDA.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



**Certificado de tradición****Nro. CT460065774**

07/02/1997 De MARIA ORFILIA AYALA URUEÑA, A DAGOBERTO BARRERO AGUIRRE, Traspaso; 01/06/2001 De DAGOBERTO BARRERO AGUIRRE, A INVERSIONES M H LTDA, Traspaso; 01/06/2001 De DAGOBERTO BARRERO AGUIRRE, A JOSE ISRAEL BOHORQUEZ GONZALEZ, Traspaso

Regrabación

Fecha	Trámite	Número Anterior	Número Nuevo
01/06/2001	GRABAR MOTOR	6BG1838047	6BG1838047

Observaciones:

Dado en Bogotá, 09 de agosto de 2017 a las 10:45:01

A solicitud de: NUBIA ESMERALDA PARADA ARIAS con C.C. C51896924 de Bogota.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Bogotá D.C., 14 de agosto del 2017

Señor

JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

E.S.D.

ASUNTO : ALLEGO PUBLICACIÓN
PROCESO : 11001 40 03 040 2003 00193 00
JUZGADO ORIGEN : 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

17086 14AUG'17 AM 9:19
FIS. S. R. 15 Agosto
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

En mi condición ya reconocida dentro del proceso de la referencia me permito allegar a su Despacho los siguientes documentos:

1. Recibo de comprobante de pago
2. Aviso de remate
3. Publicación
4. Certificado de libertad y tradición del vehículo placa SFS717

Sin otro en particular,

Atentamente,


EDITH PUENTES SERRAN
C.C.No 52.026.616
T.P.No. 201515 del C.SJ

①

306

Juez 10 civil Municipal Ejecución

Proceso 2003 - 00193

J-origen: 40 C.N.

Oferte por Remate

Demandado: Inversiones YH Ltda y otros

Demandante: Fernando Cabero.

17035 10AUG17 AM11:46

DE EJ.CIU.MUN.REMATE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Carrera 12 N° 14-22, Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

PROCESO EJECUTIVO No. 110014003-040-2003-00193-00 de FERNANDO CALERO ACEVEDO contra INVERSIONES M.H. LTDA.

En Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017), siendo las nueve de la mañana (09:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del dieciséis (16) de junio del año dos mil diecisiete (2017), con el fin de llevar a cabo audiencia de remate del vehículo debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia, se deja constancia que no es posible adelantar dicha audiencia ya que mediante auto del diez (10) de agosto de 2017, el despacho ordenó apartarse de lo dispuesto en proveído de 16 de junio de 2017, el cual, como se mencionó anteriormente, señaló fecha para llevar a cabo audiencia de remate.

Se ingresa el presente proceso con un sobre debidamente sellado, el cual fue recibido por la Secretaría el 10 de agosto de 2017 a las 11:46 a.m., para lo pertinente.

**YELIS Yael TIRADO MAESTRE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12**

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO NOY.

22 AUG 2017

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de agosto dos mil diecisiete de 2017

Referencia: 11001 4003 040-2003-0193-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: Obre en autos y téngase en cuenta para lo pertinente las documentales obrante a folios (302-305).

SEGUNDO: En relación con el informe secretarial que antecede, por el despacho se procede a la apertura del sobre mencionado en el informe, allegado por la apoderada del cesionario el cual contiene la oferta para hacer postura en el remate programado para el día 15 de agosto del año en curso en (9 folios).

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C treinta (30) de agosto de dos mil diecisiete
Por anotación en estado N° 148 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

309

**Certificado de tradición****Nro. CT460065774**

El vehículo de placas SFS717 tiene las siguientes características:

Placa:	SFS717	Clase:	BUS
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	1992
Color:	BLANCO ROJO		
Carrocería:	CERRADA	Servicio:	PÚBLICO
Serie:	LMB84904	Motor:	RGD - 6BG1838047
Chasis:	LMB84904	Línea:	LT 500
VIN:		Capacidad:	Pasajeros 46
Cilindraje:	9512	Puertas:	2
Nro de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO

Tarjeta de operación:**Fecha de expedición T.O.:**

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 013948 del 06/03/1992, Bogota.

Empresa Afiliadora: TRANS. PANAMERICANOS S.A.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio SDM-SJC-50641 del 24-04-2015, Radicado en SDM el 04-05-2015 Nro de expediente, Proferido de SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA D.C AC 13 # 37 y 35 de BOGOTA, dentro del proceso: Cobro Coactivo de SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA D.C en contra de JOSE ISRAEL BOHORQUEZ GONZALEZ.

Embargo de la Secretaria Distrital de Movilidad, para información detallada dirijase al SuperCade Movilidad Calle 13 No 37-35 modulo de desembargos, de lunes a viernes de 7 am a 7pm y sábados de 8am a 12m.

Prenda o Pignoración

No registra actualmente

Propietario(s) Actual(es)

JOSE ISRAEL BOHORQUEZ GONZALEZ, INVERSIONES M H LTDA

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

310

PLACA: SFS717



Página 2 de 2



Certificado de tradición

Nro. CT460065774

07/02/1997 De MARIA ORFILIA AYALA URUEÑA, A DAGOBERTO BARRERO AGUIRRE. Traspaso: 01/06/2001 De DAGOBERTO BARRERO AGUIRRE, A INVERSIONES M.H. LTDA. Traspaso: 01/06/2001 De DAGOBERTO BARRERO AGUIRRE, A JOSE ISRAEL BOHORQUEZ GONZALEZ. Traspaso

Grabación

Fecha	Trámite	Número Anterior	Número Nuevo
01/06/2001	GRABAR MOTOR	68G1838047	68G1838047

Observaciones:

Dado en Bogotá, 09 de agosto de 2017 a las 10:45:01

A solicitud de: NUBIA ESMERALDA PARADA ARIAS con C.C. C51896924 de Bogotá

Laura S. Carvajal de León

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN

Directora de Servicio al Ciudadano

Secretaría Distrital de Movilidad

Juan P. Ramirez

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

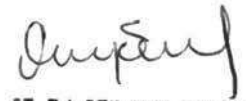


Bogotá D.C., 29 de septiembre del 2017

Señor

JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

E.S.D.


OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2
3 Folio letre
06511 5-OCT-17 8:45

ASUNTO: SOLICITUD DE EMBARGO VEHICULO PLACA SFS717

JUZGADO ORIGEN: 40 CIVIL MUNICIPAL

PROCESO: 2003 – 193

En mi condición ya reconocida dentro del proceso de la referencia con todo respeto solicito al señor juez se ordene nuevamente la inscripción de la demanda, para lo cual se oficie a la **SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ**, en el vehículo placa SFS717 el cual se encuentra debidamente secuestra. Lo anterior con el fin de continuar con el proceso de remate a favor de mi cliente señora MARIA BENEDICTA CACERES LEON se ha visto afectada patrimonialmente desde el 22 de abril del 2015, fecha en la cual mediante auto fue aceptada como cesionaria(folio 79).

Sin otro en particular,

Atentamente,


EDITH PUENTES SERRANO
C.C.No. 52.026.616 de Bogotá
T.P.No. 201515 del C.S.J.



Almendra, María del Carmen
Mama Juana del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

12 OCT 2017

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la, Ser. tario (a) _____

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de Octubre dos mil diecisiete de 2017

Referencia: 11001 4003 **040-2003-00193-00**

En atención a las documentales que anteceden, despacho dispone:

PRIMERO: No se accede por improcedente a la cesión realizada efectuada. Se requiere a los memorialistas para que adecuen su pedimento a la realidad procesal surtida dentro del presente asunto, como quiera que dentro del mismo ya se profirió sentencia la cual se encuentra ejecutoriada y en firme.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 75 del CGP, se reconoce personería a la abogada Edith Puentes Serrano, para actuar en nombre de la parte ejecutante en los términos y para los fines del poder conferido.

TERCERO: Se requiere a la Secretaría de Ejecución Civil Municipal área de oficios, para que dé inmediato cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto de fecha del 10 de agosto de 2016 (fl 301). Oficiese.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C Veintisiete (27) de Octubre de dos mil
diecisiete Por anotación en estado N° 188 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

313
28

OFICIO No. 48274

Bogotá D. C., 3 de noviembre de 2017

Señores:
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ
Ciudad.

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-040-2003-00193-00 iniciado por FERNANDO CALERO ACEVEDO C.C 16602156 contra INVERSIONES M H LTDA Juzgado 10 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 40 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 10 de agosto de 2017 se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 28 de abril de 2015, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE, para que informe las razones por las cuales se levantó la medida de embargo comunicada mediante oficio No. 1327 de 25 de junio de 2003, la cual fue acatada y puesta en conocimiento en oficio No. 6146140 de 7 de julio de 2003.

Se anexa copia del folio 19 C.2

Sírvase proceder de conformidad

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

☒	☐	☐
OFICIOS	DESPACHO. C.	OTROS
NOMBRES: <u>Edith Puente</u>	DEMANDANTE ☐	
C.C. <u>52.026.616</u>	DEMANDADO ☐	
TELÉFONO: <u>3005651078</u>	AUTORIZADO ☐	
FECHA: <u>8-11-2017</u>		
FIRMA: <u></u>		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

2017 NO 21 A 8:33

0771231

OFICIO No. 48274

Bogotá D. C., 3 de noviembre de 2017

Señores:
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ
Ciudad.

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-040-2003-00193-00 iniciado por FERNANDO CALERO ACEVEDO C.C 16602156 contra INVERSIONES M H LTDA Juzgado 10 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 40 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 10 de agosto de 2017 se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 28 de abril de 2015, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE, para que informe las razones por las cuales se levantó la medida de embargo comunicada mediante oficio No. 1327 de 25 de junio de 2003, la cual fue acatada y puesta en conocimiento en oficio No. 6146140 de 7 de julio de 2003.

Se anexa copia del folio 19 C.2

Sírvase proceder de conformidad

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795



Bogotá D.C., 15 de diciembre del 2017

Señores

JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA
E.S.D.

315
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

[Handwritten signature]
12975 15-DEC-17 11:13
270100
Letra
Origen 40cm

ASUNTO : ENTREGA DE OFICIO RADICADO NO. 48274 Y SOLICITUD

PROCESO : 2003 -193

En mi condición ya reconocida dentro del proceso de la referencia, me permito llegar a su Despacho radicado del oficio No. 48274.

Nuevamente y en aras de poder avanzar con el remate del vehículo comedidamente solicito a su señoría nuevamente OFICIAR A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTA, con el fin que grave la medida cautelar sobre el vehículo placa , ya que mi cliente lleva desde el año 2015 intentando rematarlo y no ha sido posible lo que le ha generado pérdidas y detrimento patrimonial, pues el vehículo pese haber sido cedido a ella aún no tiene la propiedad inscrita y por ende no ha podido hacer uso de él, ya que se trata de un vehículo de servicio público.

Adjunto lo anunciado.

Ruego a su señoría acceder a mi petición

Atentamente,

[Handwritten signature of Edith Puentes Serrano]

EDITH PUENTES SERRANO
C.C.N. 52.026.616 de Bogotá
T.P.No. 201515 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

15 ENE 2018

04

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

316

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Referencia: 11001 40 03 **040 2003 – 00193 00**

En relación con el memorial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Decretar el embargo del vehículo de placas SFS 717. Oficiese a la Secretaria de Movilidad de Bogotá para que proceda de conformidad. Una vez obre en el expediente certificado de libertad con la respectiva inscripción, se decidirá sobre la aprehensión y el secuestro del bien.

SEGUNDO: Requerir a la Secretaria de Movilidad de Bogotá para que de respuesta inmediata al oficio No. 48274 de 3 de noviembre de 2017 (f. 309) radicado en sus instalaciones el 27 de noviembre del mismo año. Oficiese.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 26 de enero de 2018
Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

317

312

OFICIO No. 4011

Bogotá D. C., 02 de Febrero de 2018

Señor
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Cuidad

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-040-2003-00193-00 iniciado por FERNANDO CALERO ACEVEDO C.C 16.602.156 contra INVERSIONES M H LTDA NIT 860.520.484-2 Juzgado Décimo de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 40 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de Enero 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del vehículo automotor de placas No. SFS- 717, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder haciendo la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación Art. 593 núm. 1 del C. G del P.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

YELIS Y AEL TIRADO M.
Profesional Universitario Grado 12

GERALDINE TARAZONA

NOMBRES <u>Edith puentes</u>		DEMANDANTE ☐
C.C. <u>5726616</u>		DEMANDADO ☐
TELÉFONO <u>3005851078</u>		AUTORIZADO ☐
FECHA <u>06 FEB 2018</u>		
FIRMA <u>E. Puentes</u>		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

318

313

OFICIO No. 4012

Bogotá D. C., 02 de Febrero de 2018

Señores:
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTA
Ciudad.

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-040-2003-00193-00 iniciado por FERNANDO CALERO ACEVEDO C.C 16.602.156 contra INVERSIONES M H LTDA NIT 860.520.484-2 Juzgado Décimo de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 40 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de Enero de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que dé respuesta inmediata al oficio N° 48274 del 03 de Noviembre de 2017 (f. 309) radicado en sus instalaciones el 27 de Noviembre del mismo año.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


YELIS Yael TIRADO M.
Profesional Universitario Grado 1º

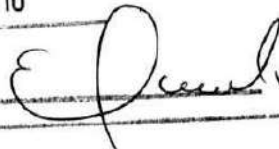
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Tel: 2438795

GERALDINE TARAZONA

☒ OTROS	DEMANDANTE	☐
NOMBRE: <u>Edith puentes</u>	DEMANDADO	☐
C.C. <u>5126616</u>	AUTORIZADO	☐
TELÉFONO: <u>3005851078</u>		
FECHA: <u>06 FEB 2018</u>		
FIRMA: <u></u>		

314

C.J.M. 3.1.5.13665.17

(Al contestar cite este número)

Bogotá D.C, diciembre 15 de 2017

Señores

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Atn, Jairo Hernando Benavides G.

Profesional Universitario

Carrera 10 No. 14 -33 Piso 1

Ciudad

IOECM
Jairo Benavides

OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2

IF - Firma Of

17721 5-FEB-18 12:39

Referencia: Oficio No. 48274.
Asunto: Proceso No. 11001400304020030019300
Identificador: Vehículo de placa **SF5717**

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad – SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación.

Por medio de la presente y en atención a su oficio referencia, me permito informar que:

1. El 07 de julio de 2003, con oficio 1327 de 25 de junio de 2003, se procedió a inscribir la medida cautelar de embargo dentro del proceso ejecutivo No. 11001400304020030019300 adelantado por el Juzgado 40 Civil Municipal acción que se comunicó con oficio 6146140 .
2. Con oficio 1840 de 16 de abril de 2007, el Juzgado 40 Civil Municipal ordenó el levantamiento de medida cautelar dentro del proceso ejecutivo No. 11001400304020030019300, acción que se comunicó con oficio 6273167.

Finamente, le informamos que actualmente el vehículo cuenta con una medida cautelar dentro de un proceso de cobro coactivo adelantado por la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá.

Prestos a brindar toda nuestra colaboración, nos suscribimos de usted.

Cordialmente,


Carolina Romero Martínez
Abogada Coordinación Jurídica para la Movilidad – SIM

Proyectó: Diana Santos – Analista Jurídica Limitaciones
Cys: 7500321490



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

En la fecha

expediente al señor escrito junto con sus anexos en
ordene, conforme lo peticionado en el artículo 133, C. G. P.
se pone en conocimiento de los interesados. Para los
fines legales pertinentes.

Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

25

OFICIO No. 4011

Bogotá D. C., 02 de Febrero de 2018

Señor
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Cuidad

Rad. SDM : 33813

Fecha: 2018-02-02 12:00:00
Destino: SIM - SERVICIO INTEGRAL DE LA MOV
Asunto: ET - SOLICITUD DE HISTORIALES Y C
Nro Folios: 1
Origen: OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-040-2003-00193-00 iniciado por FERNANDO CALERO ACEVEDO C.C 16.602.156 contra INVERSIONES M H LTDA NIT 860.520.484-2 Juzgado Décimo de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 40 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de Enero 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del vehículo automotor de placas No. SFS- 717, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder haciendo la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación Art. 593 núm. 1 del C. G del P.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

[Firma manuscrita]
VELIS YAE TURAD M.
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

321

3/16

OFICIO No. 4012

Bogotá D. C., 02 de Febrero de 2018

Señores:
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTA
Ciudad.

Rad. SDM : 33814

Fecha : 2018-02-02 12:01:09
Destino : BIM - SERVICIO INTEGRAL DE LA MOV
Asunto : 87 - BOGOTÁ DE HISTORIALES Y C
Nro Folio : 1
Origen : OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-040-2003-00193-00 iniciado por FERNANDO CALERO ACEVEDO C.C 16.602.156 contra INVERSIONES M H LTDA NIT 860.520.484-2 Juzgado Décimo de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 40 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de Enero de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que dé respuesta inmediata al oficio N° 48274 del 03 de Noviembre de 2017 (f. 309) radicado en sus instalaciones el 27 de Noviembre del mismo año.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

YELIS YARETIRAN M.
Pre-estudial Universitario Grado 12



322
377

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

66895, 13-FEB-'18 10:29

2 fls
3 folios
Letra

Bogotá D.C., 9 de febrero del 2018

Señor

JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

E.S.D.

ASUNTO: ALLEGO OFICIO 4011 Y 4012, RADICADO

Pro caso - 2003-193 - for - arch 90

En mi condición ya reconocida dentro del proceso de la referencia, me permito allegar a su despacho el radicado de los oficios No. 4011 y 4012.

Sin otro en particular,

Atentamente,



EDITH PUENTES SERRANO

C.C.No. 52.026.616 de Bogotá

T.P.No. 201515 del C.S.J.



4

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

14 FEB 2018

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios, _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

318

C.J.M. 3.1.5.4699.18

(Al contestar cite este número)

Bogotá D.C, febrero 27 de 2018

Señores

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN

Atn, Yelis Yael Tirado M.

Profesional Universitario

Carrera 10 No. 14 -33 Piso 1

Ciudad

Asunto: Oficio No. 4012 de 02 de febrero de 2018
Referencia: Proceso Ejecutivo Singular No. 11001400304020030019300
Identificador: Demandante: Fernando Calero Acevedo
Demandado: Inversiones M H Ltda

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad – SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación.

Por medio de la presente y en atención al oficio No. 4012 de 02 de febrero de 2018, en el cual su despacho solicita dar curso al oficio 48274 de 03 de noviembre de 2017 aparentemente radicado ante este Consorcio, nos permitimos informar que consultado el Registro Distrital Autmotor de Bogotá (RDA), no se evidencia radicación alguna del oficio bajo ese consecutivo. Así las cosas, solicitamos allegar copia del oficio en mención para proceder conforme a derecho.

OF. EXEC. CIVIL MPAL.

Prestos a brindar toda nuestra colaboración, nos suscribimos de usted.

Cordialmente,



Carolina Romero Martínez

Abogada Coordinación Jurídica para la Movilidad – SIM

69385 5-MAR-'18 12:07

ST
2018
1F

Proyectó: Diana Santos – Analista Jurídica Limitaciones
Cys: 7500327559

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6892781

Bogotá, D.C., 23 de febrero de 2018

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 10

DE EJECUCIÓN

CRA 10 # 14 - 33 PISO 1

BOGOTÁ

Doctor(a) YELIS Yael TIRADO M, Profesional universitario:

Referencia

Proceso: Ejecutivo singular

Expediente nro.: 11001400304020030019300

Demandante: FERNANDO CALERO ACEVEDO

Demandado: INVERSIONES M H LTDA

Oficio: 4011 del 2 de febrero del 2018 radicado el 13 de febrero del 2018.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas SFS717, clase bus, servicio público, figura como propietario: JOSE ISRAEL BOHORQUEZ GONZALEZ desde 01/06/2001 hasta la fecha, INVERSIONES M H LTDA desde 01/06/2001 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, SE ACATA SOBRE LA CUOTA PARTE DE INVERSIONES M H LTDA COEXISTE CON LA ORDEN DE EMBARGO EMITIDA POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DENTRO DE UN PROCESO DE COBRO COACTIVO se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Limitac
Av. Calle 13 No. 37 - 35
De Teléfono: 364 0400
www.movilidadabogota.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

En el artículo 12 del Decreto Nacional 2130 de 1993, Resolución 3142 del 28 de noviembre de 2001, la Ley 568 de 2004, el Decreto 2700 de 2008, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría de Movilidad y el parágrafo del artículo 103 del Acuerdo 237 del 30 de noviembre de 2010 del Consejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para Bogotá D.C. - Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

07. ENE. 2018 10.30.30
20817-2018-00000-00000-00000-00000



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08 MAR 2018

04

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

Bogotá D.C., 6 de Marzo de 2018

Señor

JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

E.S.D

ASUNTO : SOLICITUD REMATE

PROCESO : 2003 - 193

JUZGADO ORIGEN: 40 CIVIL MUNICIPAL

DEMANDANTE: FERNANDO CALERO

DEMANDADO: INVERSIONES H.M. - JOSE ISRAEL BOHORQUEZ

Handwritten signature and stamp:
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
55773 6-MAR-18 8:32

EDITH PUENTES SERRANO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía número 52.026.616 de Bogotá y T.P.No. 201515 del C.S.J., actuando como nueva apoderada de la cesionaria reconocida dentro del presente proceso señora MARIA BENEDICTA CACERES LEON (según poder que adjunto), por medio del presente escrito con todo respeto solicito al señor JUEZ, que cumplidos los ordenamientos del art. 444 del C.G.P., se de tramite a la diligencia de REMATE del vehículo placa SFS717 el cual se hayan embargado, secuestrado y avaluado.

ANEXO: certificado de tradición del vehículo SFS717, el cual se encuentra con la medida cautelar inscrita.

Sin otro en particular

Atentamente,

Handwritten signature of Edith Puentes Serrano

EDITH PUENTES SERRANO

C.C.No. 52.026.616 de Bogotá
T.P. 201515 (S.J.)

32 321



Certificado de tradición

Nro. CT460073114

El vehículo de placas SFS717 tiene las siguientes características:

Placa:	SFS717	Clase:	BUS
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	1992
Color:	BLANCO ROJO	Servicio:	PÚBLICO
Carrocería:	CERRADA	Motor:	RGD - 6BG1838047
Serie:	LMB84904	Línea:	LT 500
Chasis:	LMB84904	Capacidad:	Pasajeros 46
VIN:		Puertas:	2
Indraje:	9512	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 013948 con fecha de importación 06/03/1992, Bogotá.

Empresa Afiliadora: TRANS. PANAMERICANOS S.A.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio SDM-SJC-50641 del 24-04-2015, Radicado en SDM el 04-05-2015 Nro de expediente, Proferido de SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA D.C AC 13 # 37 y 35 de BOGOTA, dentro del proceso: Cobro Coactivo de SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA D.C en contra de JOSE ISRAEL BOHORQUEZ GONZALEZ.

Inscrita

EMBARGO según oficio 4011 del 02-02-2018, Radicado en SDM el 13-02-2018 Nro de expediente 11001400304020030019300. Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 10 CRA 10 # 14 - 33 PISO 1 de BOGOTA, Sección: DE EJECUCIÓN, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de FERNANDO CALERO ACEVEDO en contra de INVERSIONES M H LTDA.

Embargo de la Secretaria Distrital de Movilidad, para información detallada dirijase al SuperCade Movilidad Calle 13 No 37-35, modulo de desembargos, de lunes a viernes de 7 am a 7pm y sábados de 8am a 12m.

Prenda o Pignoración

No registra actualmente

Propietario(s) Actual(es)

JOSE ISRAEL BOHORQUEZ GONZALEZ, INVERSIONES M H LTDA.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DES

11.8 MAR. 2018

27
329

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.,

21 MAR. 2018

Referencia: 11001 40 03 040 2003 – 00193 00

En atención a la comunicación que antecede proveniente de la Secretaría de Movilidad, el despacho dispone:

PRIMERO: Obre en autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta para los fines pertinentes.

SEGUNDO: Requerir a la Oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias para que dé cumplimiento inmediato a lo ordenado en el auto de 16 de junio de 2017 (f. 293)

TERCERO: Por secretaría librese comunicación nuevamente a la Policía Nacional, F-2 Sección automotores, Sijin, ordenando la APREHENSION del automotor de placas SFS 717. Oficiese. Diligénciese por el interesado.

CUARTO: De conformidad con el artículo 457 del C.G.P. se señala como nueva fecha el día 17 de mayo de 2018, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del vehículo identificado con placas SFS 717, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el proceso.

La audiencia quedará abierta a partir de las 8:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora, se fija como base de la licitación el 70% del avalúo de dicho bien.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada. (Art. 451 C.G.P.).

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 *ibídem*, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Es de advertir que la verificación del estado actual del bien a rematar es de resorte de los interesados en la subasta.

Notifíquese,


HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

**Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá**

Bogotá, D.C. **22 MAR. 2018**
Por anotación en estado N° 50 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

328

OFICIO No. 13938

Bogotá D. C., 04 de Abril de 2018

Señores:
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-040-2003-00193-00 iniciado por FERNANDO CALERO ACEVEDO C.C 16.602.156 contra INVERSIONES M H LTDA NIT 860.520.484-2 Juzgado Décimo de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 40 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 21 de Marzo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de placas No SFS-717, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

El automotor deberá ser remitido a los parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


ANILY FERNANDEZ G.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

GERALDINE TARAZONA

☒ OFICIOS	☐ DESPACHO. C.	☐ OTROS
NOMBRES: <u>Eddh Puentes</u>		DEMANDANTE ☒
C.C. <u>52026616 bñ</u>		DEMANDADO ☐
TELÉFONO: <u>3005651098</u>		AUTORIZADO ☐
FECHA: <u>18-4-2018</u>		
FIRMA <u>Eddh Puentes</u>		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a):

CARLOS JULIO RODRIGUEZ PEÑA
CALLE 14 N° 10-57 OFICINA 102
Ciudad

TELEGRAMA No. 1385

12 ABR. 2018

FECHA DE ENVIO

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-040-2003-00193-00 iniciado por FERNANDO CALERO ACEVEDO C.C 16.602.156 contra INVERSIONES M H LTDA NIT 860.520.484-2 Juzgado Décimo de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 40 de Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2017 Y 21 DE MARZO DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, SE ORDENO RELEVARLO DEL CARGO DE AUXILIAR DE JUSTICIA -SECUESTRE- DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.LO ANTERIOR SO PENA DE HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE.



JAIRO HERNANDEZ BENAVENITE G.
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

GERALDINE TARAZONA

329
324



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a):

FERNANDO CALERO ACEVEDO
CALLE 12 B N° 8-39 OFICINA 608
Ciudad

TELEGRAMA No. 1388

FECHA DE ENVIO

12 APR 2018

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-040-2003-00193-00 iniciado por FERNANDO CALERO ACEVEDO C.C 16.602.156 contra INVERSIONES M H LTDA NIT 860.520.484-2 Juzgado Décimo de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 40 de Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2017 Y 21 DE MARZO DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ REQUERIRLO PARA QUE SE SIRVA INDICAR SI LO SABE, LA UBICACIÓN ACTUAL DEL VEHICULO AQUÍ PERSEGUIDO DE PLACAS N° SFS-717. ATENTAMENTE,

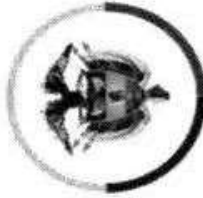
JAIRO HERNANDO PERAZAVIDES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

GERALDINE TARAZONA



330 325



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a):

EDISON IVAN ZUÑIGA
CARRERA 3 B N° 37 D 45 SUR
Ciudad

TELEGRAMA No. 1386

FECHA DE ENVIO

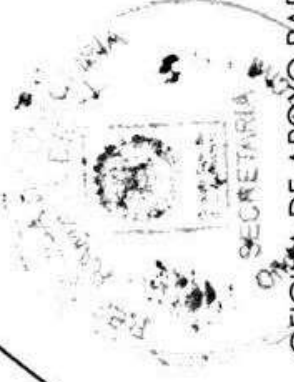
12 ABR 2018

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-040-2003-00193-00 iniciado por FERNANDO CALERO ACEVEDO C.C 16.602.156 contra INVERSIONES M H LTDA NIT 860.520.484-2 Juzgado Décimo de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 40 de Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2017 Y 21 DE MARZO DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA -SECUESTRE, SIRVASE ACEPTAR CARGO EN EL TERMINO DE CINCO (5) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN.
ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO,
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

GERALDINE TARAZONA



Rama Judicial

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES

331 326



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a):
GERMAN SUAREZ
CARRERA 86 N°16-05
Ciudad

TELEGRAMA No. 1387

FECHA DE ENVIO

12 ABR 2018

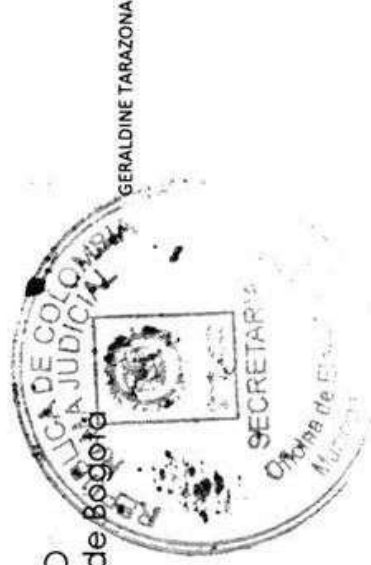
REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-040-2003-00193-00 iniciado por FERNANDO CALERO ACEVEDO C.C 16.602.156 contra INVERSIONES M H LTDA NIT 860.520.484-2 Juzgado Décimo de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 40 de Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2017 Y 21 DE MARZO DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ REQUERIRLO PARA QUE INDIQUE LA SUERTE DEL VEHICULO DE PLACAS N° SFS-717.
ATENTAMENTE,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES

352

333 329
Remate 328
A Manu.

OF. E.J. CIV. MUN. REMATES
22481 25APR'18 AM 9:38

Bogotá D.C., 23 de abril del 2018

Señor

JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

E.S.D.

ASUNTO: SOLICITUD DE DESGLOCE DE SOBRE

PROCESO: 11001-40-03-040-2003-00193-00

En mi condición ya reconocida dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito a su señoría se me desglose y entregue el sobre que deje para el remate de fecha 15 de agosto del 2017, el cual contenía nueve (9) folios, lo anterior, para con ellos hacer la postura para el remate programado para el 17 de mayo del 2018

Atentamente,


EDITH PUENTES SERRANO

C.C.N.o. 52.026.616 de Bogotá

T.P.N. 201515 del C.S.J.

RECEIVED
19-04-2018



República de Colombia
Rama Judicial de Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

26 ABR 2018

Al señalamiento de Señal a ...
Correspondencia
El Sr. Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 13938

Bogotá D. C., 04 de Abril de 2018

Señores:
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-040-2003-00193-00 iniciado por FERNANDO CALERO ACEVEDO C.C 16.602.156 contra INVERSIONES M H LTDA NIT 860.520.484-2 Juzgado Décimo de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 40 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 21 de Marzo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de placas No SFS-717, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

El automotor deberá ser remitido a los parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

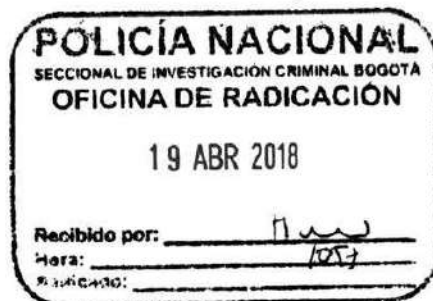
Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

GERALDINE TARAZONA



Bogotá D.C., 23 de abril del 2018

OF. EJEC. CIVIL MPAL. 2319.

78677 25-APR-18 9:37
2 folios
remate.

Señor

JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

E.S.D.

ASUNTO: ALLEGO RADICADO OFICIO No. 13938

PROCESO: 11001-40-03-040-2003-00193-00

RECIBIDO AREA
REMATES
Fecha: 25 ABR 2018
Firma: Lina Ruiz

En mi condición ya reconocida dentro del proceso de la referencia, me permito allegar a su Despacho, el oficio No. 13938 debidamente radicado ante la SIJIN- GRUPO DE AUTOMORES

ADJUNTO LO ANUNCIADO

Atentamente,


EDITH PUENTES SERRANO

C.C.N.o. 52.026.616 de Bogotá

T.P.N. 201515 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Unidad de Ejecución D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

26 ABR 2018

Al despacho de Señoría _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

[Signature]
folios 328 - 330

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Referencia: 11001 40 03 **040 2003 – 00193 00**

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Obre en autos y téngase en cuenta para los fines pertinentes el oficio tramitado.

SEGUNDO: Por la Oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias entréguese los documentos solicitados por el ejecutante, dejándose las constancias de rigor y fóliese nuevamente el proceso.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 7 de mayo de 2018
Por anotación en estado N° 076 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaría



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-040-2003-00193-00 de FERNANDO CALERO ACEVEDO contra INVERSIONES M.H. LTDA.

En Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018), en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cuatro (04) de mayo de dos mil dieciocho (2018), se procede a entregar a la señora Edith Puentes Serrano, los documentos presentados dentro del sobre de postura radicado el 10 de agosto de 2017 en 9 folios documentables que no hacen parte del presente expediente, los cuales contenían:

Folio 1 y 2: Postura de remate.

Folio 3, 4 y 5: Copias documento de identificación.

Folio 6: Poder.

Folio 7 y 8: Contrato de cesión de crédito y derechos litigiosos.

Folio 9: Copia simple providencia del 22 de abril de 2015.

De igual forma, se procedió a organizarlo, quedando de la siguiente manera:
 Cuaderno 1 con 61 folios y Cuaderno 2 con 336 folios.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO DOCE

Recibi
 Edith Puentes Serrano
 CC. 52026616
 T.P. 201515 CSJ
 76-5-18



País



Cartagena

PÁGINA 7

que estaría a cargo de la dirigencia empresarial y que deberá hacer seguimientos a los muchos megaproyectos que están pendientes en la Heroica.

En la contienda política también aparece el exconcejal Andrés Betancourt, quien aspira por la Alianza Social Independiente (ASI) y se posiciona como la competencia directa de Quinto. Se muestra como una alternativa a la clase política tradicional, sin embargo, desde muchos sectores políticos y cívicos se considera que es parte de esta misma, como un lobo disfrazado de oveja. La desventaja es evidente, y es que su campaña se ha quedado sola. La única que ronda por esos lares es la senadora Dayra Galvis, quien no ha mostrado, hasta el momento, un apoyo directo. A decir verdad, su postura en la campaña cartagenera es más bien un misterio porque sus líderes y congresistas de Cambio Radical ya están en la campaña de Quinto, mientras que sus fichas distribuidas en la Secretaría de Participación del Distrito estarían también haciéndole "ojitos" al candidato conservador.

Por otra parte, a Betancourt también se le ha relacionado con la Casa García, básicamente, porque su campaña tiene la simpatía de los hermanos Carlos y Mario Feliz Monsalve. El candidato responde con tranquilidad el cuestionamiento. "El señor Carlos Feliz fue mi alumno cuando fui profesor de odontología. Y Mario Feliz fue mi abogado, así que, más allá de cualquier afinidad política, tenemos una amistad y eso no implica que los García estén metidos en esto. Si algo representa Quinto Guerra es la desconfianza en la clase política. Yo les genero desconfianza", comenta el candidato, como algo positivo.

En la otra orilla está David Múnera, candidato del Polo Democrático, quien hoy no tiene prácticamente ninguna posibilidad si se tiene en cuenta que cuenta con pocos recursos, no se logró la unidad con la Alianza Verde y Compromiso Ciudadano por Colombia, el movimiento de Sergio Fajardo, para llegar con un candidato en coalición y, mucho menos, se ha logrado pactar una tercera que se convierta en opción real.

"Aquí hay un pequeño sistema para elegir alcaldes. Llega un financista con chequera en blanco y hay casas políticas, con todo el respaldo, pidiendo cuotas y tajadas en

las secretarías. Así han sido todos: Dionisio Vélez, Manolo, Campo. Ahora quieren repetir la historia con Quinto y Andrés, quien hace cuatro meses tenía el respaldo de todos, pero se le fueron porque él no genera confianza. A la clase política le molesta que haya alguien de su mismo equipo que quiera parecer honesto. No les gustan los cínicos", ataca Múnera. Sin mucho ruido, también aspiran César Anaya, Javier Bustillo, Germán Viana, Lía Muñón, Armando Córdoba y Jorge Quintana.

Lo que está en juego

Los candidatos que se pelean el primer cargo de Cartagena prefieren un año y siete meses que cuatro años de gobierno. Parecería ilógico si no se tuviera en cuenta que, más allá de sus intenciones altruistas de organizar la ciudad y sacarla de una de las crisis más graves de la historia reciente, también están en juego multimillonarios recursos. En ese tiempo se podría definir el futuro de proyectos tan importantes como la protección costera, que cuenta con unos \$160.000 millones, de los que el Distrito pondría \$60.000 millones, la quinta avenida del barrio Manga (\$120.000 millones), la construcción del edificio administrativo del Distrito (\$190.000 millones), el plan maestro de drenajes pluviales (más de un billón de pesos) y numerosas concesiones que hay que revisar, entre ellas la de alumbrado público, que debería definirse el próximo

El fenómeno de la compra de votos se ha convertido en un eufemismo. Como dar dinero no es permitido, las campañas dan incentivos, refrigerios, tejas o becas que representan la transacción por el voto.

Ana María González, coordinadora de la MOE en Cartagena.

mes de diciembre, además de la continuación o no de los peajes internos o el traslado de la Base Naval de Bocagrande.

La máquina de comprar votos

Es por eso que, desde ya, la Misión de Observación Electoral (MOE) ha encendido las alarmas sobre las elecciones atípicas de la ciudad, tomando como referente varias de las situaciones que se presentaron en los comicios a Congreso el pasado 11 de marzo. Las cifras son preocupantes, pues, de acuerdo con informes de la organización, un porcentaje cercano al 80% de los puestos de votación están en riesgo medio, alto o extremo de presentar irregularidades: los más críticos son la Universidad Tecnológica, en Manga; la institución

educativa Nuevo Bosque, Nuestra Señora del Carmen y el colegio Promoción Social. "Vamos a tener 50 observadores en terreno. En estas elecciones habrá una novedad, y es que acompañaremos el transporte de los votos hasta el lugar de los escrutinios. En las elecciones a Congreso identificamos que muchos protocolos del transporte físico de los votos no se cumplieron, sobre todo en la zona rural", explica Ana María González, coordinadora de la MOE en Cartagena. Al tiempo, advierte sobre las condiciones de iluminación alrededor del Coliseo de Combate, ubicado en el barrio Chiquinquirá, cuyos alrededores han quedado prácticamente en la oscuridad como consecuencia del vandalismo.

Sin embargo, el arduo trabajo de la MOE no es suficiente para evitar un voto que, en muchas zonas de la ciudad, y como se presenta en otras partes del país, está amarrado a la necesidad y el hambre. De hecho, la operación de compra de votos se inicia desde muchos meses antes de las elecciones, con la identificación de líderes en barrios que son los encargados de "engrasar" la red clientelar a través de favores, mercados, facilitación de trámites o, simplemente, dinero. El siguiente paso se desarrolla durante la época de inscripción de cédulas, cuando los líderes zonifican los votos comprometidos en puestos de control lejanos a los barrios de origen, lo que permite un mayor control de la votación en las mesas y así poder co-

brar el resto de dinero a intermediarios de las campañas. Esta modalidad la confirma uno de los líderes que conoce de cerca el tema en Blas de Lezo, quien asegura que para estas épocas la logística de movilización de personas hacia los puestos de votación está muy organizada, a pesar de que la campaña no ha sido tan agitada.

"Lo más grave sobre el fenómeno es que se ha convertido en un eufemismo. Como dar dinero no es permitido, las campañas buscan el quiebre y dan incentivos, refrigerios, tejas, becas, paseos u otras cosas que representan la transacción por el voto. También hay economías paralelas que fortalecen las clientelas políticas", apunta González, quien también considera que la "metástasis" que la compra de votos hace en la ciudad el día de las elecciones la hace incontrolable: "Ni siquiera el votante es consciente de esa ilegalidad porque toda la vida lo ha hecho así". Por su parte, las autoridades preparan la logística para el 6 de mayo, con un esfuerzo por hacer rendir un presupuesto que no tenía prevista una elección atípica. Según explica Yolanda Wong, secretaria del Interior de Cartagena, se utilizará el mismo operador para las atípicas y la primera y segunda vuelta presidencial. Para eso hay disponibles \$2.000 millones. La funcionaria concuerda, por ejemplo, en que una de las zonas más problemáticas es la localidad 2, de la Virgen y Turística, en donde la ciudad ha crecido tanto que empieza a limitarse con Bayunca, pueblo vecino.

¿Nueva interinidad?

La situación política de Cartagena no aguenta otro reverso y, avallada la candidatura de Quinto Guerra, la preocupación se centra en si, una vez destapadas las cartas de la Procuraduría General de la Nación —que, además, interpuso un recurso contra la decisión del CNE que deberá ser resuelto la otra semana— en contra de quien puede ser el próximo alcalde, habría una nueva destitución que deje a la ciudad en la misma crisis actual. Por el momento, sectores ciudadanos han llamado a votar por otros candidatos, para evitar ese posible escenario, y, en caso de que Guerra llegue al Palacio de la Aduana, han pedido no bombardear su administración con demandas para sacarlo. En Cartagena hay un grupo que monta alcaldes y otro que los tumba, pero ante el riesgo de quedar a merced de intereses externos, los cartageneros creen que algo es algo y peor es nada. ■



Antonio Quinto Guerra es uno de los más oponentes para llegar al Palacio de la Aduana. / Germán Gómez Polo - El Espectador

339

Comprobante de
PUBLICACIONES

Concesionario Autorizado
Régimen Simplificado

Centro de Pólizas y Edictos
LA OFICINA

NIT. 51735792-5

Cra. 10 No. 14-20 2do. PISO

TELS.: 334 68 52 - 342 59 37 - CEL.: 320 495 49 73

laoficinagyh@hotmail.com

EL TIEMPO
LA REPUBLICA
EL ESPECTADOR
EL NUEVO SIGLO
EL ESPACIO

Recibí de

Concepto

VALOR \$

VALOR T.\$

PRENSA

FECHA PUBLICACIÓN:

LA MEJOR IMAGEN EN SERVICIOS JUDICIALES

Edith. Rentería

Aviso de Remate

70.000

SI

Abel 29/11

26 ABR 2018

334 68 52 - 342 59 37

14-20

14-20



Certificado de tradición

Nro. CT460075562

El vehículo de placas SFS717 tiene las siguientes características:

Placa:	SFS717	Clase:	BUS
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	1992
Color:	BLANCO ROJO		
Carrocería:	CERRADA	Servicio:	PÚBLICO
Serie:	LMB84904	Motor:	RGD - 6BG1838047
Chasis:	LMB84904	Línea:	LT 500
VIN:		Capacidad:	Pasajeros 46
Cilindraje:	9512	Puertas:	2
Nro de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 013948 con fecha de importación 06/03/1992, Bogota.

Empresa Afiliadora: TRANS. PANAMERICANOS S.A.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio SDM-SJC-50641 del 24-04-2015, Radicado en SDM el 04-05-2015 Nro de expediente, Proferido de SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA D.C AC 13 # 37 y 35 de BOGOTA, dentro del proceso: Cobro Coactivo de SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA D.C en contra de JOSE ISRAEL BOHORQUEZ GONZALEZ.

Inscrita

EMBARGO según oficio 4011 del 02-02-2018, Radicado en SDM el 13-02-2018 Nro de expediente 11001400304020030019300, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 10 CRA 10 # 14 - 33 PISO 1 de BOGOTA, Seccion: DE EJECUCIÓN, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de FERNANDO CALERO ACEVEDO en contra de INVERSIONES M H LTDA.

Embargo de la Secretaria Distrital de Movilidad, para información detallada dirijase al SuperCade Movilidad Calle 13 No 37-35, modulo de desembargos, de lunes a viernes de 7 am a 7pm y sábados de 8am a 12m.

Prenda o Pignoración

No registra actualmente

Propietario(s) Actual(es)

JOSE ISRAEL BOHORQUEZ GONZALEZ, INVERSIONES M H LTDA.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ACA: SFS717



Certificado de tradición

Página 2 de 2



Nro. CT460075562

07/02/1997 De MARIA ORFILIA AYALA URUEÑA, A DAGOBERTO BARRERO AGUIRRE, Traspaso; 01/06/2001 De DAGOBERTO BARRERO AGUIRRE, A INVERSIONES M H LTDA, Traspaso; 01/06/2001 De DAGOBERTO BARRERO AGUIRRE, A JOSE ISRAEL BOHORQUEZ GONZALEZ, Traspaso

Regrabación

Fecha	Trámite	Número Anterior	Número Nuevo
01/06/2001	GRABAR MOTOR	6BG1838047	6BG1838047

Observaciones:

Dado en Bogotá, 10 de mayo de 2018 a las 12:33:50

A solicitud de: NUBIA ESMERALDA PARADA ARIAS con C.C. C51896924 de Bogota.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

Bogotá D.C., 16 de MAYO del 2018

Señor(a)

JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
E.S.D.



OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

23208 16MAY*18 PM 2:14

ASUNTO : ALLEGO PUBLICACIÓN
DEMANDANTE : FERNANDO CALERO ACEVEDO
CESIONARIO : MARIA BENEDICTA CACERES LEON – CC. 39.549.931
DEMANDADO : INVERSIONES MH LTDA Y OTROS
PROCESO : 11001 40 03 040 2003 00193 00
JUZGADO ORIGEN : 40 CIVIL MUNICIPAL

EDITH PUENTES SERRANO, en mi condición ya reconocida dentro del proceso de la referencia, me permito allegar a su despacho,

ADJUNTO:

- a. ORIGINAL DE PUBLICACIÓN, efectuada el día 29 de abril del 2018, en el periódico el ESPECTADOR, página 97
- b. ORIGINAL DE RECIBO DE PAGO a centro de pólizas la oficina
- c. CERTIFICADO DE TRADICIÓN del vehículo placa SFS717
- d.

Del señor(a), juez con todo respetos,

Atentamente



EDITH PUENTES SERRANO
C.C.N. 52.026.616 de Bogotá
T.P.No. 201515 del C.S.J



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Carrera 12 N° 14-22, Piso 1

AUDIENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-040-2003-00193-00 de FERNANDO CALERO ACEVEDO contra INVERSIONES M.H. LTDA y JOSÉ ISRAEL BOHORQUEZ GONZÁLEZ y ROCÍO ESPINOSA.

En Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018), siendo las ocho de la mañana (08:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del veintiuno (21) de marzo de dos mil dieciocho (2018), para llevar a cabo la práctica del remate sobre el bien mueble (vehículo), el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Una vez realizado el control de legalidad de que trata el artículo 132 del C.G.P., advierte el despacho que no es posible realizar la audiencia programada, toda vez que del certificado de tradición aportado con las publicaciones se desprende que la medida de embargo del vehículo fue acatada por la Secretaría de Movilidad respecto de la cuota parte de INVERSIONES M.H. LTDA. y aquí se señaló fecha para rematar el 100% del bien, por lo que no se dan los presupuestos del artículo 448 del C. G.P. Así las cosas el juzgado decide abstenerse de dar apertura a la pública almoneda.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos para participar de la presente audiencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El Juez;

HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS

El Secretario;

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

1

Señor

Juan Decimo 10 civil Municipal
DE EJECUCIÓN

Proceso: 11001.40.03040 2003 0019300
Juez origen: 40

Postura de: Manic benedicta

Caceres leon

CC. 39.549.931

23227 16MAY18 PM 4:06

OFICIO. MUN. REMATES

hng Proceso: DE: Fernando Calero contra Invasiones MHCTDA

Bogotá D.C., 16 de MAYO del 2018

Señor(a)
JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
E.S.D.

ASUNTO : OFERTA PARA EFECTUAR REMATE POR CUENTA DEL CREDITO
DEMANDANTE : FERNANDO CALERO ACEVEDO
CESIONARIO : MARIA BENEDICTA CACERES LEON – CC. 39.549.931
DEMANDADO : INVERSIONES MH LTDA Y OTROS
PROCESO : 11001 40 03 040 2003 00193 00
JUZGADO ORIGEN : 40 CIVIL MUNICIPAL

EDITH PUENTES SERRANO, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía número 52.026.616 de Bogotá, T.P.No. 201515 del C.S.J., abogada en ejercicio, actuando en la presente oferta como apoderada expresa y especial de la señora MARIA BENEDICTA CACERES (según poder que adjunto), por medio del presente escrito me permito presentar la OFERTA para que le sea adjudicado el vehículo placa SFS717 a mi cliente, MEDIO DEL teniendo en cuenta lo siguiente:

1. De acuerdo al segundo párrafo del art. 451 del C.G.P., mi cliente en su condición de CESIONARIA dentro del presente proceso y del vehículo placa SFS717, es la única ejecutante o acreedora con mejor derecho por lo tanto propone rematar por cuenta de su crédito el vehículo materia de esta subasta.
2. A folio 79 se encuentra auto emitido por su señoría con fecha 22 de abril del 2015, donde acepta a mi cliente señora MARIA BENEDICTA CACERES, con el monto que fue cedido, esto es, la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$35.000.000,00)
3. Teniendo en cuenta lo anterior mi cliente hace la presente oferta por cuenta de su crédito que es la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$35.000.000), esta suma es mucho más del 70% exigido como pago del valor avaluado que es VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$22.995.000), por lo tanto se cumple con la postura admisible para presentar oferta. y que le sea adjudicado el vehículo placa SFS717 a mi cliente.
4. El dinero sobrante de los \$35.000.000, esto es \$12.005.000, serán para las demás expensas, gastos o costas que amerite el proceso.

OFERTA..... \$22.995.000 POR CUENTA DE SU CREDITO

SOLIDITUD DE ADJUDICACIÓN

Con todo respeto solicito a su señoría se ADJUQUE EL VEHICULO PLACA SFS717 a mi cliente señora MARIA BENEDICTA CACERES LEON, quien está dispuesta a cancelar el impuesto que se imponga por la adjudicación

ADJUNTO:

- a. ORIGINAL DEL CONTRATO DE CESEIÓN
- b. COPIA DE AUTO DE FECHA 22 DE ABRIL DEL 2015
- c. DOS (2) FOTOCOPIA DE CEDULA DE MI CLIENTE AL 150%
- d. PODER A MI CONFERIDO

Del señor(a), juez con todo respetos,

Atentamente,



EDITH PUENTES SERRANO
C.C.N. 52.026.616 de Bogotá
T.P.No. 201515 del C.S.J

347
3

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.026.616
PUENTES SERRANO

APELLIDOS
EDITH

NOMBRES


FIRMA



INDICE DERECHO

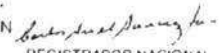
FECHA DE NACIMIENTO 10-ENE-1969
SAN MARTIN
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 O+ F
ESTATURA G.S RH SEXO

28-ABR-1989 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00187152-F-0052026616-20091016

0017232261A 2

1120108243

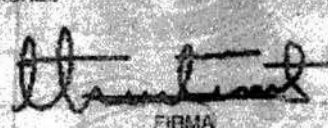
348 A

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 39.549.931
CACERES LEON

APELLIDOS
MARIA BENEDICTA

NOMBRES


FIRMA




INDICE DERECHO

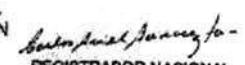
FECHA DE NACIMIENTO 11-JUN-1968
SAN MATEO
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

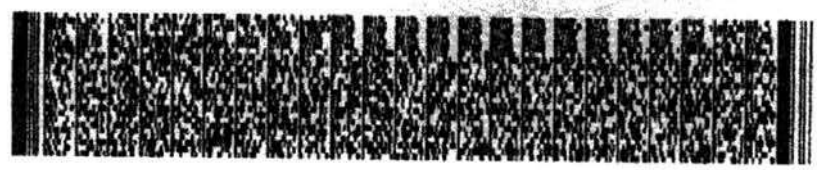
1.60
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

05-JUL-1988 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00203083-F-0039549931-20091212 0018970077A 1 1430523893

349 5

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **39.549.931**

CACERES LEON

APELLIDOS

MARIA BENEDICTA

NOMBRES


FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-JUN-1968**

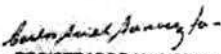
SAN MATEO
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

05-JUL-1988 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00203083-F-0039549931-20091212

0018970077A 1

1430523893

350 6

Bogotá D.C., 27 de marzo del 2017

Señor

JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

E.S.D.

PROCESO: 11001 40 03 040 2003 00193 00

EMBARGADO ORIGEN: 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

MARIA BENEDICTA CACERES LEON, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio, en mi condición de cesionaria de los derechos litigiosos otorgados por el demandante señor **FERNANDO CALERO ACEVEDO**, quien se encuentra reconocido dentro del proceso, por medio del presente escrito otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la **DRA EDITH PUENTES SERRANO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada con cedula de ciudadanía número 52.026.616 de Bogotá y T.P.No. 201515 del C.S.J., para que en mi nombre y representación asista a la **AUDIENCIA DE REMATE**, programada para el día 30 de marzo del 2017, a las 9:00 .A.M., **realice POSTULACIÓN Y SOLICITAR ADJUDICACIÓN DEL BIEN REMATADO** a mi favor. El bien objeto de remate que solicito me sea adjudicado a través de apoderado es el siguiente:

El Vehículo automotor, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el proceso, identificado así: Vehículo automotor tipo bus, placa: SFS717; marca: Chevrolet; Color: Blanco Rojo; carrocería cerrada; modelo:1992; Servicio público, línea LT500; serie: LMB84904, Motor: RGD-6BG1838047

Mi apoderada queda ampliamente facultada para realizar la postura y solicitud de adjudicación del bien rematado, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, interponer recursos, pedir y aportar pruebas, solicitar nulidades procesales y en fin todas cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de su mandato en los términos del artículo 70 del C. de P. Civil.

Sírvase señor Juez, reconocer personería para actuar,

Atentamente,



MARIA BENEDICTA CACERES LEON,
C.C.No. 39.549.931 de Bogotá

Acepto,



DRA EDITH PUENTES SERRANO
C.C.No.52.026.616 de Bogotá
T.P.No. 201515 del C.S.J.

FIRMA REGISTRADA

(Art. 1ro. del decreto 22 32 de 1989)

EL NOTARIO 67 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Certifica que la firma que autoriza el anterior documento
corresponde a la registrada en la Notaria, por el(la) señor(a):

CACERES LEON MARIA BENEDICTA

quien exhibió: **C.C. 39549931**

Previa la confrontación que se ha hecho
de ella.

Bogotá D.C. 27/03/2017

3gfvvg3de4c3ecd4

HDM

Autorizó el Anterior Reconocimiento:

EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAO
NOTARIO 67 DE BOGOTA D.C.

NOTARIA

67



notariaenlinea.com

27MO3YAPN4NNKP6



[Handwritten signature]

39549931

CONTRATO DE CESION DE CREDITO Y DERECHOS LITIGIOSOS

En la ciudad de Bogotá, D.C., Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los diez (10) días del mes de Abril del año dos mil quince (2015), por un lado FERNANDO CALERO ACEVEDO, mayor de edad, domiciliado en Honda (Tolima) en la calle 8 No. 24-39 Barrio La Aurora, celular 3115258089, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.602.156, Colombiano, quien para los efectos del presente contrato se denominará el VENDEDOR; por otro lado MARIA BENEDICTA CACERES LEON, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., en la Calle 72 A No. 86-69 Of. 207 de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.549.931, Colombiana, quien para los efectos del presente contrato se denominará la COMPRADORA. **Primero. Objeto.** Que por medio de este instrumento público el VENDEDOR cede a favor de LA COMPRADORA señora MARIA BENEDICTA CACERES LEON, totalmente los derechos litigiosos sobre el crédito a cargo de INVERSIONES M.H. con Nit.860.520.484-2 y JOSE ISRAEL BOHORQUEZ GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía No.19.379.663, obligación clara, expresa y actualmente exigible en las letras de cambio adjuntas al proceso, obligación demandada en el proceso ejecutivo que cursa ante el Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá con número de radicado 2003-00193. **Parágrafo:** Cuando la COMPRADORA logre Rematar a su favor el vehículo de placas SFS717, clase Bus, Marca Chevrolet, Modelo 1992, Color Blanco-Rojo, Carrocería cerrado, Servicio público, serie LMB84904, chasis LMB84904, Motor RGD-6BG1838047 capacidad 46 pasajeros, rodante que se encuentra embargado en el proceso ejecutivo mencionado según oficio 1327 de fecha 25 de Junio de 2003 oficio emitido por el Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá, D.C., y que fuera acatado por la Secretaría de Tránsito y transportes de Bogotá, D.C., según oficio 6146140 de fecha 07 de julio de 2003, la compradora hará la cesión del crédito y derechos litigiosos a favor del vendedor. **Segundo. Vinculación.** El derecho del cual aquí se dispone recae sobre el crédito y derechos litigiosos. **Tercero. Responsabilidad y obligaciones.** Que responde a la compradora señora MARIA BENEDICTA CACERES LEON, el VENDEDOR y declara no haber enajenado antes el derecho objeto de la venta, se haya libre cualquier situación que afecte el derecho enajenado, y se obliga a salir al saneamiento de lo vendido en los casos previstos por la ley. **Cuarto. Autorización.** La compradora cesionaria queda autorizada para actuar dentro del proceso ejecutivo mencionado en

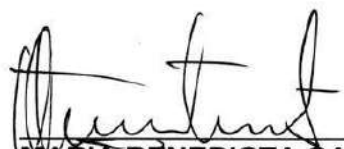




su nombre como parte activa. **Quinto. Precio.** Esta venta se realiza por la cantidad TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000), los cuales serán cancelados de la siguiente manera: a) La suma de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) a la firma del presente documento y el restantes, es decir, la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000) cuando el Juzgado profiera el correspondiente auto de aceptación de la presente CESION CREDITO Y DERECHOS LITIGIOSOS.

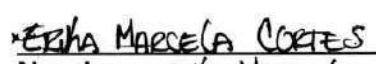
Los Contratantes,


FERNANDO CALERO ACEVEDO
C.C. No. 16.602.156
CEDENTE


MARIA BENEDICTA CACERES LEON
C.C. No. 39.549.931
CESIONARIA




Nombre: Josi Leonidas Ortiz S.
C.C. No. 19425021
TESTIGO


Nombre: ERIKA MARCELA CORTES
C.C. No. 1022.331.760
TESTIGO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y CONTENIDO

(Art. 1ro. del decreto 22 82 de 1989)
Ante el Notario 67 del Círculo de Bogotá, D.C.
Compareció:

NOTARIA:
67

CALERO ACEVEDO FERNANDO

quien exhibió C.C. **16602156**
y declaró que la firma y huella que aparecen
en el presente documento son suyas y que
el contenido del mismo es cierto. El Notario
certifica que la presente Huella fue impresa
por el(la) Declarante.

Bogotá D.C. 10/04/2015
kpp19k0pk1191k0

JC

Autorizó el Anterior Reconocimiento:

JAIME ALEJANDRO CASTRO TORRES
NOTARIO 67 (E) DE BOGOTÁ D.C.



www.colnata.com

E7GANXTVAITW3VMD



Handwritten signature: J. Calero A. 16602156 Cali



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
(ACUERDOS 9962, 9984 y 9991 DE 2013)

Bogotá, D.C., veintidós (22) de abril de dos mil quince (2015)

Referencia: 11001 40 03 040 2003 - 00193 00

Se acepta la cesión de crédito allegada entre el señor Fernando Calero Acevedo como cedente y María benedicta Cáceres León como cesionaria, quien en adelante tiene la condición de demandante y recibe el proceso en las condiciones en que se encuentra, obligación que debe continuarse en el monto por el cual fue cedida.

Por otro lado, en cuanto a los derechos litigiosos, no hay lugar a ello, pues en estos asuntos no se encuentra en discusión alguna situación litigiosa susceptible de declaración, pues desde el mandamiento de pago se exige la certeza de la acreencia a ejecutar, y si bien, tal derecho puede ser enervado, no por ello puede decirse que sea de tal naturaleza, amén de que en este asunto ya se emitió providencia de continuar con la ejecución.

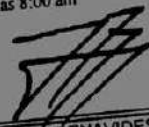
Notifíquese,

DIDY ARNOLDO SERRANO GARCÉS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Descongestión de Bogotá

Bogotá, D.C. 24 de abril de 2015

Por anotación en estado N° 056 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaría


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

se encuentra en mora y reportado por los bancos ya que los créditos que no los podido cancelar.

INGRESOS

1. SALARIO BUSES BLANCOS.....\$ 737.717,00
2. CAMIONETAS (están paradas, no laboran).....\$ 0.00

GASTOS

1. Tres (3) hijos: **AHMED ALEJANDRO PINZÓN PINEDA**
y **SAMUEL SANTIAGO PINZÓN PINEDA**
y **DIANA ALEJANDRA PINZON**..... \$560.000
2. Arriendo..... \$325.000
3. Gastos propios de alimentación y manutención,
Transporte, jardín de la hija \$350.000

Gastos \$ 1.125.000 mucho más de lo que devenga

DECIMA SEXTA: La señora KELLY PINEDA lo demanda en un ejecutivo de alimentos para cobrar los dineros que no le ha podido completar de alimentos a sus hijos y las mudas de ropa supuestamente pendiente, pues mi cliente la ropa que ha entregado a los menores, nunca hizo firmar recibos, y frente a lo consignado, mi cliente al ver que no podía con esa cuota tan alta, le empezó a dar menos de la cuota fijada por que no tenía más como pagar y de donde sacar, por lo que madre de los menores lo demanda y actualmente proceso ejecutivo de alimentos cursa en el juzgado 27 de familia, proceso 2016-279, Porque mi cliente no puede cumplir con esa obligación.

DECIMO SEPTIMA: En la actualidad mi cliente tiene el sueldo que le paga la empresa BUSES BLANCOS embargado por la suma de \$250.000 quincelanes, por orden del juzgado 27 de familia dentro del ejecutivo de alimentos que le instauró por KELLY PINEDA, por lo que mensualmente le retienen a órdenes del juzgado la suma de \$500.000, quedándole, quincenalmente una suma aproximada de \$75.000, y al mes \$150.000, por lo que no le alcanza ni para el transporte, ni alimentación, ni pagar arriendo, ni para entregar a su menor hija para alimentos. Mi cliente nunca ha negado los alimentos de sus hijos, pero lo está llevando al desespero el embargo, ya que le debe a "cada santo una vela" y va terminando demandando también por la madre de la otra hija, ha pensado renunciar al trabajo fijo y estable que tiene. Las cuotas tan altas fijadas por la comisaria que no puede cumplir, por eso se hace necesario que su señoría regule esa cuota y sea acorde al salario devengado.

DECIMA OCTAVA: Mi cliente tiene toda la intención de continuar respondiendo por la cuota alimentaria para los menores **AHMED ALEJANDRO PINZÓN PINEDA** y **SAMUEL SANTIAGO PINZÓN PINEDA** Y NUNCA LOS ABANDONARIA EN AYUDA, pero por lo ya afirmado, NO TIENE COMO CUBRIR ESE CUOTA TAN ELEVADA, y siempre va a estar demandado por la madre de los menores, por eso ruego a su despacho disminuir la cuota fijada que en la actualidad se encuentra en \$560.000 y dejarla en un valor que mi cliente pueda cumplir y que sea acorde con las nuevas



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

AUDIENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-040-2003-00193-00 de FERNANDO CALERO ACEVEDO contra INVERSIONES M.H. LTDA y JOSÉ ISRAEL BOHORQUEZ GONZÁLEZ y ROCÍO ESPINOSA.

En Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018), se deja constancia que se da apertura al sobre aportado para la audiencia de remate programada para el día de hoy, la cual no se llevó a cabo por las razones indicadas en el acta que reposa dentro del expediente.

- Sobre N° 1 radicado el 16 de mayo de 2018 a las 04:06 p.m., el cual no contiene título por tratarse de una postura por cuenta del crédito.


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO DOCE

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

3172-2018
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
Leton IF Uu
86721 30-MAY-'18 12:51



Recibido en la
Fiscalía General de la Nación
el día 31 de Mayo de 2018

31 MAY 2018

Señor
Gobernador
Ejército





CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
SECRETARÍA
CALLE 85 NO 11-96 PISO 1 TELEFEX 6214083

Ingreso 1
356

BOGOTÁ D. C., 25 DE MAYO DE 2018
OFICIO No. 2100-2018-2233 ASN AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NUMERO

SEÑORES
JUZGADO 10 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 7 36 P 14
CIUDAD



OF. EJ. CIV. MUN. A. JURID
3213-2018
21118 31-MAY-'18 15:26
1 Folio - letra
40-2003-193
Despacho

REF: PROCESO DISCIPLINARIO No. 110011102000201802233
Magistrado(a) ANTONIO SUAREZ NIÑO

De conformidad a lo ordenado EN AUTO DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2018 dentro del proceso de la referencia con toda atención solicito, REMITIR COPIA INTEGRAL DEBIDAMENTE FOLIADA O MAGNETICO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO 11001-40-03-040-2003-00193-00 INICIADO POR FERNANDO CALERO ACEVEDO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 16.602.156 CONTRA INVERSIONES MH LTDA.

En el evento de que la información no esté en su poder, reenvíe la solicitud a la autoridad que corresponda, para que dé respuesta dentro del mismo término.

Igualmente y de ser un expediente lo solicitado debe ser allegado debidamente organizado y foliado.

Lo anterior para que se sirva dar respuesta en el termino DE CINCO (5) dias, contados a partir de la fecha de recibido de la presente comunicación so pena de hacerse acreedor de las sanciones previstas en el C.P.P. y C.U.D.

Cordialmente,


SANDRA MILENA AGUIRRE RESTREPO
ESCRIBIENTE NOMINADO

14-08-2018
14-08-2018
14-08-2018
14-08-2018
14-08-2018



Republica de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Corte Suprema de Justicia

01 JUN 2018

A: [illegible]
Observaciones:
El (a) [illegible]

357

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., Cinco (5) de junio dos mil dieciocho de 2018

Referencia: 11001 4003 040-2003-00193-00

En atención a las documentales que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: En razón a la solicitud efectuada por la Fiscalía 57 Seccional de la Unidad de Automotores de remitir auto de fechado el 26 de junio de 2017 mediante el cual al parecer da origen a la compulsa de copias, el despacho informa que dentro del plenario no obra el documento solicitado, sin embargo mediante providencia del 16 de junio de 2017 (fl.292) se ordenó la compulsa de copias al auxiliar de justicia, coincidiendo con lo solicitado; por lo cual por Secretaría remítase copia del folio en mención.

SEGUNDO: Por la Oficina de Ejecución de Sentencias, remitir de manera inmediata copia integral del proceso de la referencia, debidamente foliado, al Consejo Superior de la Judicatura de Bogotá, Sala Disciplinaria para que haga parte del proceso disciplinario N°110011102000201802233, conforme lo solicitado mediante oficio 2100-2018-2233

Cúmplase,


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

350

OFICIO No. 24654

Bogotá, D.C. 6 de junio de 2018

Señor(a)

FISCALIA 57 SECCIONAL - UNIDAD DE AUTOMOTORES

YANETH OFELIA GONZALEZ TRASLAVIÑA

CRA 33 # 18-33 PISO 2, BL -B, EDIFICIO MANUEL GAONA

Ciudad.

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-040-2003-00193-00 iniciado por FERNANDO CALERO ACEVEDO C.C 16.602.156 contra INVERSIONES M H LTDA NIT 860.520.484-2 Juzgado Décimo de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 40 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 5 de junio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de dar respuesta a su oficio No. 208 del 25 de mayo de 2018, para lo cual me permito remitir copia de las piezas procesales pertinentes.

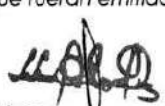
Lo anterior para que obre dentro del proceso CUI No. **110016000050201814480.**

Anexo copia del auto de fecha 16 de junio de 2017 (fl. 292) y auto de fecha 5 de junio de 2018 (fl. 357)

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


LILIANA GRACIELA GATA DIAZ
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Recibido, fusión en
08-06-2018
Asistente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 24653

Bogotá, D.C. 6 de junio de 2018



República de Colombia
Rama Judicial
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
SALA DISCIPLINARIA
Secretaría

Señor

Honorable Magistrado

Dr. ANTONIO SUAREZ NIÑO

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA- SALA DISCIPLINARIA
Ciudad.

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-040-2003-00193-00 iniciado por FERNANDO CALERO ACEVEDO C.C 16.602.156 contra INVERSIONES M H LTDA NIT 860.520.484-2 Juzgado Décimo de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 40 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 5 de junio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de dar respuesta a su oficio No. 2100-2018-2233 ASN del 25 de mayo de 2018, para lo cual me permito remitir copia íntegra del presente proceso.

Lo anterior para que obre dentro del proceso disciplinario **No. 110011102000201802233**

Anexo lo enunciado en dos (2) cuadernos de 77 y 357 folios.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional universitario Grado 12

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

10

Señores

JUZGADO 10 CIVIL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

26

NANCY CHAVERRA	<i>Nancy</i>
F	<i>[Signature]</i>
U	<i>[Signature]</i>
RADICADO	
3A-128-10	

REF: PROCESO No. 11001400304020030019300

DEMANDANTE: FERNANDO CALERO ACEVEDO

DEMANDADO: JOSE ISRAEL BOHORQUEZ E INVERSIONES MHLTDA. ^{DE EJEC. CTU. MPAL}

ASUNTO: SOLICITUD REMATE VEHICULO DE PLACA SFS-717

37768 28-ENE-'28 14:06

ALEXANDER GONZALEZ GALINDO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.441.012 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 280558 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado de la señora María Cáceres, cesionaria en esta demanda, me permito hacer la siguiente solicitud a su despacho:

- Solicito respetuosamente a su señoría fijar fecha y hora para el remate del vehículo de placa SFS717, marca: Chevrolet, modelo 1992, esta petición la hago basado en lo establecido en el artículo 448 del C.G. del P., ya que el mencionado vehículo se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso.

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente.

Atentamente,


ALEXANDER GONZALEZ GALINDO

c.c. 19.441.012 de Bogotá

T. P. No. 280558 del C.S. de la J.

correo electrónico: valexgon@hotmail.com

celular: 3132623904



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá
CENTRO DE DESPACHO

22 ENE 2020

03

Al despacho del Señor (a) Juez (a)

Observaciones

En (14) Secretario (a)

361

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Cinco (5) de febrero de dos mil veinte (2020)

Referencia: 11001 4003 040-2003-00193-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Una vez realizado el control de legalidad y de conformidad con lo dispuesto en el art. 448 del C.G.P., se señala como fecha de remate el día 10 del mes de Marzo de 2020 para que tenga lugar la audiencia de REMATE del 50% del vehículo identificado con placas SFS-717, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

La audiencia quedará abierta a partir de las 9:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora. Se fija como base de la licitación el 70% del avalúo del bien.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo de cada bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada, (artículo 451 del C.G.P.).

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Es de advertir que la verificación del estado actual del bien a rematar y todo lo relacionado con su estado de cuenta es de resorte de los interesados en la subasta.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de
Bogotá

Bogotá, D.C., 6 de febrero de 2020
Por anotación en estado N° 018 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Señor

JUZGADO 10 CIVIL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

10/03/20
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES
JH K
41524 9MAR'20 PM 2:56
2335-2020
362

REF: PROCESO No. 11001400304020030019300
DEMANDANTE: FERNANDO CALERO ACEVEDO
DEMANDADO: JOSE ISRAEL BOHORQUEZ E INVERSIONES MH LTDA.
JUZGADO ORIGEN: 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ASUNTO: SOLICITUD APLAZAMIENTO AUDIENCIA DE REMATE
VEHICULO DE PLACA SFS717

ALEXANDER GONZALEZ GALINDO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.441.012 expedida en Bogotá, Abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 280558 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado de la señora María Benedicta Cáceres León, cesionario en esta demanda, me permito hacer la siguiente solicitud a su despacho:

- Solicitar el aplazamiento de la audiencia de remate del vehículo de placa SFS717, programada para el día 10 de marzo de 2020 a las 09:00 de la mañana, debido a que no fue posible hacer las publicaciones, por lo cual no se puede dar cumplimiento al artículo 450 del CGP.

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente.

Atentamente,



ALEXANDER GONZALEZ GALINDO

c.c. 19.441.012 de Bogotá

T. P. No. 280558 del C.S. de la J.

correo electrónico: valexgon@hotmail.com

celular: 3132623904



Libertad y Orden
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-040-2003-00193 -00
de FERNANDO CALERO ACEVEDO contra JOSE ISRAEL BOHORQUEZ E
INERSIONES MH LTDA

En Bogotá D.C, a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020), siendo las nueve de la mañana (09:00 A.M), día y hora previamente señaladas en auto de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veinte (2020), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien mueble(vehículo) debidamente embargados, secuestrados y avaluados dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó publicaciones ni certificado de tradición correspondiente a los bienes objetos de remate.

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

26A

RV: PROCESO # 11001400304020030019300

Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 29/10/2020 1:44 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

40.2003.193

De: Alexander Gonzalez Galindo <valexgon@hotmail.com>

Enviado el: jueves, 29 de octubre de 2020 10:21 a. m.

Para: Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO # 11001400304020030019300

JUZGADO 10 CIVIL DE EJECUCION DE BOGOTA
DEMANDANTE: FERNANDO CALERO
DEMANDADO: JOSE ISRAEL BOHORQUEZ

NANCY CHAVERRA	
F	<i>[Signature]</i>
U	<i>[Signature]</i>
RADICADO	
5622-173-10	

Buenas Días:

Me permito solicitar comedidamente se programe fecha de remate.

Muchas gracias por su colaboración.

ALEXANDER GONZALEZ GALINDO
C.C. 19.441.012 de Bogotá D.C.
T.P. 280558 del C. S. J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
52262 30-OCT-20 16:18



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

05 NOV 2020

06

Al despacho del Sr. Jefe de Despacho
Observaciones:
El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: 11001 4003 **040-2003-00193** 00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Una vez realizado el control de legalidad y de conformidad con lo dispuesto en el art. 448 del C.G.P., se señala como fecha de remate el día 06 del mes de mayo de 2021 para que tenga lugar la audiencia de REMATE del vehículo de placas SFS-717, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

La audiencia quedará abierta a partir de las 10:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora. Se fija como base de la licitación el 70% del avalúo del bien.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo de cada bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada, (artículo 451 del C.G.P).

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Es de advertir que la verificación del estado actual del bien a rematar y todo lo relacionado con su estado de cuenta es de resorte de los interesados en la subasta.

Por la Oficina de Ejecución, remítase copia del presente auto a la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL - Bogotá a fin de que informe a este despacho el trámite a seguir para la recepción física de los sobres sellados contentivos de las ofertas, así como de los medios técnicos de transmisión simultánea a que hace referencia en el art. 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura. Diligénciese por secretaría. Oficiéase.

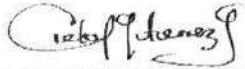
Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 18 de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 148 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaria



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ